

447



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES.

CAMPUS ARAGÓN

**“LA DELINCUENCIA ORGANIZADA COMO OTRA
TENDENCIA DE CRIMINALIDAD, EN NUESTRO PAIS”.**

**TESIS POR INVESTIGACIÓN
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO.
P R E S E N T A :
PATRICIA SÁNCHEZ SALINAS**

2001.03.23

**ASESOR DE TESIS :
LIC. SERGIO ROSAS ROMERO**

MÉXICO

2001





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

GRACIAS.

A DIOS.

Que me ha permitido cumplir una de mis metas más importantes, el terminar mi carrera profesional junto a mis seres queridos, y quien ha sido mi guía en todos los momentos de mi vida.

A MIS PADRES.

IRMA SALINAS VALLE y PAULINO SANCHEZ PERALTA, quien en todo momento de mis estudios me apoyaron además de ser un ejemplo de tenacidad y lucha, han demostrado que en todos los momentos difíciles, nunca se debe perder la fe.

A MIS HERMANAS.

LETICIA y ROCIO, con quien he pasado grandes momentos de mi vida y satisfacción.

A MIS AMIGOS.

Porque siempre han estado conmigo, en los momentos difíciles, demostrando que los amigos son para siempre.

A MIS MAESTROS

De la carrera de Licenciado en Derecho de la ENEP Aragón por sus enseñanzas.

En especial a mi asesor de tesis al Licenciado **SERGIO ROSAS ROMERO**, por su tolerancia y comprensión.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

Por la gran oportunidad que me brindó de prepararme y desarrollarme académicamente dentro de sus aulas e instalaciones.

INDICE.

LA DELINCUENCIA ORGANIZADA COMO OTRA TENDENCIA DE CRIMINALIDAD, EN NUESTRO PAIS.

Introducción.

CAPITULO 1.

CONTEXTO HISTORICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

1.1 Medio Oriente.	1.
1.1.1. Magos.	1.
1.1.2. Mithriacos	3.
1.1.3. Faquires.	4.
1.1.4. Thungs o secta de los Estranguladores.	5.
1.1.5. Sikhs o secta de Asesinos.	6.
1.1.6. Sociedades secretas Orientales.	7.
1.1.7. Creencias de Corea y Tibet.	10.
1.1.8. El culto Egipcio.	11.
1.1.9. Creencias Caldeo - Asiria y Fenicia.	16.
1.1.10. Leyendas y supersticiones del Japón.	20.
1.2. Europa.	23.
1.2.1. Mitos y sectas de Grecia y Roma.	23.
1.2.2. Mitos de los Celtas, Germanos y Escandinavos.	31.
1.2.3. El Judaísmo.	36.
1.2.4. Italia.	42.
1.2.5. Francia.	46.

1.3. América.	51.
1.3.1. Mitos y sectas de América.	51.
1.3.2. Estados Unidos de América.	58.
1.3.3. Colombia.	64.
1.3.4. México.	66.

CAPITULO 2.

ORGANIZACIONES DELICTIVAS.

2.1. Delincuencia Organizada.	70.
2.2. Pareja Criminal.	88.
2.3. Delito Corporativo.	92.
2.4. La Familia Delincuente.	94.
2.5. Banda.	95.
2.6. Pandillerismo.	100.
2.7. Asociación Delictuosa.	109.
2.8. Muchedumbre.	116.

CAPITULO 3.

EL ASPECTO LEGAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

3.1. Reglamentación Constitucional a los artículos 16, 20, 21, 22, y 73 fracción XXI.	119.
3.2. Reglamentación legal a los artículos 167, 177, 196 bis y 211 bis del Código Penal Federal.	134.
3.3. Reglamentación legal a los artículos 182 y 194 bis, del Código Federal de	

Procedimientos Penales.	137.
3.4. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.	142.

CAPITULO 4.

LA OBSERVANCIA DE LA AUTORIDAD ANTE LA PROBLEMÁTICA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

4.1. Delitos objetivo de la delincuencia organizada.	153.
4.2. El comportamiento de la autoridad ante tal problema.	183.
4.2.1. Corrupción Policiaca.	183.
4.2.2. La ineficacia del Ministerio Público.	185.
4.3. Posibles perspectivas en la relación de Estado y Delincuencia Organizada.	194.

CONCLUSIONES.	199.
PROPUESTAS.	202.
BIBLIOGRAFÍA.	204.
ANEXOS.	

INTRODUCCIÓN.

El presente trabajo, plasma principalmente algunas de las inquietudes y preocupaciones que han surgido por el alto índice delincencial que se ha acrecentado en los últimos años, por lo que hace a la delincuencia, esta cada vez cuenta con una mayor organización y mejores recursos para cometer los delitos en los que se ha especializado, la delincuencia en sí, reviste una forma más definida en su modus operandi así como con la violencia con la que se presenta

Para iniciar este trabajo y comprender el problema de la delincuencia organizada fue necesario hacer un estudio sobre los antecedentes de la delincuencia indicada a partir del surgimiento de las primeras asociaciones secretas para dar pie a las verdaderas organizaciones criminales más evolucionadas de los diferentes países, es por ello que en el primer capítulo analizamos a las diferentes asociaciones secretas y como fue evolucionando en los diferentes países hasta llegar a México, para comprender el problema por el que atraviesa nuestro país.

En el segundo capítulo observamos que la delincuencia ha tenido diversas formas de integración como lo son la pareja criminal, el delito corporativo, la familia delincuente, las bandas, el pandillerismo, la asociación delictuosa y la muchedumbre, todas en sí revisten un alto índice de peligrosidad, pero la que en su esencia y constitución sobresale por encima de las demás es la delincuencia organizada, por ello es necesario delimitar una serie de características que la definan y a su vez permita especificar su campo de acción, así como los recursos con los que cuentan.

El fenómeno de la delincuencia organizada es uno de los mayores cánceres que puede sufrir la sociedad y cualquier nación, por ello la Criminología trata de encontrar elementos que permitan analizar desde su forma de integración, así como los probables factores que intervienen para su permanencia en el tiempo y realizar un estudio que dé un enfoque del por qué las personas se integran a las filas de la

delincuencia, obtener los elementos y características tanto de las organizaciones criminales como de los integrantes de ellas y lo principal, detectar los delitos en los que se especializan.

En el tercer capítulo se analizaron las reformas que se formularon a nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 16, con la finalidad de dar fundamento jurídico a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada así como a los artículos 20, 21, 22 y 73 fracción XXI de nuestra Carta Magna y a todas aquellas que se hicieron tanto al Código Penal Federal como al Código Federal de Procedimientos Penales, todo ello para combatir al crimen organizado.

Para terminar con nuestro trabajo, en el capítulo cuarto se hablará sobre la observancia de la autoridad ante dicha problemática, analizando los ilícitos que cometen con mayor frecuencia estas organizaciones criminales como son: el narcotráfico, secuestro, acopio y tráfico de armas, tráfico de órganos, tráfico de indocumentados, lavado de dinero y otros, así como también el comportamiento de la autoridad policiaca y el Ministerio Público, por último, analizaremos las posibles perspectivas que mantiene el Estado con la delincuencia organizada.

CAPITULO 1.

CONTEXTO HISTORICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

1.1. MEDIO ORIENTE.

El autor Santiago Valenti Camp opina: "Al proyectarse en la historia la luz del genio investigador del hombre analizando el pasado, investigando lo que fueron los pueblos y el proceso de los mismos, evidénciase que en casi todos se formaron núcleos de individuos que, movidos por un descontento espiritual íntimo, por las necesidades de la convivencia o por otras causas de índole diversa, como la comunidad de intereses hollados y más que todo por odio a las clases que usufructuaban el poder, trabajaron en silencio para hacerse fuertes por medio de la organización secreta, arma de combate que se ha puesto en juego en todas las pocas, en forma más o menos rudimentaria y obedeciendo a móviles y aspiraciones tan varios como la exigencias de cada período histórico." ¹

Las organizaciones secretas surgen de los sentimientos de odio y de venganza, han dado origen a la formación de las mismas, que van derecho contra las instituciones, no contra los individuos.

Del origen de las sociedades secretas, hallamos vestigios de su existencia en Persia, India, China, Egipto y en otras culturas.

1.1.1. MAGOS.

En el antiguo Irán, los sacerdotes formaban una casta aparte, estos eran los encargados del culto, de los sacrificios y de la conservación de los libros.

¹ VALENTI CAMP, Santiago. Las sectas y las sociedades secretas a través de la historia. Tomo I Editorial del Valle de México S.A de C.V. México. Pág. 1.

“Los actos principales del culto mazdeano eran tres: la conservación del fuego sagrado, las preces e invocaciones, las purificaciones y penitencias...”²

“Los sacrificios consistían en inmolaciones sangrientas, hecatombes en las cuales sucumbían de una sola vez cien caballos, mil bueyes y diez mil cabezas de ganado menor; pero la ley mazdeana prohibía que se consumiese toda la víctima, partiendo del principio de que a los dioses pertenecía sólo la cabeza de las reses inmoladas y aun únicamente su ojo derecho y su lengua”³

Mientras que la ley de Zoroastro dice: “ Prescribe la expiación de las faltas por medio de penitencias, consistentes en actos de virtud y en penas aflictivas; algunas faltas se reputaban inexplicables por encerrar suma gravedad moral; tales eran la sodomía, el trato frecuente con las cortesanas y la polución voluntaria. Otras faltas había cuya expiación sólo era posible con la muerte. Estas eran: 1.º , llevar a cuestas un solo individuo un cadáver; 2.º, ejercer las ceremonias de la purificación sin estar investido de las facultades necesarias; 3.º, enseñar doctrinas heterodoxas. Para la expiación de faltas menos graves se empleaban ciertas oraciones, y al delincuente dábansele un determinado número de espolazos”.⁴

Por lo tanto, notamos que dichas leyes tienen carácter de tipo criminal, al consentir sacrificios y normas, como las que se acaban de mencionar, en el sentido de ser tan sanguinarias e ingenuas a la vez.

Sólo tratan de cubrir el aspecto negativo que existe en dicha organización al amedrentar al nuevo aspirante a guardar el secreto de los ritos que se llevan a cabo, si no es así serán castigados con la muerte.

² VALENTI CAMP SANTIAGO. Op. Cit. Pág. 9

³ Idem.

⁴ Ibidem. Pág. 10.

1.1.2. MITHRIACOS.

Por otra parte el culto de Mithra dice: " Su culto, cuyas iniciaciones herían vivamente la imaginación del pueblo, era un objeto de horror para los cristianos, los cuales acusaban a lo mithríacos de recurrir a los sacrificios humanos. Del emperador Juliano el apóstata se sabe que los quiso apoyar, y ello le valió la acusación de haber inmolado víctimas humanas y la fama de sanguinario. Por lo demás, no aparece cierto que el sacrificio humano fue su práctica habitual en el culto mithríaco, y si hubo algo de esto, fueron más bien intemperancias del emperador Cómodo, en su devoción exagerada a Mithra".⁵

Las fiestas mithríacas que se celebraban en honor al dios Mithra, que duraban seis días. El día que se hacían sacrificios a este dios, sólo el rey tenía derecho a embriagarse y entregarse al desenfreno de los placeres de la danza, estando estos prohibidos a los demás.

Las ceremonias para iniciar a los neófitos y la iniciación seguían varios pasos:

"El primero consistía en lustraciones purificantes a que se sometía al neófito, en cuya frente se hacía una señal, mientras él ofrecía al dios una torta y una copa de agua: presentábasele luego una corona con la punta de la espada y él se la ponía en la cabeza diciendo: -Mithra es mi corona-.

En el segundo grado, el aspirante se vestía una coraza, y armado de punta en blanco... organizándose una especie de salvaje cacería en las cuevas subterráneas.

En esta macabra lucha corría el candidato verdadero peligro personal.

⁵ VALENTI CAMP, Santiago Op. Cit. Págs. 1-3.

En el último grado, vestíase al aspirante con un manto, en el cual se veían pintados los signos del zodiaco... Después de sufridas otras varias pruebas, si no perdía el valor, era saludado como –león de Mithra-, aludiendo al signo zodiacal del león.

Puesto ya en este estado, comunicábase el neófito el gran secreto de la secta".⁶

1.1.3. FAQUIRES.

“La India vale tanto como decir la cuna de la civilización, los primeros albores del esfuerzo del hombre para sacudir el yugo de la ignorancia, de la inacción, del embrutecimiento; espasmos, violentas sacudidas; imperio que se hunde, instituciones que se levantan sobre las ruinas de aquéllos; caudillos que arrastran a las muchedumbres llevándolas a acometer empresas gigantescas, cuya ejecución es para nosotros un enigma, por lo imposible que nos parecen dada la falta absoluta de medios en que se hallaba aquella civilización incipiente, indecisa, sin precedentes históricos, sin el valor mágico que infunde el relato cierto o legendario de heroicidades genealógicas, que radican en la sangre que nos vivifica”.⁷

Las dos grandes religiones de la India son: el budismo y el brahmanismo, en esta última en sus ceremonias encontramos la intervención de los faquires que comienzan con sus prácticas sangrientas.

“Empiezan los suplicios: tres faquires acaban de lanzarse debajo del carro de Siva para que sus miembros queden hechos pedazos. La sangre mana en abundancia, entre los radios y las llantas de las ruedas saltan fragmentos de huesos y pedazos de carne desgarrados. Relévanse unos a otros los faquires echándose frenéticos debajo de las ruedas; a su alrededor una turba de

⁶ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Págs. 19-20.

⁷ Idem.

tchandalas (casta miserable de la que salen los bailarines vagabundos) precipitase sobre aquella carnicería para beber la sangre de aquellas víctimas de fanatismo o para empapar en ella pedazos de tela que guardarán como preciosas reliquias.

Alrededor de la pagoda entréganse otros faquires a los más abominables excesos de crueldad y sanguinario frenesí en honor de Siva: aparecen unos sin nariz ni orejas y los labios arrancados con pinzas de hierro ardiendo; otros tienen los pies sobre ascuas de fuego; más allá se ve un par de faquires mutuamente atados por medio de ganchos de hierro que atraviesan sus brazos y muslos intentando cortarse recíprocamente la lengua a mordiscos. En sección aparte reposan los sannayasis (peregrinos mendicantes) que han vuelto de su viaje al Ganges, hicieron su peregrinación a las orillas del río sagrado, unos llevando todo el camino los brazos en cruz, otros andando sobre un solo pie, otros arrastrándose de rodilla".⁸

En la India se tuvo una demostración de las torturas voluntarias de los faquires y fanáticos y tiene analogía con el cristianismo en la locura del crucificado y tales fenómenos individuales en que de la absorción y sumergimiento de la Divinidad, se obtiene la penitencia corporal y modificar carnes, en aras de las tradiciones.

1.1.4. THUNGS O SECTA DE LOS ESTRANGULADORES.

"La religión de los thungs se fundaba en un mito que todos sus miembros debían conocer y aceptar; Kali nació de Siva, uno de los tres grandes dioses brahmánicos, del que fue al mismo tiempo su esposa. Era una más de las muchas uniones incestuosas que fueron cosa de todos los días en las antiguas mitologías y también en ciertas monarquías: inca, maya y egipcia".⁹

⁸ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 39-40.

⁹ DOROSTE, Tomas. Las sociedades secretas. De los monjes de Shaolin a la secta de Shoko Asahara. Editorial Oceano de México S.A de C.V. México. 1996. Pág.39.

Entonces se dice que: "Los thugs tributan un culto sanguinario a Kali, encarnación del genio del Mal, diosa del asesinato, y constituyen una asociación secreta que, valiéndose de la estrangulación, sacrifica a todos los extranjeros que encuentra, ofreciéndolos en holocausto a sus estúpidas y abominables creencias".¹⁰

El procedimiento de estrangulación, fue el origen del lazo ritual utilizado por los thugs, pues a los sacerdotes del culto, no les agradaba hacer correr inútilmente la sangre sin alcanzar los fines perseguidos.

El neófito al obtener el asentimiento de Kali, pronunciaba sus votos después de recibir de manos del Guru, el hacha de acero. Jura acto seguido cumplir los mandatos que le impongan, y una vez hecho el sacerdote le coloca en la boca un trozo de azúcar bendito, el novato es nombrado discípulo de Kali.

También tienen ceremonias de hazañas de secta de asesinos, en donde invocan a la diosa antes de perpetrar el crimen. De este modo quedan los fieles eximidos de toda culpa y aun purificados.

1.1. 5. SIKHS O SECTA DE ASESINOS.

Esta secta, es relativamente moderna. Es entre 1798 a 1839, en cuando su poder se hizo más fuerte. Sikhs significa discípulo o fiel devoto.

Se necesitan cinco sikhs para ejecutar el rito de iniciación. Estos pueden comer todo tipo de carne excepto la de vaca, animal tan sagrado para ellos, como para los hindúes

¹⁰ Ibidem. Pág. 47.

En la fase de fanatismo Sikh, se revelaron los asesinatos Kookas de 1872.

Los sikhs son una gran empresa, están divididos en ramificaciones, siendo la más importante la comunidad de Govind – Ginhi, que comprende la asociación política del pueblo Sikh. La secta Sikh como religión y entidad secreta ha disminuido y su poder en parte ha quedado extinguido.

1.1.6. SOCIEDADES SECRETAS ORIENTALES.

En el transcurso de la historia se agruparon en sociedades secretas, siempre para destruir a las a dinastías reinantes. El resultado de todo ello eran la miseria en las capas inferiores de la sociedad, el bandolerismo, los crímenes originados por el ánimo de venganza.

No se ponen de acuerdo los historiadores acerca de la aparición de las sociedades secretas en China. Algunos creen encontrar signos de masonería, en ciertos símbolos del budismo

Eduardo Toda escribe: "En contra de la existencia de la masonería en la China, no se cuenta vestigio alguno, ni hay datos serios para suponer que fue introducida en el país. En lo que están conformes los investigadores de las sociedades secretas es que las corporaciones que vivieron en la penumbra social, ocultas al gobierno, tuvieron un carácter político y mejor aún dinástico. Eran coaliciones que se formaban para rechazar las distintas razas invasoras en la China".¹¹

"El ideal político no aparece en la consignación de los hechos históricos, por lo que hace suponer la no existencia de esas asociaciones que en el silencio laboran para cambiar la esencia, la manera de ser de las instituciones

¹¹ VALENTI CAMP Santiago. Op. Cit. Pág. 77.

politicorreligiosas de un país y que se conoce en la historia con el nombre de sociedades secretas”¹²

Al parecer las revoluciones sectarias y para que se revele la existencia de dichas sociedades secretas que pugnaban para destruir la dinastía de los Tsings y restaurar la antigua dinastía china Ming.

“La revolución más patente contra la dinastía tártara la hizo un chino alucinado, maniaco de establecer reformas religiosas, apellidado Hung- siu-tsuam, hijo de la provincia de Cantón, nacido en 1812..., después de cuyo último examen cayó enfermo y fue su cerebro albergue de raras visiones, las cuales determinaron más tarde su empresa revolucionaria”.¹³

No obstante, por esta empresa puede juzgarse el poder sugestivo de que es capaz un individuo anormal y el alcance de la obra revolucionaria que puede ejecutar un maniaco.

Ahora hablaremos de las sociedades secretas contemporáneas de China, en donde existen sociedades orientadas a defraudar al Estado; otras tratan de combatir la embriaguez y el uso del opio; otras persiguen fines abiertamente pacíficos.

“Otra revolución de carácter sectario ocurrida durante los tiempos modernos en los dominios de China, fue el alzamiento de los musulmanes en 1862. La Bukaira, situada al oeste de la China, fue conquistada por K'ienlung en el siglo XVIII; los mahometanos que poblaban aquellas regiones se vieron ultrajados en sus creencias religiosas, pues además de dilapidárseles sus intereses, se les obliga a entregar sus mejores doncellas con destino al harem del Hijo del Cielo. El delegado que enviaron a Pekin para exponer sus quejas fue decapitado y ante este acto, se levantaron las tropas del Estado de Kachgar, tomando e incendiando la capital... Jacob reconquistó todo el antiguo territorio

¹² Ibidem. Pág. 80.

¹³ Ibidem. Pág. 82.

musulmán y restableció la paz; reconoció al sultán de Turquía, Abdul-Asiz, como al Jefe de los fieles, considerándolo como emir suyo, estableció al propio tiempo relaciones de paz y comerciales con los ingleses de la India, y cuando se disponía a realizar un tratado con Rusia, esta nación con su ejército diezmó las tropas musulmanas y se apoderó de parte de su territorio. El resto del país fue recuperado por la China, al tener noticia del efecto de Rusia, lo cual pudo efectuar después de la muerte de Jacob. La familia de éste fue asesinada y promulgose un edicto imperial ordenando que debían ser castrados algunos individuos de su familia, con el fin de extinguir la descendencia del emir musulmán, contra lo que protestaron las potencias europeas, tomando enérgicas medida".¹⁴

Las sucesivas sociedades secretas, que aparecen tienden a demostrar la dinastía posterior tártara o de los Tsings, otras que conspiran contra los europeos y cristianos.

También apareció una nueva asociación secreta surgida con el nombre de Tie-ti-Hoei en la que entre las ceremonias que se realizaban cuando ingresaba un neofito en la sociedad, existía una que es común en las demás sociedades, la cual consistía en cortar la cabeza a un gallo, esto significa de que tal muerte sufriría quien descubriese los secretos de la sociedad.

Otra conocida sociedad: " La liga de los Hungs puede considerarse como el germen que dio origen a las que más tarde se formaron y de la cual proceden más o menos directamente todas las sociedades secretas que en nuestro tiempo han adquirido alguna importancia y han tenido participación en los acontecimientos que se desarrollaron en la China y en sus colonias... No se manifestaron como políticos, y su actuación revolucionaria data desde el predominio manchú." ¹⁵

¹⁴ Ibidem. Pág. 86.

¹⁵ Ibidem. Pág. 89.

Esta sociedad secreta tras algunos períodos de descomposición, volvía a surgir más poderosa que antes.

1.1.7. CREENCIAS DE COREA Y TIBET.

El pueblo coreano se encuentra ubicado entre las regiones de China y Japón.

“Entre los dos grandes ríos de Corea, el Am-no-kang, que desemboca en el mar Amarillo, y el Tou-man-kang, que va a perderse en el mar del Japón, hay una región montañosa, poblada de espesísimos bosques, a la que no se ha dado aún nombre y en la que los bandidos de Corea, Manchurria y China viven (a manera de los famosos héroes de los pabellones Negros del Tonkin)”¹⁶

Observamos que Corea de acuerdo a su situación geográfica servía de medio de comunicación entre China y Japón.

Efectivamente Corea adoptó las formas de administración, las creencias religiosas y gran número de costumbres de estos países.

Pero la sociedad coreana se divide en castas. “El Estado se divide en tres clases: nobles, plebeyos y esclavos... Son tan numerosos y saben asociarse tan a maravilla para conservar los privilegios de su casta, que ni el pueblo, ni los mandarines, ni el rey mismo, pueden luchar con ellos con ventaja.”¹⁷

Entre ellos se contempla: “...un espíritu de protesta que se manifiesta en las corporaciones creadas entre los de un mismo arte, para defenderse de la tiranía de la clase alta y aun del monarca, en caso de necesidad; y para formar parte de

¹⁶ Ibid. Pág. 173.

¹⁷ Ibid. Pág. 175.

tales asociaciones basta pagar una cuota de mayor o menor importancia, según la posibilidad de cada uno " ¹⁸

En Corea la familia conserva el culto de fuego, para ello no existen sacerdotes; en el comienzo del año 372 se introdujo el budismo a Corea que procedía de China hasta el siglo XIV, la que sustituyó a la religión de Confucio o el Confucionismo, en donde se ofrecían sacrificios a los genios en el novilunio y plenilunio.

"Hay también monasterios de bonzesas, las cuales, lo mismo que los bonzos, están obligadas a guardar continencia durante su estancia en las bonzerías, pues la ley castiga con pena de muerte a la bonzesa que para; pero como quiera que la ley no las obliga a permanecer perpetuamente allí, cuando están cansadas de la vida de retiro, lo abandonan." ¹⁹

En cambio en el Confucionismo los sacrificios se dirigían a una infinidad de seres como al cielo. A la tierra, a los antepasados y a los dioses Chie-tsi, en donde las víctimas consistían en carneros y cabras ya que eran animales considerados como sagrados.

Como en todos los países de Oriente, Corea no quedó exceptuada de la propaganda del cristianismo pero dichas sectas no tuvieron arraigo en estos pueblos orientales a pesar de la propaganda hecha en su favor.

Mientras en el Tibet, existe el foco de una secta cuyos grupos forman grandes legiones de creyentes, denominada el lamaísmo o budismo tibetano, creencia extendida asimismo en Mongolia.

Pero " Desde el punto de vista psicológico representa una de esas crisis mentales y nerviosas, traducidas por una depresión aniquiladora del espíritu y la

¹⁸ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. . Pág. 176.

¹⁹ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit.. Pág. 179.

primera etapa del instinto suicida: el aborrecimiento de la existencia...El fenómeno no es originario del Tíbet: la psicoepidemia o contagio mental se propagó desde la India, encontrando en aquellas alturas un país apropiado para su difusión, por la inclemencia del clima y por la miseria y atraso de sus moradores.”²⁰

Por lo que, se extiende la creencia del bon-po, al este del Tíbet en la cual atenta contra el bienestar de los hombres y son ahuyentados por medio del exorcismo.

“Los bonzos hacen voto de castidad, pero no lo observan; sin embargo, cuando se les sorprende al lado de una mujer se les castiga con severidad, sometiéndoles a tormentos crueles y repugnantes, obligándoseles a ir desnudos implorando la caridad pública.”²¹

Por otra parte al acercarnos al sur del Tíbet, los lamas del Tíbet realizan difícilísimas peregrinaciones, teniendo que atravesar nieves y glaciares. Dichosos los que parecen en dicha peregrinación, si perecían en tierra santa, los lamas mandaban a descuartizarlos, eran felices porque los sagrados animales comerían sus restos; pero si los incineraban decían que la recompensa era menor, ya que, las cenizas serían dispersadas en las aguas del soplo del Brahma.

Al mencionar: “El nombre del Pequeño Vehículo se da al conjunto de dieciocho sectas budistas que existían a fines del siglo II; las doctrinas de ellas eran casi las mismas, difiriendo sólo en ciertos puntos metafísicos, tales como la existencia del yo, la naturaleza de los budas, bodhisattvas; pero la transmigración, la moral, el espíritu místico, es decir el conjunto de caracteres psicológicos, era el mismo para todas ellas.”²²

²⁰ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 183.

²¹ Ibidem. Pág. 192.

²² VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 199.

De lo dicho al reseñar la historia del budismo del Tíbet, se desprenden dos grandes autoridades religiosas: Tsonjaba, tachi-lama o Bogdg-lama, como buda vivo y encarnación del bodhisattva Mandjusri, y el Dalai-lama encarnación de Avalokitesvara.

“El Dalai-lama, considerado como un ser divino, es objeto de veneración y de la más exagerada idolatría. Se llegan a considerar sagrados sus excrementos ... y conservados en cajas de oro incrustadas en pedrería.”²³

En lo que concierne, el Dalai-lama se dedica sólo a los negocios espirituales, dejando la administración temporal a otro lama, designado por el virrey del gobierno de China.

“Los lamas que ocupan cargos más inferiores son los más crueles en sus castigos. Los jefes supremos, si bien tienen carta blanca para realizar toda clase de crueldades, por lo general, para respetar los preceptos religiosos, prefieren no derramar sangre y dejan que los sentenciados perezcan de hambre.”²⁴

En cambio la muerte forma una serie de ritos religiosos muy diversos.

Encontramos en: “Las familias ricas conservan el cadáver en su casa durante algún tiempo (a veces semanas), dándole luego el destino que indican los lamas.

En algunas comarcas la carne de los difuntos es pasto de los cuervos. Estos animales, acostumbrados desde épocas remotas a ser respetados y a devorar carne humana, cuando divisan algún cementerio en el que hay gente reunida con objeto de practicar las últimas ceremonias a los cadáveres, descienden en medio de ellos sin miedo alguno y se ceban sobre los restos humanos con la voracidad que les caracteriza. Los huesos son arrojados a las

²³ Ibidem. Pág. 202.

²⁴ Idem.

sagradas aguas de los ríos, conservándose algunas veces huesos largos de los muslos y brazos, con objeto de hacer trompetas para la oración, y las falanges de los dedos para hacer rosarios... En la provincia de Jam, en que un lama rompe el esqueleto en pequeños fragmentos y los reduce a pasta, machándolos, sirviendo este último postre a los cuervos mientras entona las últimas pompas fúnebres.”²⁵

Por lo que se refiere a los lamas, se les incinera y las cenizas se echan luego en algún lugar sagrado; otras veces se les entierra, sentados o agazapados.

1.1.8. EL CULTO EGIPCIO.

El pueblo egipcio se ubicaba entre las regiones centrales de Asia y las Septentrionales de Africa, sólo quedaba interrumpida por los ríos Eufrates y el Tigris en Mesopotamia y por la cuenca del Nilo.

Egipto fué un imperio floreciente, rico política y económicamente bien organizado, en pleno goce de su arte, religión, escritura, sus ciencias exactas y naturales.

Se dice que: “...Todos aquellos símbolos formaban el lenguaje de una de las más vastas y mejor organizadas sociedades secretas que hayan jamás existido.”²⁶

Así, como también había un lugar de reunión, destinado a aquellas asambleas a que daban el nombre de “panegirias”.

Pero la obra principal, se debe a Amenofis. “Ensálzase en ellas las riquezas y grandeza del faraón a quien todos los pueblos acudían a llevar tributos,

²⁵ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 210.

²⁶ Ibidem . Pág. 219.

consistentes en hijos, caballos y grandes cantidades de plata, oro y marfil.”²⁷

Hablaremos de la sociedad que comúnmente es conocida con el nombre de masonería.

“Estiman algunos historiadores que la masonería nació, tal como la conocemos, en la Francia de la Edad Media y que fue creada por grupos de albañiles unidos en forma de fraternidades y gremios para sentirse así más protegidos y más libres para ejercer su oficio”²⁸

En realidad, estas asociaciones habían existido un millar de años e incluso más antes de Cristo; agrupaciones profesionales con toques religiosos que recorrieron el Asia Menor y Mesopotamia.

“El interés por conservar la tradición y los símbolos de su arte fue lo que indujo a los iniciados albañiles de Egipto a crear también misterios en honor de Hiram, a quien consideraban una divinidad.”²⁹

Para ellos Hiram era considerado el Gran Arquitecto del templo de la humanidad; de la cual las pirámides de piedra no eran más que el símbolo masónico.

“Son numerosos los actuales masones que remontan el origen de su sociedad a los tiempos de Hiram y de su muerte”³⁰

“Esta leyenda de Hiram vino a ser para los iniciados albañiles un verdadero dogma. En el decurso de las pruebas, el aspirante había de jurar sobre el ataúd ensangrentado de su maestro que no había tomado parte, en el crimen de la muerte del mismo, o sea que no había contaminado su carne, ni su alma, ni su

²⁷ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit.. Pág. 222.

²⁸ DOROSTE, Tomas. Op. Cit. Pág. 145-146.

²⁹ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 244.

³⁰ DOROSTE, Tomas. Op. Cit. Pág. 150.

inteligencia al contacto infernal de las zarabandas malditas en las que se entonaba, mezclándolas a los gritos de la orgía, las letanías del vicio.”³¹

Como una de las sectas que han demostrado mayor fidelidad a su credo religioso es sin duda alguna, la de los coptos, que en Egipto predicán la fe de cristo.

“ No duró, sin embargo, mucho tiempo la armonía entre ambos, pues se suscitaron divergencias que dieron lugar a luchas enconadas y sangrientas, estallando varias revoluciones que fueron ahogadas en sangre y tras una serie de persecuciones crueles” ³²

Los coptos tienen organizada su jerarquía y obedecen los mandatos, que emanan de cada una de sus autoridades, consideran como jefe supremo, investido de todas las prerrogativas, al patriarca de Alejandría.

1.1.9. CREENCIAS CALDEO – ASIRIA Y FENICIA.

En cuanto a Caldea es el nombre clásico de una región de Asiria; respecto a su ubicación es probable que desemboque en los ríos Tigris y Eufrates.

Las luchas que existieron entre las diversas razas, en aquel país, se reflejaron en la formación del credo religioso del pueblo caldeoasirio; se debió a la yuxtaposición de unas sectas con otras.

Tomando en cuenta que la magia caldea, tiene origen en las supersticiones accacias era su religión oficial.

³¹ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 244.

³² Ibidem. Pág. 252.

En Babilonia: "...En Hierápolis, como en Frigia, existían eunucos sagrados y tenían lugar sagradas orgías, en las que los devotos se entregaban a danzas salvajes al son de la flauta y el compás del tambor, y se azotaban mutuamente hasta derramar sangre, y en el transporte del frenesí, ante la vista de la muchedumbre, se desposeían de la virilidad. Allí también, mujeres fanáticas, ardiendo en pasión por aquellos voluntarios eunucos, se entregaban a un monstruoso comercio. El colegio de los sacerdotes era tan numeroso que a veces eran trescientos los que tomaban parte de un sacrificio; llevaban vestiduras blancas y la cabeza cubierta con un gorro para preservarse de los rayos del sol, y estaban presididos por un pontífice o sumo sacerdote, cuyas señales distintivas eran la tiara y una túnica de púrpura. El concurso de los extranjeros procedentes de varios pueblos del Asia Menor, llevando ofrendas a la diosa, aumentaba prodigiosamente el tesoro del templo." ³³

En la religión asiriobabilónica, en todos los períodos, estuvo en vigor la institución del sacrificio.

"La idea dominante en la concepción religiosa del sacrificio era la de ofrecer un don o dádiva, aportando al dios alimento o bebida, o recreando sus sentidos con el olor del incienso y los perfumes; pero muchas veces el sacrificio del animal era considerado como una substitución del sacrificio humano... Ofrendas del pueblo crédulo vivía; consistían, principalmente, en panes, vino, miel, manteca, leche, aceite, granos y frutas. Para los sacrificios entregaba el pueblo bueyes y carneros especialmente, aunque también admitían los sacerdotes otras clases de animales, aun los salvajes; la parte más noble del animal se ofrecían a la divinidad, reservándose el resto para los sacerdotes." ³⁴

Además de los sacrificios existían los festivales religiosos, que eran consideradas como las supremas manifestaciones de dicho culto.

³³ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit.. Pág. 258-259.

³⁴ Ibidem. Pág. 262.

Con tal motivo el fanatismo religioso fue inconstatable; las guerras eran más religiosas que políticas, como ya lo habíamos indicado.

“El término de toda conquista era siempre una carnicería horrenda, y lo más notable es que la religión justificaba estos excesos, añadiendo a ello la esclavitud de la inteligencia, pues los delitos de herejía se castigaban brutalmente. Las leyes penales eran severísimas, crueles, y su inhumanidad llegó a ser tanta, que no tuvieron igual en el mundo antiguo”.³⁵

De la propia religión, se determinó la condición de la mujer a causa del culto orgiástico de Milita, que alcanzó gran preponderancia, y el erotismo llegaba a revestir los caracteres más desenfrenados.

“La religión, que había consagrado los ritos más sensuales, no pudo substraerse al ambiente de abyección a que la había llevado el erotismo, que era la característica de los pueblos mesopotámicos sin excepción.”³⁶

Al mismo tiempo el pueblo fenicio, se encuentra ubicado en la parte litoral comprendida entre el río Eléuteros y el Belos o Nahí-mamón.

Al ocuparnos del estudio de las sectas fenicias encontramos que el nombre que alcanzó más extensión fue el de Baal.

“El primer culto que según parece practicaron las tribus cananeas y semíticas habitantes de Siria, fue de los Altos lugares.”³⁷

En algunas localidades del pueblo fenicio, los ritos eran la reproducción de escenas repugnantes verdaderamente saturnales en las que la dignidad humana era pisoteada por los excesos de lubricidad más desenfrenada y horrenda. Dichos

³⁵ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 269.

³⁶ *Idem*.

³⁷ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 278.

ritos religiosos preconizaban todo tipo de aberraciones y eran fiel reflejo de la prevención erótica.

Para narrar los efectos terribles del culto a Molok: "Molok imperaba en Fenicia durante el estío.... Parece inconcebible a los extremos de crueldad a que llegó aquel pueblo, sojuzgaba la mente por la horrible creencia en un dios vengativo, feroz, que era la encarnación de la crueldad erigida en norma. Impulsados por una fe ciega, los padres llevaban a sus hijos al sacrificio . voluntariamente entregaban a los niños de corta edad para que fueran devorados por el monstruo candente, que simbolizaba la estación devastadora..."³⁸

Después: " En el otoño se celebraba la segunda parte del terrible poema. El fanatismo fenicio..., se entregaban durante siete días a llorar, en compañía de Salambo, la muerte de Adón. El rito funerario prescribía más penitencia y más mortificaciones." ³⁹

Para concluir la moral de la religión del pueblo fenicio era una especie de ensambladura entre los instintos de crueldad que se anidaban, en lo íntimo de la raza y el erotismo desenfrenado que tan bien se connaturaliza.

1.1.10. LEYENDAS Y SUPERSTICIONES DEL JAPON.

Para terminar con el estudio de la región del Oriente, en cuanto a las sociedades secretas que existieron, evocaremos a Japón.

El pueblo japonés se ubica cerca de las costas de China al Este. Por lo que la historia religiosa del Japón, es casi la misma que la China.

³⁸ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. pág.s. 277-278.

³⁹ Ibidem. Pág. 278.

Sobresale en Japón dos razas que son: en primer lugar la raza nipona como tal y la raza de los ainos. Antes que se introdujera al Japón el budismo (siglo IV d.C), no existía en dicho país religión alguna organizada.

“Ante la propagación del culto budista, que con pomposas ceremonias y su disciplina religiosa conquistaba a la muchedumbre y entronizaba un nuevo poder, el emperador quiso dar relieve a las creencias del país y vinculó el poder religioso estableciendo un culto divino.”⁴⁰

Pero antes de la intromisión del budismo al pueblo japonés, ya se encontraba el sintoísmo.

“La religión del Sinto es una religión de vida: no quiere la tristeza, ni la penitencia, ni el desprecio de los gozes de este mundo; sus dioses desean el hombre fuerte, robusto y que asome a sus labios la sonrisa, eco fiel de la alegría que hinche el pecho... Ninguna prueba más colosal de su sangre fría que el tremendo hara-kiri, el suicidio tranquilo y sereno, del que hiere su puñal en el vientre antes de sufrir una muerte deshonesta.”⁴¹

El budismo penetró en el Japón por que en lugar de empezar un combate con las sectas autóctonas, se limitó a modificarlas, es decir trató de armonizar su obra de proselitismo con un cierto respeto a las antiguas creencias y ritos sintoístas.

En efecto, el budismo llegó a ser la religión oficial en el pueblo japonés y su influencia alcanzó preponderancia sobre todo, en la clase alta.

A fines del siglo VI el budismo ha logrado arraigar en el pueblo japonés.

⁴⁰ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 121.

⁴¹ Ibidem. Pág. 127.

"También entre los aldeanos subsisten leyendas terroristas, que inspiran el llamado zorro mágico, la mujer blanca, los ogros sanguinarios, los licomios, los fantasmas, etc. Y, por último, mencionaremos otra conseja también de índole intimidadora, y según la cual a la orilla del mar y de los grandes ríos, en las grietas, hay que guardarse de las sirenas que trepando por las rocas apodéranse de la presa en tierra firme.

Y como si todos los cultos antes descritos no fueran bastantes para revelarnos el modo de ser del pueblo japonés, hemos dejado para lo último hablar al lector de otra superstición degradante, la del culto fálico, que desde otro punto de vista confirma nuestra aserción de que es uno de los pueblos más dados a aceptar las concepciones arbitrarias y estúpidas. La adoración a los signos de la sexualidad era corriente en todo el territorio del imperio hasta 1868, en que el Gobierno dictó una disposición prohibiendo el mencionado culto... Algunos autores declaran haber visto quince grandes santuarios a los cuales acudían a las muchedumbres, sobre excitadas, presas de un furor extraño, mezcla de credulidad pueril y de pasión carnal, a venerar los símbolos del aparato genital. En Uji, en las cercanías del Kyoto, hallábase situado el más famoso de los templos fálicos..."⁴²

De las sectas que le rinde culto, la más importante es Yu-dzu-nen-butsu. Esta secta esta muy extendida en el Japón; su culto es sencillo y exento de supersticiones a diferencia de la secta de Chin-chin, que se llega a considerar como indispensable fijar las horas del rezo.

La religión y culto budista presentan, un aspecto moral y provechoso para la civilización y otro fanático, idólatra y brutal, verdaderamente nefasto.

Al mismo tiempo, la mitología sintoísta se va desapareciendo ante las enseñanzas de las ciencias naturales y por supuesto de la evolución,

⁴² VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 149.

Desde el resurgimiento del pueblo japonés, se observa su gran avance tecnológico e industrial que ha adquirido a través de los años. Pero algunos grupos aprovechan esta tecnología para formar organizaciones, para la comisión de toda clase de ilícitos, las cuales se han denominado crimen organizado.

En Japón nacen estas organizaciones para finales de la segunda guerra mundial; entre 1945 –1954 existían referencias de grupos de crimen organizado, llamado Bakuto que se dedicaban a la realización de fiestas en su país para efectuar de juegos ilegales; a los llamados Tekiya estos cometen crímenes violentos en otros grupos; Guarentai este es un grupo de delincuentes juveniles, con características del crimen organizado moderno, en cuanto a su variedad de actividades ilícitas. Para ello, hacia el año de 1949, el gobierno japonés creó ordenanzas para lograr desmembrar dichas bandas poderosas.

Para 1955 el problema del crimen organizado en Japón, fue ya considerado como un problema social bastante serio.

En los años sesenta se crean los grupos Yakuza o boryukudan que son organizaciones criminales de gran importancia en Japón, menos violentos que las mafias italianas, tienen una estructura idéntica al modelo siciliano. Sus principales actividades en el Japón: el chantaje empresarial y las grandes inversiones de capital.

Según los investigadores existen suficientes indicios para creer que la “yakuza” radican en los Estados Unidos de Norteamérica, como también tiene en marcha una operación de grandes dimensiones en el resto de América.

Entre otras organizaciones criminales de gran importancia como el Yamaguchi Gumi, Inawa Kai y Sumiyoshi Kai, se dedicaban a todo tipo de ilícitos como: a los juegos clandestinos, a la extorsión de fondos, a las redes

de prostitución, al mercado del inmobiliario, así como el desempeño de mediador en ciertos arreglos privados (deudas, accidentes de tránsito, expulsión de inquilinos inconformes).

En 1964, la ley para el castigo de actos de violencia fue modificada, incrementando sus penas. En este mismo año, la policía arrestó a un gran número de líderes y miembros de las bandas criminales.

Para 1965 se presentaron ya claros signos de que el crimen organizado estaba atacando constantemente a la ciudadanía.

Hacia 1970, se desplegó una fuerte estrategia policial para lograr el control de los grupos criminales; contra éstos se creó una medida importante que fue la incorporación del sistema de autodefensa denominado Business Self – Defense Council a las empresas.

En la década de los ochenta se desprendió de la organización Yamaguchi Gumi un grupo y conformó una nueva organización denominada Ichiwa-Kai. Ello provocó una sangrienta guerra que entre 1985 y 1987 que arrojó al menos veinticinco muertes.

1.2. EUROPA.

1.2.1. MITOS Y SECTAS DE GRECIA Y ROMA.

Los misterios de Egipto se extendieron e influyeron poderosamente en las secretas doctrinas de las civilizaciones de Asia Menor, Grecia e Italia.

Por lo tanto Grecia y Roma no se pueden separar, al tratar las sectas y sociedades secretas del Oriente.

Dado que debía de legar a Roma todos los tesoros de su civilización, desde el momento en que cayeron en poder de los romanos, el vencedor no dudaba en adoptar las prácticas, usos y costumbres de su noble vencida.

El autor Santiago Valentí Camp dice "... Las ideas del ascetismo órfico han tenido importancia entre los años 620 y 500 antes de Cristo. En esta época se desarrollaron el terror supersticioso y las ceremonias místicas originarias de Egipto y de Asiria, y un diluvio de supersticiones orientales y bárbaras se infiltraron en el espíritu humano antes de que surgiera la aurora de la filosofía griega." ⁴³

Es decir, los fragmentos órficos, parecen contener restos de mitos salvajes relativos al origen de las cosas, mezclados con especulaciones muy puras y recientes.

Después que Grecia cupole al Oriente la misión de introducir sus creencias en Roma. " De manera que, poco a poco, fueron tomando en Roma carta de naturaleza la mitología griega y las religiones orientales, y el pueblo acogía con creciente favor las más groseras supersticiones, la magia de Persia y la astrología de Caldea, hasta que el Gobierno imperial creó, o por lo menos dejó prosperar, una religión oficial en la que se elevaban a divinidades, ya la ciudad de Roma (Urbs Roma, aeterna Augusta), ya el emperador (Divus Augustus, Divus Vespastanus), ya los miembros de la familia imperial." ⁴⁴

Entonces la religión romana no hubiera tenido ni rastro de su origen y carácter primitivo si la organización de los cultos privado y público no hubiesen permanecido a cubierto de la influencia extranjera.

Por lo que se refiere a los cultos privado y público, es como sentar la base explicando primero lo que podríamos llamar la ortodoxia de las creencias romanas y entrando después en lo que forma su parte heterodoxa.

⁴³ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 283.

⁴⁴ Ibidem. Pág. 287- 288.

Por otro lado, los poemas épicos nos demuestran que una religión noble puede coexistir con una mitología salvaje y desenfrenada.

“El culto de Zeus tenía lugar en las altas montañas, muchas de las cuales llevaban el nombre de Olimpo: en sus santuarios se ejercía la cleromancia, o adivinación por la suerte, y la ornitomancia, o sea por el vuelo de las aves, las cuales eran muchas veces, como en el santuario de Dodona, paloma que se criaban en la encina sagrada: las consultas las proponían los devotos escribiéndolas en láminas de plomo que los sacerdotes devolvían con la respuesta escrita también para el augurio, pues según era el murmullo de sus hojas agitadas por el viento, era señal favorable o desfavorable para el que consultaba a la divinidad.”⁴⁵

Leyenda sigue siendo el tipo permanente de las demás divinidades, y la revista de está debe conservarse por el estudio de lo que en sus orígenes significaban fenómenos o fuerzas de la naturaleza.

A Zeus sigue en orden de importancia, Apolo, que era considerado como un semidios o héroe que en otro tiempo había habitado en la tierra.

“En Atenas había una estatua de Apolo, Parnopios, o langosta, porque contaba la leyenda que aquél había acabado con la plaga de estos insectos. Asimismo estaba Apolo relacionado con los carneros, y en la fiesta de Carnela se le sacrificaba un morueco, interpretado esto como un símbolo de la protección del dios de los pastores, y recordando su vida de pastor cuando guardaba el rebaño de Admeto en Tesalia. También se relacionaba Apolo con las sabandijas las chicharras, los halcones, los cisnes, los cuervos, las cornejas y los buitres, opinando los mitólogos que aquéllos eran símbolos del dios-sol, considerado en sus múltiples funciones.”⁴⁶

⁴⁵ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 290.

⁴⁶ VALENTI CAMP, Santiago. Pág. 293.

Era también el dios ante el cual los atenienses fustigaban y quemaban a los hombres cargados de los pecados de la muchedumbre y en la época posthomérica su ejemplo fue consagrado a los vicios más monstruosos en sus templos abundan las imágenes de los animales antes mencionados, a los que anteriormente había dado su protección y culto. Apolo era considerado como el dios de la muerte repentina.

“La isla de Delos era uno de los lugares especialmente consagrados al culto de Apolo; en ella se celebraban en honor de esta divinidad las famosas fiestas Delias... Al llegar celebráanse las fiestas en el orden siguiente: procesión, hecatombe, concurso atlético, distribución de premios y banquete; en la ceremonia se inmolaban o sacrificaban por lo menos cien bueyes” ⁴⁷

También observaremos a Artemisa, hermana de Apolo. Los numerosos cultos de las tribus se fundieron en su leyenda y por otra parte debe ser considerada como la más antigua.

“Mezclan a su leyenda y su culto crueldades asquerosas y casi prácticas de canibalismo, y restos de culto salvaje a las bestias como diosa de la caza, pues se le sacrifican víctimas humanas y por ella los osos, ciervos, lobos y las palomas huéspedes selváticos de las montañas, son en Acaia arrojados al fuego, y las jóvenes de Atica la adornan con danzas imitativas de los movimientos del oso.” ⁴⁸

La diosa tiene relación con el culto de los animales que es elemento característico de las leyendas y los mitos de las razas inferiores.

“La diosa adorada en Braurónes innegable que tenía un fundamento totémico, y su culto, sucediendo probablemente al de un oso, reclamaba sangre humana, y sólo que esta se podía apaciguar a la Artemisa Ortia de Esparta.” ⁴⁹

⁴⁷ Ibidem. Pág. 293.

⁴⁸ VALENTI CAMP. Santiago. Op. Cit. Pág. 295.

⁴⁹ Idem.

Los que hacían sacrificio a este ídolo luchaban y se mataban, por lo que sobrevinía una peste, y entonces se creyó que la diosa exigía víctimas humanas; en sus altares se hacía correr sangre y se sorteaba a las víctimas.

De igual manera "La Artemisa de Taurida y su sacerdotisa Ifigenia eran adoradas con los mismos ritos sangrientos, pues se le ofrecían sacrificios humanos." ⁵⁰

Esta Artemisa (imagen caída del cielo) era una supervivencia oriental, y la diosa era considerada en un aspecto olímpico, tiene una relación muy lejana con los elementos salvajes antes enunciados.

Otra divinidad femenina del Olimpo era Demeter o Ceres.

"De unas ceremonias primitivas, groseras, surgieron los misterios que llevaban el consuelo a los afligidos, el alivio a los que la pasada carga de la existencia había fatigado." ⁵¹

A despecho de las ceremonias bárbaras, con las calumnias con que se pretendió difamar el culto de Demeter, fue una de las más atractivas creencias de Grecia.

En los Dionisios o Baco se halla la personificación de los fenómenos de la naturaleza. Por lo que se refiere a los sacrificios ofrecidos a Dionisos tenían un carácter particular, existía una identidad entre el dios y la víctima.

" El dios de la vid y del zumo de la uva alegra el corazón humano, pero también determina metamorfosis debidas al vino, y ora se le representa con fisonomía grave y barbudo, ora como joven muy viril, y, finalmente como un mozo afeminado con la gracia de una muchacha, verosíblemente el tipo primero es el

⁵⁰ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 296.

⁵¹ Ibidem. Pág. 298.

más antiguo, y el último puede explicarse por las tendencias artísticas de una época de decadencia en que prevalecía el símbolo de una beldad hermafrodita o asexuada... Y al llamarse furioso parece que se le identifica con el furor orgiástico." ⁵²

Los rasgos de asquerosa venganza que la divinidad realizaba en las personas que rechazaban sus ritos salvajes y crueles no podían ser aceptados; tan bárbaros y obscenos eran, que se tenían por importados del Oriente.

En el culto de Afrodita se imponían preceptos de castidad a sus sacerdotisas.

Sólo en algunos lugares parece que estuvo en vigor un conjunto de prácticas impuras.

"Entre ellas, probablemente las más célebres eran los llamados misterios afrodisíacos" ⁵³

En donde se consideraba a Afrodita, como inspiradora del culto a la prostitución y pasiones humanas.

No se ofrecían sacrificios sangrientos, aunque se inmolaban víctimas para fines de adivinación.

Examinando los mitos griegos es preciso recordar que están menos ligados a la religión, o sea un tejido de viejos bárbaros terrores, de aprensiones e ideas falsas.

Dicha religión mitológica sobrevivió a la antigua superstición y a la obligación de conservar los rituales que se han perdido durante su curso a través de la oscuridad de los tiempos.

⁵² VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 300.

⁵³ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág.304.

Por el contrario entre estos pueblos existieron notables asociaciones que eran secretas.

“Estas sociedades secretas religiosas fueron la antigua Iglesia de los pueblos paganos, y parece que existió entre ellos un bautismo o purificación como condición para ser admitidos en ella los candidatos. Hasta los satíricos hicieron alusión a su influencia para el bienestar social del hombre.”⁵⁴

Estudiaremos también: “La naturaleza y la influencia de las sociedades griegas denominadas Tiasas y Erantias, que en la época de Alejandro se refundieron en una sola. El poder de estas sociedades competía a una asamblea y los jefes eran elegidos anualmente; unos cuidaban del culto y otros tenían a su cargo la administración. Se admitía en su seno a las mujeres, los extranjeros, los libertos y acaso también a los esclavos.”⁵⁵

Las Tiasas y sociedades análogas nacieron de las relaciones entre los griegos y los pueblos bárbaros. Después de la conquista de Tracia por los atenienses, se formó en Atenas una sociedad de adoradores de la Venus Tracia, llamado Cotito, instituyéndose allí culto y misterios llamados cotitios, parecidos a los de Cibele Frigia, de carácter licencioso y orgiástico.

Por lo que concierne a la sociedad de los orgeones, su divinidad era Cibele Frigia que curaba los males y también era designada como Afrodita Urania.

En la Tiasa de los serapistas, la fiesta principal era la de Isis en busca de Serapis cuyas fiestas eran también orgiásticas.

En la Isla de Rodas se hallaron varias sociedades cuyo culto era semejante al de las sociedades antes mencionadas.

⁵⁴ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 309.

⁵⁵ Ibidem. Pág. 320.

Concluyendo estas sociedades establecieron y propagaron en Grecia, el culto de divinidades extranjeras, conservando ceremonias orientales, y su fondo común era símbolo representado por Cibeles y Atys. Las causas que favorecieron su desarrollo fue el carácter místico y orgiástico de sus fiestas y la indole médica de estas divinidades, que enbaucaban a los crédulos con la esperanza de curaciones milagrosas. Estas asociaciones no contribuyeron al mejoramiento moral ni religioso de la sociedad antigua en cambio favorecieron el desorden de las costumbres con sus ceremonias obscenas, contribuyendo a la ruina del paganismo oficial en provecho de las supersticiones orientales.

Mientras que en Roma, las fiestas más antiguas y más extraordinarias eran los Saturnales, cuya parte importante eran los festines que se hacían, seguidos de tumultuosas orgías.

Roma en su mitología como ya hemos dicho había copiado toda la teogonía y cosmogonía de Grecia, sin embargo tenían un culto particular.

Nos referimos al culto de Vesta. _"El culto de Vesta estaba confiado a las sacerdotisas llamadas vestales, que tenían la obligación de guardar virginidad. Su principal ocupación era mantener el fuego sagrado... Además de la conservación del fuego sagrado, tenían obligación de hacer durante las noches sacrificios especiales, y durante el día oraciones a los dioses por la felicidad y la prosperidad del imperio romano." ⁵⁶

Cuando por negligencia las vestales dejaban apagar el fuego sagrado, eran azotadas por el gran sacerdote; las que quebrantaban el voto de castidad, eran apedreadas y su cómplice muerto a azotes.

"Las fiestas en honor de la diosa Vesta se celebraban todos los años del 7 al 15 de junio. En tales días el templo de Vesta permanecía abierto y se hacían

⁵⁶ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 325.

rogativas públicas y grandes sacrificios en presencia de la muchedumbre, por la prosperidad del pueblo romano..."⁵⁷

En resumen, la diversidad de principios y la falta de verdadera orientación de la civilización grecorromana en lo que concierne a los mitos y creencias, halló su natural equivalencia en el terreno de la ideología.

La filosofía, ciencia que tuvo su cuna en el pueblo helénico, se dividió en varias escuelas, cuyos postulados formaron el modo de ser de otras sectas, las cuales eran verdaderas sociedades secretas.

1.2.2. MITOS DE LOS CELTAS, GERMANOS Y ESCANDINAVOS.

Hablaremos de la raza céltica, el nombre que generalmente se le ha dado, ya que ésta es la reunión de varias razas de origen indoeuropeo

Los celtas eran un pueblo guerrero que procedente de las riberas del Rin, invadió las Gaiias, una parte de Alemania, las Islas Británicas, España y el valle del Danubio; además algunas tribus guerreras llegaron hasta el Asia Menor, ocupando la provincia de Galacia.

"Los celtas eran pueblos aguerridos y de un valor y arrojo tan extraordinario, que despreciaban la muerte y aún la provocaban entregándose a ella como desesperados; orgullosos por naturaleza, hacían alarde de su valentía; a veces, en el fragor del combate, arrojaban las armas y se despojaban de sus vestidos combatiendo mano a mano, dando a entender que fiaban más en su fuerza muscular que en las mismas armas. Tenían un amor tan grande a la libertad, que antes de caer en manos del enemigo se quitaban la vida, después de haber dado muerte a sus mujeres e hijos."⁵⁸

⁵⁷ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 408.

⁵⁸ Idem

El pueblo celta, tanto que despreciaba la muerte, que la desafiaba en las respectivas guerras en las que luchaban, como también quitándole la vida a sus familiares por lo cual son considerados salvajes.

“...En cuanto a las divinidades que formaban el Panteón galo, las principales eran tres, a saber: Tarann o (Taranis), Eso y Eutates; otros hacen mención de un dios Ogmíos, especie de Hércules; añádase la diosa Epona, protectora de los caballos y a la que generalmente se representa cabalgando” ⁵⁹

Las Galias al ser vencida por los romanos no destruyeron el Panteón galo, sino que introdujeron en él sus divinidades tanto romanas como orientales.

Los encargados de enseñar estas creencias y practicar los ritos, entre los pueblos celtas específicamente entre los galos y los gaélicos de la Gran Bretaña fueron: “ ... Los druidas, los cuales formaban el clero nacional galo y se reclutaban de entre lo más selecto de la juventud. Sus doctrinas secretas eran algo así como las de los gimnosofistas y brahmanes de la India, los magos de Persia y los sacerdotes del Egipto. Como aquéllas, tenían también las doctrinas religiosas de los druidas sus dos aspectos, exotérico y esotérico. La palabra “druida” parece significar “el que ve muy claro”. ” ⁶⁰

La religión druidica fue introducida en la región central de Francia en el siglo VII a. C.

“Los druidas profesaban la eternidad de la materia y del espíritu y la metempsicosis, a este dogma iba unida la idea de penas y recompensas, considerando como estados de prueba y castigo los grados de transmigración inferiores a la condición humana.” ⁶¹

⁵⁹ Ibidem. Pág. 409.

⁶⁰ Ibidem. Pág. 410.

⁶¹ Idem.

Por lo que "... En las Galias y en la Gran Bretaña (su isla sagrada) la bárbara costumbre de los sacrificios humanos; las víctimas eran los criminales y los prisioneros de guerra; se les estrangulaba, se les mataba a flechazos o se les quemaba vivos encerrándolos en colosos de mimbre." ⁶²

Entre los druidas encontramos una institución especial llamada sacerdotisas.

"... Las sacerdotisas; iban vestidas de blanco y ceñidas con un cinturón de metal; predecían lo futuro por la observación de los fenómenos naturales, especialmente en los sacrificios humanos. A ellas estaba reservada la macabra tarea de llevar a la muerte a los prisioneros de guerra y a los que salían condenados a la pena capital de los tribunales druidicos; sus augurios obedecían a la manera cómo salía la sangre de las heridas y también a la manera de humear de las entrañas de los ajusticiados. Muchas de ellas conservaban intacta su virginidad, otras se daban a toda clase de excesos sensuales. Vivían en las rocas solitarias azotadas por las olas del Océano, considerados por los marinos como templos en donde se obraban los más estupendos prodigios." ⁶³

Los druidas se dividen en tres categorías: eubagos o vates, bardos y senanos. A los primeros les correspondían pronunciar los augurios; los bardos tenían la misión de cantar los himnos en el acto del sacrificio, celebrar en los combates y, en los festines las proezas de los hombres ilustres y los senanos estaban exclusivamente encargados de la área de sacrificios y administrar justicia.

Los druidas aparte de las funciones y ritos religiosos y de los cargos de legislación y administración de justicia, ejercían la medicina, poniendo en juego prácticas más supersticiosas que científicas. Se oponían a la vulgarización de las ciencias entre el pueblo, repitiendo sin cesar que la conciencia y la religión impedían al clero aprender a leer y escribir.

⁶² VALENTI CAMP. Santiago. Op. Cit. Pág. 411.

⁶³ Ibidem. Pág. 413-414.

"Todas las causas de división y anarquía abrieron el camino a la invasión de los romanos, quienes siguieron una política de atracción favoreciendo el antiguo politeísmo galo, en el cual creyeron hallar rastro de sus mitos, mientras que proscibían sin piedad todo lo que supiese a druidismo, sus misterios, su doctrina, su sacerdocio. El cristianismo, finalmente, había de acabar la obra de destrucción que empezara el politeísmo romano, aunque costó mucho derribar aquella fase de fanatismo, pues hasta el siglo VII de la Era Cristiana prevaleció no en pocas regiones, dando mucho que entender a los preladados y concilios, en los que se dictaron rigurosas disposiciones. Algunas de las prácticas drúidicas tienen aún hoy un eco en las poblaciones cristianas del Occidente, adulteradas con los ritos cristianos, fenómeno muy natural y frecuente en otros pueblos, como España, en donde se hallan reminiscencias de ritos árabes." ⁶⁴

Murió, pues, el druidismo celta, aquella religión pagana cultivada por los pueblos de psicología primitiva y de costumbres salvajes, como los bárbaros del Norte vencidos por los emperadores de Roma de los Cesares.

"Empero, aunque murió el druidismo, quedó un rescoldo del mismo, y si bien las últimas tribus celtas de Gales, Irlanda y Escocia se sometieron a la hegemonía cristiana, la oposición del espíritu druida perduró y tuvo su foco en la Orden reformada de los Bardos." ⁶⁵

En Irlanda tuvo la orden un carácter marcadamente artístico; en Escocia tuvieron el mismo carácter, o sea de servidores de los príncipes y cantores de proezas de los caudillos del pueblo. En Londres, surgió una nueva sociedad llamada "Antigua Orden de los Druidas" difundiendo en Inglaterra, Estados Unidos de América, Alemania y Australia.

⁶⁴ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 418.

⁶⁵ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 419.

Enseguida hablaremos de la mitología germánica, concluyendo que entre ésta y la mitología escandinava hay una relación y no se puede hablar por separado de ellas.

Pero nos avocaremos primero directamente a lo que atañe a los germanos, dejando para el segundo lugar a los escandinavos.

Entre los germanos estaba muy arraigada la creencia de las hechiceras.

"...La mujer posee cualidades sobrenaturales que la hacen a propósito para la profecía y el arte de la magia" ⁶⁶

Convertidos al cristianismo continuaron escuchando a las hechiceras, pero la Inquisición les enseñó a quemarlas. El papa Inocencio VII, especialmente dirigió contra las brujas alemanas el ataque y horrorosa carnicería, que en el espacio de los siglos había de quemar vivas a miles de inocentes.

Por otro lado " El culto que se tributaba a los dioses consistía principalmente en sacrificios la mayor parte sangrientos, y en los cuales se quemaba la sangre de los esclavos y prisioneros de guerra." ⁶⁷

Además había sacerdotes de gran autoridad que presidían las asambleas populares; ellos eran los ejecutores de la voluntad divina y prescribían los castigos que habían de imponer a los malhechores; al igual que eran los encargados de officiar los sacrificios.

Por lo que respecta a los escandinavos como casi todos los pueblos de la antigüedad, hacían consistir el culto en dos prácticas substanciales, la oración y el sacrificio.

⁶⁶ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 428.

⁶⁷ Ibidem. Pág. 430.

“...La humanidad al concebir la idea de Dios le ha atribuido siempre las dotes de la clemencia y de la severidad; para excitar a la primera, creyó conveniente suplicarle; para templar la segunda, apeló al sacrificio, juzgando que la sangre derramada aplacaba las iras de la divinidad.”⁶⁸

La entrada del invierno o del verano era la época de los sacrificios solemnes destinados a asegurar el éxito de las cosechas, el resultado de las expediciones militares y la prosperidad de las familias.

1.2.3 EL JUDAISMO.

En Francia, a fines del siglo pasado y a principios de este, produjo una especie de tempestad político judicial convirtiéndose en cuestión social y, de raza y en debate religioso, que deslindó campos confusos.

Sin embargo hay que confesar, que el fanatismo religioso tuvo en esta ocasión uno de los más visibles desplantes.

“Tal fue, pues, la victoria del judaísmo, esa colectividad que, en la gran metamorfosis religiosa que dio principio en la Era cristiana, no quiso abjurar de las doctrinas y prácticas que recibiera de sus antepasados y ha conservado hasta el presente su credo, a pesar de las persecuciones de que se le ha hecho víctima”⁶⁹

Por lo que “Los judíos, son los que profesan la religión de Moisés. La historia del pueblo judío hay que sacarla de la Biblia, teniendo, empero, en cuenta que en virtud de los trabajos de exploración e investigación que la crítica moderna ha llevado a cabo en el terreno de la etnología y las ciencias orientales, se ha

⁶⁸ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 430.

⁶⁹ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 344.

mermado, en gran manera el valor histórico de todos los libros que forman la Biblia, ya sean los auténticos, ya los apócrifos”⁷⁰

En este sentido el judaísmo es una de las religiones que más influyeron en el desarrollo de las sociedades, pues, al luchar por el triunfo de sus ideales, tuvo a los pueblos en constante movimiento, por las graves persecuciones de que ha sido objeto.

El país en donde el pueblo inmigrante se asentó, se llamó Judea y por lo cual sus individuos tomaron el nombre de judíos.

La forma de gobierno de aquel Estado era una especie de república teocrática, presidida por un sacerdote.

“Los saduceos..., esta secta nació del influjo que Grecia ejerció en las ideas filosóficas, políticas y sociales de los judíos... Los saduceos, que tenían en su secta personalidades de prestigio, hombres de Estado, letrados y adinerados, desde el principio supieron adaptarse a las circunstancias, y así secundaron las nuevas aspiraciones del pueblo. Tomaban parte en los sacrificios y las ceremonias del templo, observaban la circuncisión y el sábado... Los saduceos negaban la inmortalidad del alma, y por lo tanto la resurrección de la carne. El carácter negativo de la secta permitía afiliarse a ella a hombres de diversas opiniones, aceptaban la pena del Talión por atenerse al texto de la ley, lo que no hacían los fariseos que benignamente permitían al culpable conmutar la pena con una multa pecuniaria.”⁷¹

Las calamidades que el helenismo había causado al pueblo y la sangrienta persecución dirigida contra los verdaderos creyentes reavivó la fe de los judíos, opuesta a todo lo extranjero o pagano.

⁷⁰ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 346.

⁷¹ Ibidem. Pág. 352.

Por otro lado "El origen de la escuela de los esenios remóntase a la época agitada que precedió a la de los macabeos, y cuando el helenismo, sintiéndose fuerte y vigoroso, atacó al judaísmo por medio de razonamientos y violencias, prodújose entre los judíos una agitación tan intensa que motivó la aparición de los saduceos y probablemente de los esenios" ⁷²

No obstante, esta mezcla de judaicos y paganos, los esenios eran monoteístas, y creyeron ser siempre los verdaderos discípulos, únicos guardadores celosos de la ley, entendida y practicada a su modo, veneraban al gran legislador respetándole después de dios castigando con la muerte cualquier ultraje contra aquél y santificaban también el sábado. En cuanto a su culto consistía en no exponer ante la vista del sol los órganos sexuales y las evacuaciones corporales.

En el tiempo de los seléucidas sufrió mucho el pueblo judío, pues estos soberanos no sólo los cargaban de impuestos, sino que los persiguieron, por su religión; y entregó a la muerte a muchos judíos que no quisieron adoptar sus creencias.

Los judíos al tomar como un hecho la ruina de esta nacionalidad emigraron a las regiones asiáticas, especialmente la India y la China, otros residieron en el Occidente, viniendo a ser objeto de las más terribles persecuciones.

Sin embargo "A medida que el Cristianismo iba en aumento y ganaba terreno en el monopolio de todas las fuentes de riqueza de los países del Occidente, sufría quebranto la influencia judaica y poco a poco volvió a aquel estado de postración en que había estado sumida en los últimos tiempos del Imperio romano. Las Cruzadas, aquellas manifestaciones del fanatismo

⁷² VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 354.

religioso que tantas vidas sacrificaron, marcaron una nueva era de vejaciones y persecuciones contra el pueblo judío. A él se achacaba la culpa de todas las guerras, de todas las pestes y calamidades públicas. El más insignificante delito, tomaba proporciones gigantescas al ser cometido por un judío y se inventaban, si preciso era, los crímenes más inverosímiles como materia punible para justificar arbitrariedades sin cuento. Los judíos, al decir de sus implacables enemigos, envenenaban los manantiales de las aguas, inmolaban inocentes criaturas y ejercían otros actos de salvajismo, leyendas todas que avivaban el odio del pueblo contra la raza precita. La secta judaica, pues, empezó un calvario de penalidades que perduro hasta fines del siglo XVIII, época de la cual data su emancipación." ⁷³

Pero hay que hacer notar, en cambio, que la Iglesia en su calidad de heredera de la sinagoga, no podía tender a la destrucción total del judaísmo, ya que éste era como un resto del pueblo escogido de dios, pero siempre un testimonio viviente de la humillación.

Entremos de lleno en las persecuciones que sufrió el pueblo en la Edad Media, las cuales obedecieron a dos principios.

" Uno, la esencia misma del judaísmo, el carácter y modo de ser del pueblo judío, el otro, principalmente, la intolerancia de los pueblos en los que vivieron, sus legislaciones restrictivas, inspiradas en el exclusivismo de las creencias religiosopolíticas... Pero el motivo más poderoso de las persecuciones fue el religioso, y lo veremos claramente demostrado en la tónica más o menos pronunciada del furor antisemita en las diversas naciones, según que en ellas predominaba más o menos el fanatismo y la ignorancia, compañeros inseparables del absolutismo." ⁷⁴

⁷³ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 360.

⁷⁴ Ibidem. Pág. 764.

El pueblo ignorante alarmado por tales supercherías tendía naturalmente, en aquellos siglos de barbarie, a deshacerse de tan perjudicial huésped por los medios más eficaces, como la hoguera, el apedreamiento o, cuando menos, con el encarcelamiento y el destierro.

He aquí la historia del desventurado pueblo en los siglos medios y en su peregrinación por todas las naciones civilizadas en las que su persecución fue quizá mas encarnizada.

“Los judíos, que en ciertos respectos pueden ser considerados como una de las sectas que han vivido más recogidos dentro de sí mismos y que a pesar de las persecuciones han conservado incólume lo esotérico de su doctrina, durante los tiempos medioevales y una parte de la Edad moderna vivieron encasillados en una especie de círculo de hierro.”⁷⁵

Es decir, los judíos estaban considerados más que como una secta como un pueblo, que no obstante haber sido lanzado del suelo patrio había acertado a mantener vivas sus costumbres, sus leyes, sus tradiciones y su lengua sagrada; los individuos que pertenecían a la misma secta debían, pues, ser tratados en los países en los cuales se consentía su permanencia, como colonos extranjeros.

En el Renacimiento y la Reforma, los judíos no fueron vistos con más simpatía.

“En aquellos pueblos en los cuales el protestantismo se hallaba subdividido en distintas sectas, la que consiguió sobreponerse a las demás monopolizó la actuación política, y como era consiguiente, redujo a los no conformistas a la situación de comunidades toleradas.”⁷⁶

La Reforma fue importantísima, ya que, modificó en parte la psicología de los pueblos al promover un mayor interés hacia los estudios bíblicos,

⁷⁵ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 370-371.

⁷⁶ Ibidem. Pág. 372.

contribuyendo con ello, a hacer luz en el pasado. Merced a su influjo, las luchas fueron menos brutales; las persecuciones y los odios perdieron intensidad.

“... La emancipación del judaísmo arranca de la labor desinteresada y hermosa de la Enciclopedia. A medida que fue transformándose el sentimiento nacional, el concepto del Estado modificóse también, así vemos como el laicismo va abriéndose paso, y debido a su impulsión, la organización del poder se modifica. A la noción arcaica del Estado instrumento de la religión, sometido a la férula de la iglesia romana, substituyó la del Estado libre, fiel intérprete de todas las aspiraciones colectivas, de los múltiples intereses de la sociedad.”⁷⁷

Esta nueva concepción del Estado hubo de favorecer el libre desenvolvimiento de todos los credos religiosos, y como consecuencia natural vino a autorizar los diversos cultos. En virtud de este régimen, en el que se reconocían los derechos de todos los ciudadanos ante la ley, los judíos quedaban en igualdad de condiciones con los demás súbditos pertenecientes a otras sectas y confesiones.

Pero la liberación de los judíos no surgió por propia iniciativa en Francia, no cabe negar que allí encontraron favorable acogida todas las disposiciones que tendían a mejorar la condición de los mismos.

La emancipación de los judíos en las principales naciones de Europa estuvo ligada con el desenvolvimiento intelectual, político, económico, religioso de cada país y hubo que experimentar los avances y recurrencias que en ellos acontecieron.

Contra el movimiento antisemita “... La importante sociedad Alliance Israélite Universelle, fundada en París, en 1860, por la iniciativa de diez y siete

⁷⁷ VALENTI CAMP. Santiago. Op. Cit. Pág. 376

jóvenes, indignados por las persecuciones y por las falsas acusaciones dirigidas contra los judíos y las condiciones de inferioridad en las que la legislación de la mayor parte de los países ponía a los adeptos de esta religión. La Alliance, a juzgar por lo progresos que ha hecho desde su fundación, será una potencia en plazo no lejano. Efectivamente de diecisiete individuos que eran en 1860, pasaron a 850 en 1861, y luego fueron en progresión siempre creciente hasta llegar a 13, 370 en 1870. Después ha ido siempre en aumento.”⁷⁸

El objeto de esta sociedad es tratar en pro de la completa emancipación y del progreso de los israelitas; prestar eficaz apoyo a cuantos sufren por su calidad de israelitas y fomentar toda publicación propia para conseguir este resultado.

1.2.4. ITALIA.

El término “mafia” apareció por primera vez en un texto siciliano de 1658, pero es sobre todo en el siglo XIX que se vuelve corriente en Italia.

Actualmente, este término designa a la vez al grupo criminal históricamente radicado en Sicilia, Italia y a todo grupo caracterizado por su estructura cerrada, su violencia y su relación con una población y su territorio.

La Mafia Siciliana, la Camorra Napolitana, la N' Drangheta Calabresa y la Sagrada Corona Unificada (Sacra corona Unita) corresponden a sociedades arcaicas, de tipo clánico, en donde la familia representa el núcleo fundamental.

LA MAFIA SICILIANA.

“Sus orígenes son controvertidos, pero la tesis más avanzada es la creación de un cuerpo de guardias por parte de latifundistas opuestos al poder político de

⁷⁸ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 406.

Nápoles, los que, utilizados después para reprimir ciertos movimientos campesinos, se volvieron autónomos y, a principios de este siglo, entraron en las ciudades de Sicilia, donde lograron controlar progresivamente los negocios, la pequeña industria, las obras públicas y las empresas financieras.”⁷⁹

Otro rasgo que distingue a la Mafia “... Es el de no emplear la violencia continuamente, sino de manera selectiva y en una escala reducida sin afectar amplios intereses sociales. Sin embargo, con el paso del tiempo, su influencia ha permeado diversas instituciones al grado de haber estado implicada en el intento del golpe de Estado ocurrido en 1973, y en otros atentados terroristas importantes como el de Florencia, en 1992, lo cual aconteció después del asesinato de los jueces Falcone y Borsellino, quienes habían ordenado la detención de varios jefes mafiosos.”⁸⁰

El medio tradicional de operar de la mafia es la extorsión, es decir, vende protección a personas y empresas. Por ello el control capilar sobre el territorio es importante para su desarrollo.

Hace algunos años los grupos mafiosos se dedicaban a planear secuestros y a la prostitución, pero en los últimos veinticinco años cuando se han dedicado al narcotráfico fundamentalmente la heroína, dicha actividad se asienta principalmente en Holanda y Alemania. También distribuían cocaína por medio de fuertes contactos internacionales; sus redes de contacto se encuentran por lo menos en quince Estados de la Unión Americana, Canadá y varios países sudamericanos; en Europa principalmente en Alemania, como ya hemos mencionado su poder lo ejercen a través del control territorial.

LA CAMORRA.

⁷⁹ SERGE Antony y Daniel Ripoll. El combate contra el crimen organizado en Francia y en la Unión Europea. Procuraduría General de la República. 2ª. Edición. México. 1996. Págs. 71-72.

⁸⁰ GONZALEZ RUIZ, Samuel. Y Ernesto López Portillo V. Apuntes sobre el combate al crimen organizado en diversos países. Procuraduría General de la República. 4ª. Edición. México. 1998. Pág. 15.

Nace en 1820 de la fusión de delincuentes de los doce barrios de la ciudad de Nápoles.

“Es un grupo delictivo que se distingue por ser mucho más violento debido, en parte, a que no tienen un órgano superior de gobierno como el de la Mafia, capaz de controlar los enfrentamientos entre las pandillas que la componen. Hubo un intento de unificarla – fue frustrado al final de los años ochenta.”⁸¹

La Camorra se conoce por ser una potencia financiera impresionante, se dedica a la prostitución, juegos ilegales de azar, al narcotráfico, específicamente de cocaína, al “racket” (extorsión de fondos), a ciertas actividades comerciales (mercado de la carne, frutas y verduras), al contrabando de cigarros, secuestro de personas y a la piratería de marcas comerciales.

También realiza sus acciones a través del control territorial. En cuanto a sus redes opera por lo menos en diez Estados de la Unión Americana y otras partes de Sudamérica.

LA N'DRANGHETA.

Nace a fines del siglo XIX en Calabria, una de las regiones más arcaicas y cerradas de Italia. Se encuentran divididos en familias (N'Drina) independientes que se enfrentan desde generaciones en violentas venganzas (vendetta).

“Para ella también es importante el control reticular del territorio, lo que efectúa a través de las familias. Las luchas más violentas se dan precisamente por este dominio. Se dedica fundamentalmente a la extorsión y al secuestro de personas, aunque participa en una gama más amplia de actividades ilícitas, entre las que se encuentran el narcotráfico y el contrabando de cigarros.”⁸²

⁸¹ GONZALEZ RUIZ, Samuel. Y Ernesto López Portillo V. Op. Cit. Pág. 16.

⁸² Ídem.

La N'Drangheta está también presente en Milán y otras ciudades del Norte de Italia y controla parte de la ruta balcánica que lleva dicha droga a través de Europa Oriental hacia los mercados de Europa Occidental.

LA SACRA CORONA UNITA.

Nace en 1979 de la unión de los grupos locales de la delincuencia y con la asesoría de Camorra Napolitana.

“Se presenta bajo el modelo mafioso, con ceremonia de iniciación, pruebas de admisión, escala de castigos, etcétera; su estructura es vertical y se apoya sobre seis o siete clanes principales, quienes son responsables de una zona geográfica limitada e imponen a los demás grupos de delincuentes las reglas y la hegemonía de la organización.”⁸³

La Sacra Corona Unita, establecida en las ciudades de Taranto y Brindisè, frente a las costas de Albania, esta organización es muy activa en el tráfico de armas, el tráfico de heroína y el contrabando de tabaco. Además a nivel local controla los juegos clandestinos y las discotecas de la costa adriática.

Es precisamente este modelo de familia patriarcal, con sus reglas de jerarquía y de lealtad entre sus miembros, la que sirve de base común en la organización de los cuatro grupos mafiosos antes mencionados .

“Existen en Italia otros grupos criminales que no pertenecen a estas cuatro mafias y que, a diferencia de ellas se caracterizan por su incapacidad para sobrevivir a la desaparición (por muerte, detención o fuga) de sus jefes. El modo de funcionamiento mafioso ha permitido hasta la fecha a estas organizaciones

⁸³ SERGE, Antony y Daniel Ripoll. Op. Cit. Pág. 73-74.

seguir en sus actividades criminales, a pesar de las medidas persecutorias y de algunos conflictos internos.”⁸⁴

Además de estas cuatro organizaciones italianas, corresponde a esta definición la “Cosa Nostra”, grupo mafioso norteamericano de origen siciliano, así como los Yakuza japoneses, las tríadas de China y los cárteles colombianos.

En noviembre de 1992, la Comisión Parlamentaria Antimafia declaró que la mafia estaba agonizando; otras fuentes testimonian el debilitamiento actual de la mafia siciliana, esto a consecuencia de la inconformidad por parte de las familias derrotadas; a la utilización de una legislación antimafia eficaz, y a la aparición de los “Stidde”, grupos criminales informales que no aceptan las reglas tradicionales de la mafia siciliana.

Desconcentradas y menos rígidas, la Camorra napolitana, la N'Drangheta y la Sacra Corona Unita parecen tener más posibilidades de desarrollo, a pesar de la movilización verdadera de la sociedad italiana en contra de sus mafias

Actualmente en Italia, la Mafia como organización delictuosa sigue realizando toda clase de ilícitos como secuestros, tráfico de armas, falsificación entre otros delitos, la delincuencia es un problema que Italia a través de la historia no ha podido en sí controlar.

Italia como otros países europeos, se ha visto rebasada por este tipo de criminales y la Mafia es la principal organización criminal existente en este país.

1.2.5. FRANCIA.

Francia conoce una criminalidad organizada bastante importante generalmente dotada de lazos con el extranjero. Sin embargo, esos grupos

⁸⁴ SERGE, Antony y Daniel Ripoll. Op. Cit. Pág. 66

criminales no poseen los rasgos característicos de las grandes organizaciones mafiosas internacionales.

Ciertamente son razones históricas, culturales y sociológicas que hacen que en Francia no haya realmente mafias estructuradas, se dice que el francés es individualista. La delincuencia francesa está integrada por equipos.

En esos grupos la división del trabajo es inexistente o rudimentaria. Sólo una real jerarquización y estructuración dotada de una real división del trabajo permitiría a tales grupos ser calificados, como grupos mafiosos.

“En Francia eran diversos los grupos del crimen organizado que se dedicaban a traficar drogas, automóviles robados (dirigidos a Medio Oriente y el norte de África), armas , al manejo de juegos ilegales y a la prostitución; la importancia de la economía francesa dentro del mercado europeo hace de este país un lugar atractivo para el lavado de dinero.”⁸⁵

Sus capacidades a veces les permitía asociarse con representantes de la delincuencia de cuello blanco pero son relaciones de cooperación temporal y no una asociación permanente.

“Unos de los grupos de delincuencia organizada más importante en Francia es de los Marsellese. El problema de la delincuencia organizada en Marsella inició desde finales del siglo pasado, ante la presión que los turcos ejercieron contra los armenios, diversos grupos de esta comunidad se establecieron en el puerto de Marsella, las organizaciones criminales que pueden actuar en Francia son esencialmente de origen extranjero: mafias italianas, asiáticas y asociaciones delictivas procedentes de los países europeos a los cuales se suman hoy los del este europeo”.⁸⁶

⁸⁵ GONZALEZ RUIZ, Samuel y Ernesto López. Portillo V. Op. Cit. Pág.26.

⁸⁶ Idem.

Pero Francia está sobre todo, confrontada a las actividades de organizaciones criminales italianas. Esos grupos no realizan en Francia "actividades de base", tales como extorsión de fondos, robos, tráficos diversos, arreglos de cuentas, desvíos de dinero público, por que estas actividades están ligadas a la existencia de un territorio controlado por una familia. Pero en razón de la proximidad, utilizan el territorio francés para realizar actividades, a veces escondiéndose de la justicia o de la policía italiana.

A diferencia de lo que ocurre en el continente norteamericano, las mafias italianas no han transpuesto suelo francés, no controlan ciudades - barrios donde se instalaron ya hace varios años decenas de colonias de italianos.

Sin embargo, utilizan al territorio francés para algunas actividades criminales.

"Ante el aumento del consumo de la heroína en los años setenta, los Marsellese adquirieron fama de ser buenos químicos para purificar y se dedicaron a traficar esta droga principalmente desde la zona de Turquía, Armenia e Irak, distribuyéndola en Europa y llevándola también hasta Estados Unidos. Ante los golpes espectaculares que las autoridades francesas dieron a los Marsellese estos optaron por asociarse con la Mafia siciliana y por trabajar en laboratorios instalados en el Líbano." ⁸⁷

Prueba de ello, fue la detención y clausura de uno de ellos en Italia en 1990, que fue el último laboratorio de fabricación de heroína descubierto.

Interesados en la cocaína, las organizaciones concentran transacciones en Francia con los carteles sudamericanos, quienes se hacen entregar la mercancía en Francia, en tránsito hacia Italia.

⁸⁷ Idem.

Fuera de los prolongamientos geográficos naturales que incitan a los criminales italianos, al elegir ciertas regiones francesas como residencia secundaria o permanente, resulta, que son una realidad las penetraciones de los grupos mafiosos o italo-americanos dentro del crimen organizado francés.

La amenaza más peligrosa hoy en Francia, consiste en las importantes inversiones de dinero sucio las cuales son capaces de realizarse tanto en la parte sur, como en cualquier región con fuerte potencialidad inmobiliaria, turística o industrial.

Todos estos delitos se realizan mediante capitales procedentes de delitos cometidos en la Península de Italia. El dinero transformado en cuenta y depositado en un tercer país y las inversiones realizadas en Francia, se hacen a través de préstamos provenientes de bancos extranjeros, por eso, es muy difícil, durante las investigaciones iniciales, identificar claramente capitales invertidos además empresas, ficticias o "pantallas", impiden muchas veces descubrir verdaderas inversiones así como los verdaderos propietarios de los bienes inmobiliarios.

Tales dificultades u obstáculos exigen, la colaboración de una respuesta nacional apoyada por cooperación regional e internacional imprescindible.

Independientemente de lo anterior "... Francia padece un fenómeno de terrorismo generado, fundamentalmente por dos factores, uno de tipo externo y otro interno: sus relaciones con los árabes y las luchas autonomistas de algunas de las llamadas provincias de ultramar, entre las que se encuentran: Córcega, en el Mediterráneo; Nueva Caledonia, en el sur de Asia, y Guadalupe, en el Caribe."

88

Francia representaba un "laboratorio" interesante en materia de lucha contra el terrorismo.

⁸⁸ GONZALEZ RUIZ, Samuel y Ernesto López Portillo. Op. Cit. Pág. 26.

En Francia, los maoistas de la izquierda proletarista se rozaron con el terrorismo, pero esta organización decidió su auto-disolución. Es solamente al final de los setenta en que apareció el terrorismo de extrema izquierda con el grupo denominado. "Acción directa".

Los atentados antisemitas en París fueron cometidos por grupos árabes del Medio-Oriente.

Tal cuestión se volvió problema central al principio de los ochenta, sus manifestaciones anteriores no fueron tan despreciables. Pero a menudo, no alteró o atacó directamente la política y diplomacia francesas. Eran los resultados, en territorio francés, de conflictos entre grupos y Estados de Oriente-Medio.

Eso cambia en 1980 cuando los actos del terrorismo internacional apuntaron más directamente a Francia, sus intereses o su política en el Medio-Oriente.

En Francia la lucha contra los fenómenos delincuenciales, ya sean o no manifestaciones de grupos o de organizaciones estructuradas, deben ser parte del combate contra el crimen organizado.

Para luchar en contra de esta forma de delincuencia, en Francia como en casi todos los países, se creó un Código Penal y un Código de Procedimientos Penales, en donde organizan la persecución, estipulan el proceso para detener, juzgar y encarcelar a un delincuente; pero se volverán pronto obsoletas, tan cambiante es esta criminalidad y revestida por las características de nuestras sociedades modernas que privilegian movilidad, comunicaciones, individualismo e indiferencia.

La misión de la policía judicial francesa no se limita a identificar y detener a los presuntos autores de delitos penales. Como auxiliar de justicia la policía judicial debe, y es esencial, reunir las pruebas suficientes y demás antecedentes del delito que son necesarios para una buena y eficaz procuración de justicia.

1.3. AMERICA.

1.3.1. MITOS Y SECTAS DE AMERICA.

Para desentrañar la mitología de las principales naciones americanas, es importante adentrarnos al estudio de los mitos, las leyendas y las ceremonias del llamado Nuevo Continente que son de la misma índole que las del antiguo mundo, parece, pues, que nos hallamos ante un caso de autoctonismo.

Desde el punto de vista de la organización política y social, de los ritos y el culto externo de la religión, las diversas razas americanas ocupan un lugar algo inferior al de la civilización del antiguo Egipto, y se encontraban en un estado de barbarie análogo al de los australianos y, bosquimanos y formaban hordas trashumantes.

Empezando con las creencias en América Central, encontramos entre otras a los mayas.

“ Entre los mayas la creencia más extendida era una concepción religiosa, que se fundaba en la existencia de Dios y en la inmortalidad, y, como es consiguiente, creían asimismo en la recompensa y las sanciones de ultratumba, o sea en un paraíso y en un infierno” ⁸⁹

La concepción mítica del pueblo maya en este punto es tan extraña como primitiva, que a tales sufrimientos añadía la existencia de espíritus malignos, que realizaban la macábrica tarea de burlarse de aquellos desdichados, hablándoles de nuevas torturas que hacían resurgir sus sufrimientos.

⁸⁹ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 436.

Así mismo tenían entre los mayas, sus dioses y diosas, los cazadores, los caminantes, los cómicos, los bailarines, los pescadores, los ebrios y aun los que se ahorcaban.

En Campeche " Se veneraba y se ofrecían sacrificios humanos a Kinch Ahau Haban, dios vengador, prototipo de la audacia y la crueldad" ⁹⁰

En cuanto a sus templos y oratorios en ellos se guardaban las estatuas de los ídolos, de formas diversas, que unas veces tenían aspecto extravagante y horroroso, y otras eran bellos y delicados, a veces en actitudes impúdicas, repugnantes y estrafalarias que causaban una viva impresión de repugnancia.

En Yucatán " Para rendir ofrendas a sus dioses, se organizaban peregrinaciones a los lugares sagrados, haciendo sacrificios en la playa a los dioses marinos, se arrojaban las víctimas, por lo general de individuos jóvenes y vigorosos, cuando se perdían las cosechas o consideraban próxima la guerra, o en caso de apuros del gobierno o conflictos sociales." ⁹¹

En Cozumel "había un ídolo de cuerpo entero, de barro cocido y hueco, adosado al muro y que tenía una puerta secreta en la parte posterior, que tan sólo era conocida por el Chilam, o sacerdote, el cual al hablar ejercía de oráculo, al que se consideraba divino. Los oyentes ofrecían sacrificios de perros, aves y víctimas humanas" ⁹²

La teogonía de los mayas era completa y estaban al servicio de las divinidades los sacerdotes, que eran en gran número, y por los cuales el pueblo sentía temor y veneración, ejerciendo ellos una profunda influencia en todas las clases sociales.

⁹⁰ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 439

⁹¹ Idem.

⁹² Idem.

Los sacerdotes predicaban, presidían y dirigían las ceremonias religiosas, asistían a las fiestas patrióticas, cultivaban la medicina, conocían las propiedades curativas de las plantas, aplicaban ensalmos y remedios a los enfermos, hacían el pronóstico de las enfermedades y también se aventuraban a formular vaticinios.

Los sacerdotes conservaban su prestigio sometiéndose a ayunos exagerados, penitencias dolorosas, practicándose sangrías y escarificaciones para rociar los ídolos.

A la vez tenían auxiliares chaques, para desempeñar determinadas ceremonias de culto. Además les acompañaban los nacones, verdugos o sacrificadores que abrían el pecho a las víctimas y entregaban el corazón todavía palpitante, al sacerdote que ofrecía a los ídolos dicho cargo era vitalico, sin duda por que no abundaban los que tuvieran instintos tan crueles y que se prestasen a intervenir en una función sagrada, es decir el asesinato erigido en sistema.

Lo concerniente a "Los yucatecos veneraban a sus dioses en distintas formas, proscribían de sus comidas la sal, ayunaban, hacían plegarias, quemaban copal, ofrecían flores y hierbas aromáticas, y aunque los sacrificios consistían en matar animales, también los había de seres humanos, como el destrozamiento de miembros, cortar las orejas, perforar las mejillas, los labios, la lengua, los órganos genitales, mezclándose la crueldad con lo repugnante. Es de notar que cuando el sacrificado era un hombre, no asistían al terrible acto las madres ni las doncellas, las cuales, por devoción, ofrecían a sus ídolos, venados, aves, peces, pan, hidromiel, bebidas..."⁹³

En el día fijado para el sacrificio, la plaza, el atrio y el templo estaban engalanados con profusión de flores y hierbas olorosas, el gentío acudía en traje de día festivo, y una numerosa comparsa de bailarines conducían a la víctima, que se habían preparado para el sacrificio con ayunos y penitencias.

⁹³ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 441.

Terminando el sacrificio se procedían a despedazar los restos, que se distribuían entre los concurrentes, quienes se lo disputaban y comían como manjar bendito allí mismo los más devotos, otros se los llevaban a sus casas para darse un festín; reservándose siempre los sanguinarios sacerdotes la cabeza, las manos y los pies; todos se sentían sumamente satisfechos, por que la carne de las víctimas era considerada como de santos, y como restos que atraían bendiciones.

Por lo que se refiere a "El culto orgiástico de los mayas es indudablemente uno de los más repugnantes y crueles, superando en fiereza y ensañamiento a los atroces ritos que pudo imaginar la estupidez y la locura de los pueblos selváticos de la más remota antigüedad." ⁹⁴

Dicho culto puede compararse a las fechorías del culto a las divinidades fenicias, así como a las prácticas que realizan algunas sectas, como la de los estranguladores de la India.

Por lo tanto las creencias de los mayas quedan expuestas conforme a los ritos, fiestas y ceremonias, en casi todas las cuales predominan lo mítico con las prácticas de un culto tan cruel como repugnante. Hay asimismo en la religión de los mayas un teomorfismo múltiple idolátrico, en el que se mezcla lo guerrero con lo inmediatamente utilitario, en unas muchedumbres sometidas a un régimen tribal despótico, en el que toda crueldad tuvo un asiento, y sin el menor asomo de civilización.

Mientras entre los aztecas: a los dioses de la lluvia, el de las montañas, la diosa del maíz, la madre de los dioses y otras varias divinidades, recibían frecuentes sacrificios, pues la teoría general del culto era que para rendir a una divinidad los honores a que tenía derecho, habían de inmolársele incontables víctimas, y por fin, una víctima especial, que había de ser varón para los dioses y

⁹⁴ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 443.

hembra para las diosas, siendo ambas víctimas consideradas como imágenes vivientes o encarnaciones de la divinidades.

“Se sacrificaban mancebos a Tláloc, dios de las aguas, y si las víctimas derramaban abundantes lágrimas, la lluvia había de ser copiosa. El culto a Cinteotl, hijo de la diosa del maíz ... como el culto, a el Atica, la Giresione, diosa del trigo... A estas divinidades de los cereales los mexicanos sacrificaban niños y los danzantes que la festejaban, llevaban teas encendidas como en los misterios de Eleusis en Grecia, y en los ritos de Demeter diosa griega de las cosechas.”⁹⁵

No deja de ser interesante que en Grecia y en la Europa moderna las antorchas estuvieran en uso como en los ritos míticos mexicanos, por que la idea de los campesinos era que las luces ahuyentaban los malos espíritus.

“La Afrodita mexicana recibía el nombre de Tlacolieotl, o la impura, que escuchaba las confesiones de los pecadores más contaminados por los vicios, a quienes acaso ella misma había incitado a pecar, absolviéndolos y perdonándolos.”⁹⁶

En medio de estas mezclas de razas en un oscuro pasado, explícate que los aztecas llevaran al último extremo sus ideas mitológicas y religiosas. Sus preces y sus penitencias estaban impregnadas de la más profunda piedad; sus ritos por el contrario, eran más feroces y crueles, y sus mitos más extravagantes que los de las tribus más salvajes, errantes y sin estancia fija, y que desconocían el culto de la tierra.

Por lo que respecta a sus templos que fungian como albergue de aquellas divinidades sanguinarias, estaban llenos de ídolos de horrorosas formas, que los sacerdotes bañaban y lavaban con sangre humana, diciendo al pueblo que la sangre desviaba la cólera de los dioses.

⁹⁵ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 453.

⁹⁶ Idem.

Por ejemplo "El decorado de la capilla de Vitzliputzli formábanlo los cráneos descarnados de los infelices que habían sido sacrificados, y ante la imagen del dios veíanse a menudo los corazones palpitantes aún de las víctimas humanas, cuyas pieles servían de ornamento a los sacerdotes." ⁹⁷

En cuanto a la ejecución del sacrificio, es llevada la víctima por los sacerdotes a la piedra del sacrificio, después de recitar la víctima ciertas oraciones la tendían sobre la piedra fatal, y el sacrificador acercábase armado del cuchillo de itzli, le abría el pecho, le sacaba el corazón y rociaban con la sangre las imágenes de los dioses. Los sacerdotes se vestían con las pieles ensangrentadas de las víctimas, costumbre salvaje y macabra; era costumbre entre los primitivos mexicanos ofrecer al rey en sacrificio, los primogénitos.

Por lo que respecta a Chile: "...Los auracanos admiten la existencia de un Ser supremo, creador de todas las cosas, a quien llaman Pillan, voz derivada de pulli, el alma, significando la suprema esencia..." ⁹⁸

El gobierno universal de Pillan personifica la política auracana; Pillan es el gran toqui, o gobernador del mundo invisible y confía la administración de los asuntos de menor importancia a jefes subalternos.

Pero no tenían ni templos, ni idolos, ni costumbres de ofrecer sacrificios, excepto en los casos de una gran calamidad y al concluir una guerra; en tales ocasiones sacrificaban animales y quemaban tabaco, el cual creen ser el mejor incienso que pueden ofrecer a sus deidades.

Resultado de esta poca tendencia religiosa, es la indiferencia que han manifestado a la introducción del cristianismo entre ellos.

En las creencias de los habitantes del Perú, se afirma que éstos adoraban al sol como a dios supremo.

⁹⁷ VALENTI CAMP, Santiago. Op. Cit. Pág. 460-461.

⁹⁸ Ibidem. Pág. 466.

"El principio fundamental de esta religión (la de los incas) es la creencia en un poder único ilimitado en el tiempo y en el espacio, pero sensible en su encarnación universal y visible bajo la forma del sol, símbolo del poder creador y fuente de toda fecundidad. El nombre de este dios era Hla – Tsiksi – Huira – Cocha..."⁹⁹

Es decir, que el sol, ministro del dios inmaterial, era divinizado como su manifestación visible y se le edificaban ricos y suntuosos templos. Como el de Cuzco que era de una extraordinaria magnificencia, juntándose lo suntuoso de la arquitectura, con lo rico del decorado.

También adoraban "... A la diosa Ati, que simbolizaba la luna menguante, y el ritual de cuyas ceremonias era sanguinario y terrible; otra divinidad era Huana – Cauri, cuyo templo estaba en sito en la cumbre de una de las montañas vecinas de Cuzco."¹⁰⁰

Entre los peruanos no se inmolaban víctimas, excepto en raras ocasiones, y a menudo se simbolizaban los hombres en pequeñas efigies de oro y plata, ofreciendo platos y vasos de estos metales, haciendo en épocas fijas sacrificios de llamas, cobayas y venados, llevando diariamente a los templos flores, frutos y cerveza de maíz.

Entre todas las tribus del Perú, la de los quechúas, al parecer son los primitivos pobladores del Perú, adoraban también los grandes fuerzas de la naturaleza, las montañas nevadas, las fuentes, los ríos, los lagos y la tierra, y no contentos con esto rendían culto a los templos, las tumbas, las momias, las mejores flores, el maíz gigantesco, las grandes serpientes tropicales.

Lo concerniente a sus creencias supersticiosas tenían un gran espíritu popular, proviniendo algunas de ellas de ideas cosmológicas, a veces profundas y hermosas.

⁹⁹ VALENTI CAMP. Santiago. Op. Cit. Pág. 470.

¹⁰⁰ Ibidem. Pág. 471.

En ella vemos una analogía más declarada con las antiguas civilizaciones del Oriente; a semejanza de ellas, en particular la egipcia, tenían unos ritos de iniciación a los que se sujetaba al que quería profundizar en ellos, que probablemente debían de ser los que abrazaban el estado sacerdotal.

1.3.2. ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La emigración masiva siciliana hacia los Estados Unidos comienza a mediados del siglo pasado, hartos del dominio de los viejos capos (grandes jefes o padrinos) para establecerse en América,

Aquellos inmigrantes vieron en los Estados Unidos el ideal de sus aspiraciones. Los nuevos mafiosos navegaron con bandera de " inocentes" en pequeñas comunidades urbanas haciendo "amigos" con las autoridades distritales.

La mafia desarrolla silenciosamente sus actividades en negocios ilícitos como la prostitución, el contrabando de licores y el narcotráfico. Es decir se presenta la concepción triangular de la mafia, prostitución alcoholismo-narcotráfico. Constituyó la teoría del negocio colosal que pronto abriría las puertas a millones de norteamericanos, clientes frecuentes del comercio mafioso, desde el inicio, del siglo hasta nuestros días.

Nueva York y Chicago, por su ubicación estratégica y por su impresionante volumen demográfico y también por designio de la mafia, se convierten en metrópolis del crimen organizado.

En primer lugar Nueva York, se caracteriza por el choque inevitable de las dos fuerzas motrices de la mafia. La vieja guardia con figuras arcaicas al estilo de Joe Masseria, William "Big Bwyer", Salvatore Marrizano, Ciro Terranova y el mismo Ignazio Saietta, alias Lupo el lobo, representan el conservadurismo, del Principio de autoridad, y de todas esas cosas que molestan a los jóvenes. En el

otro bando están, los representantes de la nueva sangre, los teóricos de la renovación del cambio y del progreso.

En 1920 y solamente en Nueva York, los gansters independientes, sin control de ninguna especie, sobrepasan el centenar de integrantes. Se trataba de rufianes de baja calidad, es decir de criminales vulgares y conformistas. Los verdaderos señores del hampa se caracterizaban por el número y calidad de los integrantes reclutados así como la extensión de las zonas donde actuaban y su rapidez.

“La década de los veinte llama a la puerta, pero en el mundo del hampa nadie se imagina todavía la fabulosa estela de bonanza que la prohibición alcohólica traería consigo...”¹⁰¹

Sin embargo, las grandes fortunas ilícitas se edificarían más tarde. La gran abundancia, es decir, la era dorada del crimen ilegal con la prohibición alcohólica.

La ley Volstead, como se le llamaba, traía como rastro el negocio ilícito más fabuloso de la historia.

Por lo que “La implantación de la prohibición nacional en 1920 cuando entró en vigencia la ley Volstead... prohibió la fabricación o importación de licores. No prohibía su compra, y el adquiriente no era punible por conspiración”¹⁰²

La nueva legislación tomó por sorpresa a todos. El negocio gigantesco significaba la producción, el contrabando, la distribución y la venta de licores, era solamente una mera posibilidad. La familia del hampa estaba fraccionada, cada cual hacía planes y cuentas sobre el reparto del apetitoso botín, pero nadie señalaba los medios adecuados para poner en marcha la inconcebible empresa.

¹⁰¹ SILICA ROD. *La verídica Historia de la Mafía*. Editores Asociados. México. 1974. Pág. 88.

¹⁰² PEARCE, Frank. *Los crímenes de los Poderosos, el marxismo, el delito y la desviación*. SXXI. 1980. Pág. 176.

Nadie se percataba, posesionado cada quien de sus propios intereses, de que un comercio como aquél, proyectado hacia millones de consumidores, requería una organización perfecta.

El poderío económico de las organizaciones criminales controladas por la mafia trajo como consecuencia una corrupción oficial sin precedentes. En efecto para consolidar primero y posteriormente ampliar sus actividades ilícitas, los dirigentes mafiosos programaron una vasta campaña de penetración de los medios gubernamentales mediante el soborno.

Mientras que en Chicago, los polos contrarios de la mafia producen un enfrentamiento mortal que regaría de sangre las calles, los sitios públicos y los mismos recintos privados de los participantes en la lucha por la supervivencia del más fuerte, el triunfo del más apto, la ley eterna que ordena suplir lo viejo por lo nuevo, con lo que se hallaría un campo propicio para su comprobación fatal.

En la historia de la delincuencia de los Estados Unidos, ningún hampón alcanzó tanta celebridad ni gozó de tanto poder e impunidad como al "Scarface" Capone .

Durante los años veinte arranca la lucha por el monopolio de las bebidas alcohólicas con un furor inusitado y la prohibición arroja como saldo negativo la fabricación clandestina, el contrabando y la distribución de licores en toda la Unión Americana.

La lucha por el control de tan lucrativo negocio, adquiere proporciones de encarnizamiento nunca antes visto.

Ebrio de poder y de riquezas, Al capone ignoraba que su fin se estaba acercando. Dos enemigos suyos, mil veces más poderosos que él, estaban interesados en ajustarle cuentas. El gobierno de los Estados Unidos por un lado y por el otro la mafia tradicional.

“En 1929 se iniciaron procedimientos federales contra Capone por evasión de impuestos, y Elliot Ness y sus agentes del Departamento de Justicia comenzaron a destruirle sus cervecerías. Capone trató de conseguir una tregua para defenderse con las autoridades- incluso los intereses de las grandes empresas, pero fracasó y tres años más tarde, para su gran sorpresa, fue condenado a diez años”¹⁰³

Al salir de la cárcel se encontró con la ingratitud de todo aquellos que fueron sus vasallos en la más terrible y sangrienta de la historia

Gracias a Al Capone se enlazaron las organizaciones criminales sicilianas de los Estados Unidos de América con las demás organizaciones, las cuales se dividieron en territorios y se abrió camino para el enlace internacional.

De lo anterior se desprende que la Cosa Nostra americana no es más que una extensión de la Cosa Nostra siciliana.

“La Cosa Nostra es una cofradía criminal cuyos integrantes son italianos por nacimiento o por origen nacional...”¹⁰⁴

La Cosa Nostra americana es la organización criminal más fuerte de Estados Unidos. Fue fundada como una derivación de la mafia siciliana, pero a partir de 1960 se independizó, manteniendo, sin embargo, fuertes ligas con aquella. De manera similar a la Mafia, la Cosa Nostra americana está fuertemente estructurada en familias.

“ La unidad más importante es la “familia” de las que hay unas 24 en los Estados Unidos. Tiene una misma organización y territorios propios. Cada una tiene un jefe (don), un subjefe (sottocapo), un consejero (consigliere), y un

¹⁰³ SILICA, Rod. Op. Cit. Pág. 182.

¹⁰⁴ SILICA, Rod. Op. Cit. Pág. 156.

colchós, luego tenientes (caporegime), jefes de sección y, finalmente, soldados...”

105

Entonces, las organizaciones criminales están controladas en forma centralizada y burocrática por una organización italonorteamericana.

Por lo que “...se ha comprobado que controla las principales actividades delictivas en muchas de nuestras mayores áreas metropolitanas, actuando muchas veces de concierto con criminales que representan otros orígenes étnicos. Actúa con un alcance nacional, con ramificaciones internacionales y hasta años recientes ha llevado a cabo sus actividades en un medio de secreto casi total...”

106

Actualmente ha variado su inicial concepción para abarcar otros campos, en los que el esquema básico de funcionamiento de la Cosa Nostra es la extorsión y el control de sindicatos, además el control de ciertas actividades económicas como: transporte camionero, construcción, eliminación de desechos tóxicos, distribución de alimentos y carreras de caballos entre otras.

A diferencia de la mafia siciliana, para la que como dijimos, el control del territorio es fundamental para el dominio político y la negociación, en Estados Unidos este problema no es tan importante, ya que en algunas ocasiones las familias de la Cosa Nostra comparten su zona, dedicándose también a las siguientes actividades ilícitas: extorsión, juegos de azar ilegales, tráfico de drogas, lavado de dinero y prostitución. La Cosa Nostra “...Funciona como un cártel criminal, que se atiende a su propio cuerpo de “leyes” y “justicia” y, de ese modo, destruye y usurpa la autoridad de los órganos legalmente constituídos.”¹⁰⁷

¹⁰⁵ Ibidem. Pág. 162.

¹⁰⁶ SILICA, Rod. Op. Cit. Pág. Pág. 156

¹⁰⁷ Idem.

La Cosa Nostra y los carteles colombianos de Cali y Medellín operan en Estados Unidos para la distribución de cocaína, en combinación con los carteles mexicanos, quienes controlan parte del ingreso de cocaína, heroína y marihuana.

El fin de la Cosa Nostra, que hace medio siglo se predice a intervalos regulares, está próximo. Más de mil componentes y asociados han sido condenados o se encuentran en prisión desde los años ochenta.

Los jóvenes sucesores carecen de experiencia, alardean en exceso, exhiben su ambición sin tomar precauciones, varias generaciones los separan de la antigua cultura mafiosa y carecen de memoria histórica, son indisciplinados, van perdiendo el dominio de las calles por que pagan a terceros para que realicen actividades que ellos mismos deberían de realizar. Su valor se debilita como parece indicar el hecho de que maten menos que algunos de sus rivales más violentos y sanguinarios, que no cesan de multiplicarse. Por otra parte, se matan entre ellos con más frecuencia que en épocas anteriores.

En los últimos tiempos el problema del narcotráfico en los Estados Unidos de América es uno de los más difíciles de combatir. Se ha dicho que los cárteles colombianos y mexicanos son más peligrosos y tienen mayor impacto en la vida de los estadounidenses, que la mafia en su mejor momento que representó el poderío del crimen organizado, durante sus años de auge.

Es por ello, que el gobierno busca intensamente una solución al problema de las drogas, una base genuinamente multilateral, la perniciosa influencia de las drogas no sólo afecta a estados Unidos (como el principal consumidor), sino a los países en donde se origina el tráfico de narcóticos.

Por lo que es importante subrayar que el Presidente de los Estados Unidos de América ha emitido dos documentos centrales en torno a las políticas y

acciones contenidas en el Programa sobre el Crimen Organizado y Drogas, uno de ellos es Estrategia Nacional sobre Drogas, y el otro Estrategia Nacional sobre Crimen Organizado.

1.3.3. COLOMBIA.

En Colombia existen varias organizaciones criminales, pero la más importante de ellas, es el llamado cartel de Cali, el cual se dedica al narcotráfico como principal hecho delictivo y es considerado como el principal proveedor de cocaína y marihuana a Estados Unidos de América, así como a todo el mundo.

Es así como con base en la información obtenida para nuestra investigación sabemos como opera la delincuencia organizada en materia narcóticos en Colombia y la cual se ha ido desarrollando a lo largo de la historia, esto es, evolucionando y perfeccionando la introducción de los estupefacientes a los Estados Unidos, la "Federación" delincencial basa sus actividades en estructuras.

División de jefes (división de chiefs): Brazo de trabajo de la federación, que se encarga de establecer todos los escenarios para introducir las drogas a Estados Unidos. Es a este nivel que las autoridades confrontan directamente sus actividades por medio de investigaciones, decomisos y detenciones.

Porteros (Gatekeepers) controlan los más importantes puertos de entrada a Estados Unidos facilitando el tráfico en ambos lados de la frontera, aunque estos deban lealtad al jefe de división o cabeza del cartel, pueden desplazar drogas hacia otras pandillas y comercializarlas a un precio convenido.

Familias sindicadas (Family Syndicates) integrada por corredores de corto tiempo, que se encuentran hasta el fondo de la estructura informal de la

"Federación" operan a lo largo de la frontera y dentro de Estados Unidos, y se encargan de empaquetar, transportar y almacenar las drogas.

Cabeza de cárteles (cabeza heads) como se dijo, son los encargados de las decisiones más importantes, asumir el papel de corredores de seguridad en la corrupción de oficiales, cumplir las negociaciones internacionales y mantener el contacto con influyentes familias políticas del país. Asimismo, tienen total autoridad sobre los envíos de droga que se realicen por mar, tierra y aire; y se encargan de establecer frentes de operación para facilitar el tráfico de drogas a Estados Unidos de América.

Las investigaciones hechas por el gobierno colombiano, advierten que el negocio de las drogas es uno de los delitos de los cuales obtienen grandes cantidades de dinero, cuyos beneficios son ahora "lavados" con operaciones de contrabando, criminalidad que causa un gran daño económico que repercute en menores índices de crecimiento económico en el país.

"La Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo, autora del estudio (Fedesarrollo), concluyó que la economía nacional puede crecer en un punto más si Colombia consigue llevar a estándares internacionales sus índices de delincuencia." ¹⁰⁸

Pese a la neutralización de líderes mafiosos como los del cartel de Cali, que están detenidos, no ha disminuído el flujo de sustancias ilegales hacia los mercados internacionales.

La investigación de Fedesarrollo señala que "...el daño a la economía nacional que hace al narcotráfico es ahora mayor." ¹⁰⁹

¹⁰⁸ GUERRERO, Julio. La Génesis del Crimen en México. París. Pág. 289.

¹⁰⁹ *Ibidem*. Pág. 234.

Ante los severos controles establecidos en el sistema financiero para impedir el "lavado" de dinero explica el estudio, los cárteles de las drogas han recurrido a gigantescas operaciones de contrabando.

Para los empresarios colombianos, el fenómeno del ingreso ilegal de mercancías es uno de los principales problemas que afectan al sector productivo, además de que con ello se afecta a toda la economía de Colombia.

Por lo tanto Colombia al ser considerado como el principal proveedor de estupefacientes en todo el mundo, requiere de mecanismos que le permitan trasladar la mercancía al mundo y para ello requiere de la intervención de diversos grupos delictivos a los cuales les vende la droga a un precio, para que de nueva cuenta se distribuya y con ello logren obtener grandes ganancias cotizadas en millones de dólares que después se invierten en negocios lícitos, es decir, se blanquea el dinero obtenido por la venta de droga, entonces se observa otro problema grave, el cual involucra a otros países y es el llamado lavado de dinero de un país a otro.

Colombia además de sufrir este tipo de delito se ve afectada por otros delitos como el robo, tráfico de armas, tráfico de órganos entre otros y que por supuesto ponen en peligro la estabilidad del Estado, siendo de apuntarse que el volumen de tales delitos, no es comparable con el problema principal, el narcotráfico.

1.3.4. MEXICO.

En México, las organizaciones criminales relacionadas sobre todo con el tráfico de drogas, se ajustan en gran medida a los patrones universales ya señalados para la delincuencia organizada.

Importante productor y territorio obligado para el tráfico de estupefacientes, México se ha convertido en la principal plataforma para todas las drogas y es visto en Europa como un país clave para las organizaciones criminales transnacionales. Proveedor del enorme mercado de estupefacientes existente en Estados Unidos de América y una de las plazas mundiales de lavado de dinero.

En efecto México se ha convertido desde 1993 en el primer distribuidor del mercado americano, en cuanto a metanfetaminas y es un gran importador de su precursor la efedrina, este país también produce y exporta benzodiazapanes, es decir, psicotrópicos extraídos del mercado ilegal.

Las grandes organizaciones criminales mexicanas entre las cuales se destacan los cárteles de Tijuana, Juárez y del Golfo están principalmente especializadas en el contrabando, es por ello que estos grupos se han vuelto expertos en el manejo de las rutas, así como en el establecimiento de contactos administrativos y políticos, en ambos lados de la frontera norte, lo que les permite cobrar por sus servicios. Es decir, que los productores de diversas drogas recurren a éstos tres cárteles y entre sus clientes se encuentran sudamericanos, norteamericanos y asiáticos.

Es así como operan algunas organizaciones criminales en México con relación al tráfico de drogas, pero no sólo este delito ha ido en aumento.

A partir de la crisis de 1983, las reformas tienden a la adaptación de una economía basada sobre estructuras de mercado que han impulsado la industria de la droga y del lavado del dinero, existentes desde hace mucho tiempo en México.

A finales de la década de los ochenta, el narcotráfico se convirtió en un asunto de alta finanza internacional, y un pilar de la economía mexicana mediante la introducción del dinero sucio en las actividades productivas legales.

Han tomado gran preponderancia otros delitos, entre ellos el tráfico de armas y los secuestros, por lo que los analistas calculan entre 1988 y 1994 se cometieron cerca de ochocientos secuestros de empresarios y otras personalidades en todo el territorio nacional, considerando sólo los que fueron denunciados oficialmente.

En otro rubro nos encontramos con el robo de vehículos, incrementándose en grandes proporciones, lo cual constituye otra manifestación relevante de la delincuencia organizada en México.

La delincuencia está "Superiormente organizada" por que un grupo de servidores públicos se ha coludido con ella, y órganos del Estado la han propiciado, revela un diagnóstico de la Dirección General de Planeación y operación de la Policía Judicial Federal, el cual plantea como acción estratégica "someter a investigación a los mandos y subordinados sospechosos de estar involucrados en acciones criminales." ¹¹⁰

Es decir, la crisis sin precedentes de la seguridad pública que sufre el país, no responde necesariamente a la crisis económica y a sus efectos sociales, pues la explosión delictiva y el auge del crimen organizado, tienen que ver con la descomposición de los cuerpos policíacos.

Asimismo, se establece que una parte importante de la delincuencia es producto de la protección policiaca o de la participación de policías en los delitos.

El resultado es que se ha puesto al servicio del narcotráfico ya no sólo al poder de los policías, jueces, gobernadores y funcionarios de primer nivel del gobierno, sino también la capacidad militar, estratégica y de inteligencia de las fuerzas armadas, hoy una parte indeterminada del Estado, trabaja no para el beneficio nacional sino para los barones de las drogas y, peor aún, ha tomado partido en la lucha a muerte que mantienen entre sí los diferentes cárteles para lograr la supremacía en el "mercado".

¹¹⁰ PEARCE, Frank. Op. Cit. Pág. 123.

Aparentemente el grado de descomposición que registra el aparato Estatal contrasta con su búsqueda de renovación en los terrenos políticos y electorales. En realidad, la apertura democrática no es producto de la voluntad del gobierno sino de los mexicanos. Nada más opuesto a los intereses de un poder corrompido que el surgimiento de una sociedad crítica y exigente, la independencia de los medios de información y el avance electoral de las fuerzas opositoras.

Lejos de los procesos revolucionarios que caracterizan a la mayor parte de este siglo, las fuerzas políticas y emergentes mexicanas, no se proponen iniciar un proceso de renovación de las actuales instituciones, y un resultado de ello es que cada vez más militares ingresan a filas opositoras.

Sin embargo, el poder del narcotráfico tampoco conoce colores y emblemas. Si las nuevas fuerzas políticas no quieren sucumbir a sus encantos, deben ir más allá de las simples manifestaciones del problema, como combatir únicamente la corrupción, el desprestigio y la desmoralización de las fuerzas armadas. La única salida que se tiene ante el combate a la delincuencia organizada es cambiar radicalmente las estrategias para combatirlas.

CAPITULO 2

ORGANIZACIONES DELICTIVAS.

2.1. DELINCUENCIA ORGANIZADA.

El tema de la delincuencia toca un problema de nivel mundial, ya que con el final del siglo la delincuencia se ha incrementado. Sin embargo, las diversas crisis sociales han orillado a los estudiosos a analizar todas aquellas problemáticas que se encuentran alrededor de la delincuencia en general.

Es evidente que se ha venido incrementando la participación de diversas organizaciones en la comisión de delitos; es por ello que se tratan de establecer las causas que los lleva a delinquir.

Pues bien, son diversos factores en realidad los que afectan de manera diferente a cada uno de los miembros que integran a los diferentes grupos que conforman a la delincuencia organizada.

Los cuales procuraremos señalar y desarrollar respecto de los posibles factores criminógenos que intervienen para su desarrollo en cualquier forma de delito, ya que desde la perspectiva de la delincuencia el incremento de la criminalidad se debe al carácter que adopta el proceso de cambio de cualquier país, desde sus transformaciones socioeconómicas así como sus transiciones políticas.

Se ha mencionado que la familia es el primer núcleo en donde se adquieren los valores y principios, pero cuando estos principios se encuentran inestable, las consecuencias son desastrosas.

El autor José M. Rico considera: "Se ha afirmado desde hace tiempo que las carencias del medio familiar hacen que ciertos individuos sean menos resistentes que otros frente a los factores generales de la criminalidad; también se ha dicho que determinados aspectos del entorno familiar, como las condiciones socioeconómicas y el lugar del niño en la familia, ejercen influencias criminógenas considerables." ¹¹¹

Es decir, que aquellas familias desequilibradas, son importantes precursoras de la criminalidad, es muy común que los hijos delincan, ya que estas familias son el resultado de condiciones de vida muy difíciles y por lo general el medio de vida es promiscuo. Cuando la familia es disociada es por que el modo de vivir de los padres es en unión libre, y el día menos pensado deciden separarse por esta causa se encuentran que ambos han abandonado al menor, o éste decidió dejarlos.

Otro factor importante es la vivienda, el acelerado crecimiento de la población ha llevado a un falso desarrollo de viviendas al respecto el autor José M. Rico menciona: "... Si se tienen en cuenta el crecimiento rápido de la población, ha llevado consigo una amplia expansión de las barriadas urbanas o rurales." ¹¹²

De lo anterior se desprende que la existencia de este tipo de viviendas contribuyen a la inadaptación social, siendo el caso que en este tipo de viviendas conviven todo tipo de personas con diferentes costumbres lo cual trae consigo diferentes formas de comportamiento contrarias, dando origen de acuerdo a sus condiciones una gran variedad de oportunidades para que exista cualquier tipo de delito. Es por demás mencionar que la existencia de dinero es escasa, como consecuencia el desempleo, así como la utilización de recursos humanos, por el escaso ingreso que se percibe en los empleos, que muy difícilmente les ayuda a subsistir.

¹¹¹ RICO, Jose M. "Crimen y Justicia en América Latina". Siglo XXI editores. 2a. Edición. México. 1981. Pág. 222.

¹¹² Ibidem. Pág. 206.

Por lo general, la delincuencia se deriva de la miseria y el desempleo. Por lo que hace a la criminología ha considerado que el desarrollo socioeconómico puede en un momento dado erradicar a la delincuencia, al respecto José M. Rico dice: "Durante mucho tiempo ha prevalecido la hipótesis según la cual el desarrollo socioeconómico suprimiría o reduciría la criminalidad, ya que esta sería tanto menos terrible cuanto al nivel de desarrollo fuese más elevado."¹¹³

Es decir, que la existencia de una mejor repartición de la riqueza, favorecería erradicar la pobreza y por consiguiente a disminuir la delincuencia. De lo anterior, resulta que la mayoría de los criminólogos coinciden y aseguran que en gran medida los factores socioeconómicos siguen siendo los causantes de la delincuencia.

Por otra parte la educación deficiente de la mayoría de los delincuentes trae consigo una inadaptación en la sociedad, además, también como consecuencia, por el nulo nivel de cultura, es difícil que exista una oportunidad de obtener empleo para tener un modo digno de vida. Para José M Rico "La miseria física y la ignorancia llevan consigo una miseria moral."¹¹⁴

Se considera como un factor predominante la incultura, la falta de educación, y si esto se combina con carencias de una fuente de trabajo y de dinero traen consigo un delincuente decidido a la satisfacción de sus necesidades por cualquier medio.

Por lo que concierne a los factores políticos, los que suelen tener repercusiones en la delincuencia como son guerras, motines, revoluciones. Estas inestabilidades políticas favorecen a la comisión de ciertos delitos.

Para José M. Rico es: "La inestabilidad política la falta de participación en la vida política del país de importantes capas sociales, la intervención extranjera, el juego de partidos y el fenómeno del caudillaje constituyen en aspectos

¹¹³ RICO, José M. Op. Cit. Pág. 201.

¹¹⁴ Ibidem. Pág. 208.

fundamentales de la realidad política latinoamericana con evidentes incidencias criminógenas.”¹¹⁵

Efectivamente la situación política que vive nuestro país se demuestra con la intervención extranjera que sucede por parte de los Estados Unidos de América en algunos asuntos internos de nuestro país, las contiendas partidistas de las distintas fuerzas políticas en México y por si fuera poco el fenómeno de caudillaje en nuestro país representado por el conflicto en Chiapas.

Por otra parte decimos que el tipo penal de la delincuencia organizada se integra bajo dos posibilidades: a) el acordar organizarse, y b) la organización en sí. A continuación nos referiremos a la organización, para ello indicaremos que se entiende por organización y los elementos de ésta.

“La palabra organización tiene dos significados. El primero de ellos denota una agrupación de personas que buscan un objetivo determinado o realizan cierta función. En este sentido, se le da nombre de organización a la institución o empresa, organismo gubernamental, equipo deportivo, grupo musical, asociación religiosa o cívica. El segundo significado designa el proceso de organizar, es decir, disponer, estructurar, arreglar u ordenar para un fin”.¹¹⁶

Existe una amplia gama de organizaciones. Algunas se integran de manera formal, como las empresas o las fuerzas armadas, otras se componen de manera menos formal. Indudablemente cada organización tiene características particulares, pero todas tiene ciertos rasgos en común.

Si nos referimos a organizaciones de seres humanos, el elemento más obvio es el conjunto de personas que integran dicha asociación, el número de sujetos varía de acuerdo con el grado de complejidad de la organización; puede integrarse por tres individuos hasta un número infinito.

¹¹⁵ RICO, José M. Op. Cit. Pág. 224.

¹¹⁶ MALDONADO GONZALEZ, “Diccionario de Uso Español Actual”. México pág. 1383.

Cada persona que ingresa al grupo lo hace con la creencia de que en conjunto puede hacer algo, que ella sola no podría realizar o no podría hacer igualmente bien.

Los sujetos que se unen, se proponen en un conjunto alcanzar metas o finalidades. Sin un objetivo no habría razón para la existencia de una organización. Por esa razón las organizaciones llevan a cabo un método o programa para alcanzar sus metas. Además cuenta con recursos necesarios para conseguir los objetivos propuestos.

En este sentido, para que se logren las metas de la organización deben ser establecidas primero las tareas y los recursos necesarios.

En su estructura organizacional, nos referimos a la forma cómo se organiza una asociación, es decir, la interrelación de las partes y las actividades que lleva a cabo la organización. Es importante señalar que la estructura varía por diversos factores, como los objetivos propuestos, los recursos humanos y materiales.

La coordinación implica la integración de las diversas tareas para formar un todo.

Por otra parte, así como las organizaciones de tipo empresarial tiene como meta producir un bien o brindar un servicio y consecuentemente obtener un beneficio económico. De tal forma, las empresas lucrativas buscan obtener el mayor provecho al menor precio posible, es decir, utilizar al máximo los recursos materiales y humanos para producir un bien o servicio específico y adquirir mejores ganancias.

En el caso de las organizaciones delictivas, éstas tiene como objetivo emplear sus recursos de la mejor manera posible, para cometer el delito propuesto y beneficiarse de la realización de éste.

La meta es realizar la conducta antisocial y la consecuencia de dicho delito quizá sea alguna remuneración económica o un provecho personal.

A continuación mencionaremos que la delincuencia organizada es una de las más poderosas y peligrosas así decimos que la delincuencia organizada se encuentra regulada de manera jurídica en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo séptimo, que a la letra dice:

“Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal”.¹¹⁷

Por otra parte nuestro Código Federal de Procedimientos Penales, del año de 1993, en su artículo 194 bis contenía la definición de delincuencia organizada, y los delitos que ésta comprende, que a la letra dice:

“En los casos de delito flagrante y en los urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada,

¹¹⁷CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Porrúa, México, 1999. Pág. 6.

que serán aquellos en los que tres o más personas que se organizan bajo las reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento y reiterado o con fines predominantemente lucrativos algunos de los delitos previstos en los siguientes artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal; terrorismo previsto en el artículo 139 párrafo primero; sabotaje previsto en el artículo 140 párrafo primero; piratería previsto en los artículos 146 y 147; evasión de presos previsto en los artículos 150 y 152; ataque a las vías de comunicación previsto en los artículos 168 y 170; uso ilícito de instalaciones destinadas al tránsito aéreo previsto en el artículo 172 bis párrafo tercero; contra la salud previstos en los artículos 195, 195 párrafo primero, 196 bis, 198 parte primera de su párrafo tercero; trata de personas prevista en el artículo 205 segundo párrafo; explotación del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal previsto en el artículo 208; falsificación o alteración de

moneda previsto en los artículos 234, 236 y 237; violación previsto en los artículos 265, 266, 266 bis; asalto en carreteras o caminos previsto en el artículo 286; homicidio previsto en el artículo 302 con relación al 307, 315 y 320; secuestro previsto en el artículo 366 fracciones I al VI exceptuándose los párrafos antepenúltimo y penúltimo; robo calificado previsto en el artículo 370 párrafos segundo y tercero, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372, 381 fracciones IX y X, 381 bis; extorsión previsto en el artículo 390; así como los previstos en los artículos 83 fracción III, 83 bis, exceptuándose sables, bayonetas y lanzas, y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos; tortura, previsto en el artículo 3º. Y 5º de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; el de tráfico de indocumentados previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población; y los previstos en los artículos 104 fracciones II y III. último párrafo, 105 fracción IV y 115 bis del Código Fiscal de la Federación.

Si la integración de la averiguación previa requiriera mayor tiempo del señalado en el párrafo anterior, el detenido será puesto en libertad, sin perjuicio de lo previstos por el artículo 133 bis.¹¹⁸

Así como también, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal en su artículo 268 bis señala lo mismo que en el ordenamiento anterior, que a continuación se transcribe dicho artículo

"En los casos de delito flagrante y en los urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en el que deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada, que serán aquellos en los que tres o más personas se organizan bajo reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento y reiterado o con fines predominantemente lucrativos algunos de los delitos previstos en los siguientes artículos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal: terrorismo previsto en el artículo 140 párrafo primero; evasión de procesos previsto en los artículos 150 y 152;

¹¹⁸ Código Federal de Procedimientos Penales. Porrúa. México. 1999. Pág. 62.

ataque a las vías de comunicación previsto en los artículos 168 y 170; trata de personas previstas en el artículo 205 segundo párrafo; explotación del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal previsto en el artículo 208; violación previsto en el artículo 265, 266, 266 bis; homicidio doloso previsto en el artículo 302 con relación al 307, 315 y 320; secuestro previsto en el artículo 366 fracciones I a VI, exceptuando los párrafos antepenúltimo y penúltimo; robo calificado previsto en el artículo 370 párrafos segundo y tercero, cuando se realice en cualquiera de las circunstancias señaladas en los artículos 372, 381 fracciones IX y X, 381 bis; extorsión previsto en el artículo 390; despojo previsto en el artículo 395 último párrafo; así como el de tortura previsto en los artículos 3º. Y 5º de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura.

Si para integrar la averiguación previa fuese necesario mayor tiempo del señalado en el párrafo anterior, el detenido será puesto en libertad, sin perjuicio de que la indagación continúe sin detenido.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

El juez que reciba la consignación con detenido procederá de inmediato a determinar si la detención fue apegada a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o no; en el primer caso ratificará la detención y en el segundo decretará la libertad con las reservas de ley." ¹¹⁹

La Constitución reconoce la existencia de la delincuencia organizada; para aquellos casos en que se considere que existe delincuencia organizada, es lógico que se duplique el plazo de cuarenta y ocho horas.

Siendo el propósito del legislador al señalar un término preciso con el cual podrán contar el Ministerio Público y la Policía Judicial, se podrá llevar a cabo la integración de la averiguación previa, estando el presunto responsable detenido, con ese fin se establecieron las cuarenta y ocho horas, lapso que podrá duplicarse, cuando se trate de crimen organizado, el que se va a producir cuando tres o mas personas se organizan para cometer de modo violento o reiterado o con fines predominantemente lucrativos, algunos de los delitos previstos en los artículos 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales y 268 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

De lo que ya hemos venido citando, concluimos que de la definición de delincuencia organizada, se van a desprender algunos elementos constitutivos del delito, mencionando a los siguientes:

1. Tres o más personas que se organicen bajo las reglas de disciplina y jerarquía.
2. Cometer de modo violento y reiterado o con fines predominantemente lucrativos.

¹¹⁹CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Op. Cit. Pág. 69.

Aunque también podemos aportar el siguiente elemento:

3. Una organización rígida, jerárquica y de respeto hacia sus dirigentes.

Por lo que dichos elementos determinan y definen la existencia de la delincuencia organizada en el ámbito jurídico de nuestro país, además nuestra legislación contempla también los posibles delitos en los que se puede considerar a la delincuencia organizada, siendo esta un constante peligro latente para nuestras instituciones y la sociedad en general.

“La definición legal de la delincuencia organizada debe orientarse entre otros, por los siguientes criterios: el carácter permanente de sus actividades delictivas, su carácter lucrativo, el grado de complejidad en su organización, que su finalidad asociativa consiste en cometer delitos que afecten bienes jurídicos fundamentales de los individuos y la colectividad y que a su vez alteren seriamente la salud o la seguridad pública”.¹²⁰

“Así también la delincuencia organizada es la reiteración de acciones delictivas enderezadas a lucrar con la apertura, mantenimiento y explotación de mercados y bienes y servicios, efectuadas por grupos de personas dispuestas en una estructura jerárquica, dotada al efecto de recursos materiales y de redes especialmente ilimitadas de operación”.¹²¹

Ahora veremos que el crimen organizado, y los diversos grupos de la delincuencia organizada varían de acuerdo a distintos factores, sin embargo es posible caracterizarlos por su nota en común, la cual consiste en su pluralidad de actividades complejas, realizadas a gran escala por organizaciones o grupos estructurados, cuyo fin es crear, mantener y explotar mercados de bienes y servicios ilegales, con el propósito de obtener beneficios económicos y adquirir poder.

¹²⁰ JIMENEZ MUNDO, Porfirio. “Crimen Organizado en México”. México. El autor. 1995. Pág.20.

¹²¹ Ibidem. Pág. 19.

El crimen organizado es el conjunto de organizaciones criminales perfectamente estructuradas quienes se infiltran dentro de la economía del país, que se desarrolla sobre un territorio, dando estructuras permanentes y complejas, ramificando en el conjunto de los servicios privados y públicos.

Pero también el crimen organizado puede ser definido como un grupo de personas que tienen como objetivo la realización de actividades ilícitas, que opera de manera habitual y no meramente transitoria, y que tiene una gran capacidad para emplear la violencia y las armas de fuego, así como para involucrarse en mercados ilegales con el fin de obtener altas ganancias.

Sus tentáculos trascienden el ámbito nacional a través de la corrupción de servidores públicos y miembros de la política, mediante el cohecho, y fundamentalmente haciendo uso del terror, la intimidación y la violencia.

La estructura de la organización delictiva es diferente según su campo de acción, los grupos delictivos locales empiezan a operar a nivel internacional, se desplazan por las necesidades de su actuar delictivo; por ejemplo en el narcotráfico se mueven por las necesidades del mercado de las drogas, en el caso del secuestro se posesionan en lugares estratégicos alrededor de donde lo hacen los hombres de negocios, sin importar el país de que se trate, siendo preponderante su penetración e influencia con las autoridades encargadas de aplicar la ley, como las llamadas redes delictivas, donde se les permiten actuar impunemente.

Su desplazamiento también está determinado por la necesidad del lavado del dinero y su inversión en actividades lícitas e ilícitas.

La delincuencia organizada tiene una estructura vertical representada bajo el sistema piramidal; una escala jerárquica extremadamente rígida que se expresa en su operatividad, mediante sectores o grupos que no les permite conocerse entre sí, excepto cuando la comisión de un delito requiera de una acción conjunta de dos o más grupos, se protege la identidad de quienes participan en actividades

empresariales lícitas con el producto ilícito del crimen, en atención a que este es uno de sus medios de autofinanciamiento.

Su potencial económico les permite operar en territorios o regiones distintas, el flujo de dinero les autoriza a desarrollar actividades empresariales, que penetran en el cambio de procuración y administración de justicia mediante el cohecho y no es lejana la posibilidad de que participen en concursos para la adjudicación de obras públicas.

CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIÓN DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Entre los años sesenta y ochenta, de nuestro siglo, puede decirse que tanto el número de grupos como el de sus miembros se ha reducido, sin embargo, al mismo tiempo ha crecido bastante la zona de influencia de los más poderosos, principalmente a través de la anexión de los débiles.

Es interesante al respecto el ejemplo de Yamaguchi-Gumi, que ha expandido últimamente su influencia cada vez más rápido, pues para diciembre de 1988 contaba ya con 737 grupos afiliados y 20,826 miembros, teniendo como resultado que uno de cuatro gansters en Japón, es integrante de dicho grupo.

De cualquier forma, el poder de los grupos organizados sobre la sociedad y la economía, ha ido incrementando su actividad delictiva, porque no solo se ha limitado al tráfico de estimulantes, juegos ilegales, extorsión, sino además a actividades financieras y económicas, teniendo como objeto generar ganancias ilegales mediante el empleo de la violencia.

Algunas características importantes actuales que influyen en este tipo de organizaciones son los conflictos violentos entre las bandas, el incremento en el uso de armas de fuego y modernización de las mismas, así como la internacionalización de sus actividades a través del contacto con otros grupos, así como el aumento de sus ganancias debido a la prominente circulación de capital.

Por lo que decimos que la delincuencia organizada se ha colocado en el centro de la atención de múltiples sectores sociales, agobiados por el aumento de la inseguridad pública.

La delincuencia organizada por lo regular tiene como miembros a individuos eficientes y con entrenamiento especializado, con tecnología de punta, y con una capacidad para el lavado de dinero y con un acceso a información privilegiada, así como con una capacidad de operación que rebasa el marco existente de la capacidad de las instituciones de gobierno.

La delincuencia organizada se destaca por las siguientes características:

- ❖ Su meta es el dinero y el poder.
- ❖ Tiene una estructura jerárquica, vertical y rígida.
- ❖ Suele tener permanencia.
- ❖ Usa la violencia y la corrupción como recursos, para el cumplimiento de sus objetivos.
- ❖ Operan bajo el principio de desarrollo de división del trabajo mediante células que solo se relacionan entre sí y a través de mandatos superiores.
- ❖ Pretenden ejercer hegemonía sobre determinada área geográfica.
- ❖ Tiene una reglamentación en donde los miembros están obligados a mantenerse en la organización.

A continuación haremos la descripción de la delincuencia organizada, precisando sus rasgos característicos y los delitos con los que se relaciona.

En cuanto a las actividades actuales de la delincuencia organizada como ya se ha venido mencionando destaca el narcotráfico, la extorsión a empresas y control de mercados, así como la intervención en negocios ilícitos (lavado de dinero), y el secuestro entre otros

Cabe resaltar una sofisticación mayor, de los métodos para la comisión de los delitos por las distintas organizaciones delictivas, ya que en la segunda mitad del siglo las organizaciones utilizan medios más avanzados en el uso de la tecnología para la comisión de diversos delitos.

Y por otro lado entre los desarrollos más recientes de la delincuencia organizada encontramos varios que tienen su origen en los antecedentes ya mencionados en el primer capítulo y simplemente se han vuelto, o más virulentos o emplean algunos medios que les dan mayor potencialidad

Estas organizaciones son formadas para perpetrar actos violentos colectiva o crónicamente, empleando su poder organizacional o colectivo, caracterizándola por tener propósitos de ganancia económica y utilizando la violencia.

Otra de las principales características de la delincuencia organizada es su enorme expansión, la cual abarca un complejo de actividades en las que muchas veces se confunden las ilícitas, de tal forma que el jefe de una organización criminal puede aparecer como un comerciante próspero y su actividad puede quedar encuadrada dentro de un marco de legalidad, pese a estar basada en la criminalidad.

A esto agregamos una especie de tolerancia, ya que los dirigentes de las organizaciones se convierten en benefactores y propiciadores de carreras criminales, los cuales van a constituir formas de ascenso social en los que van a obtener con frecuencia admiración en el medio en que se desenvuelven, a sabiendas de que el origen de su riqueza es ilícito.

Muchas veces estas organizaciones utilizan empresas que no estén fuera de la ley y que tengan reconocimiento y aquiescencia social, para aumentar la posibilidad de impunidad para llegar a contratar a los mejores abogados, ya que

saben aprovechar todos los beneficios que la ley les da, ya sea en la vía fiscal o en la penal, esto con el fin de que no sean descubiertos.

La potencialidad de impunidad se va a ver aumentada por otras características propias de estas organizaciones, como lo es el alejamiento de los jefes en las tareas delictivas de mayor gravedad, existiendo varios escalones entre la orden que él da y el que realiza la acción delictiva, de tal manera que es prácticamente imposible llegar hasta la cabeza y estos miembros no delatarán a los superiores, ya que si lo hacen les acarrearán la pérdida de la vida.

MODUS OPERANDI

El artículo 2° de la Ley Federal Contra la delincuencia Organizada ahora establece:

Artículo 2. "Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada".¹²²

De este concepto se desprenden los siguientes elementos: 1) concurrencia de tres o más personas, 2) los individuos acuerdan organizarse o se organizan, 3) los individuos acuerdan organizarse para realizar conductas, 4) las conductas se

¹²² LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. Editorial PAC, S. A. De C. V. México. 1999. Pág. 2.

deben de llevar a acabo en forma permanente o reiterada, 5) dichas conductas tiene como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos señalados en el articulo antes mencionado, y 6) los sujetos activos serán sancionados por el solo hecho de acordar organizarse o porque se hayan organizado para cometer determinados ilícitos.

Los agentes del delito de la delincuencia organizada, son merecedores de una sanción sin importar si han realizado cualquiera de los ilícitos enunciados en el artículo 2° de esta ley, es decir, la pena correspondiente es independiente de los delitos que se hayan propuesto cometer o hayan cometido.

Esta afirmación se complementa con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada que expresamente indica sin perjuicio de las penas por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicaran las penas siguientes.

Entonces queda claro que la sanción por la delincuencia organizada es independiente de las sanciones que corresponden por los delitos cometidos.

De lo anterior se desprende que, tal como se coincide en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se desprende que la delincuencia organizada, no es una forma de cometer determinados delitos, sino un tipo penal, dada la especificación de una sanción por el solo hecho de pertenecer a la organización criminal.

Los medios operativos de la delincuencia organizada comprenden en forma paralela y en ocasiones simultanea, la comisión de diversos delitos, ya como medios de su último fin, o como su propósito delictivo final.

Se estima que gran parte de las operaciones punibles de la delincuencia organizada están relacionadas en el tráfico de drogas; también abarcan el tráfico de armas, prostitución venta de órganos humanos, corrupción de menores, fraudes y otros.

La generación de flujos económicos de su que hacer delictivo encuentra su destino en la inversión lícita necesaria, para justificar la existencia de capitales, es decir, blanquear el dinero ilícito, esto implica que sus fondos se depositen en centros financieros del extranjero, adquisición de emporios comerciales, turísticos, hoteleros.

2.2. PAREJA CRIMINAL.

En los anales de la Criminología encontramos a la pareja criminal, que es una de las formas que integra a la delincuencia asociada.

Por pareja criminal, se entiende como la asociación de dos personas y que es una de las más sencillas asociaciones ilícitas para delinquir. El autor Constancio Bernaldo de Quirós, menciona: "Nos hallamos en presencia de dos individualidades. Unas veces la una y la otra pertenecen al mismo sexo, son dos hombres, o son dos mujeres. Esta es la pareja homosexual. Otras veces, en cambio, son un hombre y una mujer, formando la pareja homosexual... Tal es la estructura externa, la apariencia, la forma de esta manifestación primera de la asociación del delito. Veamos ahora la estructura interna, el vínculo que une a las dos partes... unas veces el amor, otras cualquiera de las clases de otro distinto interés, lo que determina el desdoblamiento de las parejas homosexuales, en eróticas y no eróticas".¹²³

Por lo respecta al autor Enrico Altavilla opina: "Algunas veces establecen entre dos individuos relaciones duraderas, y así el delito germina de alguna sugestión, creada por la comunidad de vida, en que se afirma el mando de uno

¹²³ BERNALDO DE QUIROS, Constancio. Criminología. José M. Cajica Jr. 1948. Pág. 169.

sobre el todo, de modo que el primero no tiene que vencer ninguna resistencia especial del que está habituado a la obediencia; así se tiene a la "pareja criminal", la cual, por sus elementos componentes, toma distintas formas".¹²⁴

Es decir, que la pareja criminal, es la relación entre dos personas, de idéntico o diferente sexo, que por lo regular, el erotismo constituye la estructura externa de esas parejas, tanto la homosexual como la heterosexual pueden ser no eróticas. Mientras que el vínculo interno es el amor, pero puede ser también otro interés; además de que uno de los integrantes adopta la actitud de dominio o mando sobre el otro que por su conformación psíquica se deja dominar.

Dentro de las parejas criminales hallamos a la pareja de amantes, respecto de la que el autor Enrico Altavilla dice: "Para cimentar la unión y hacer más fuerte el poder sugestivo, interviene el factor sexual, que era comunidad de deseos para cuyo contentamiento se dirigen dos actividades, una fácilmente dominada por la otra. Ya en otro sitio se habló del amor, de los celos, y en general de las perturbaciones pasionales, que explican como una pareja, ya unida por relaciones sexuales y afectivas, puede ser llevada al delito".¹²⁵

Como es común, la víctima constituye una relación triangular, en tanto que el amor impone la exclusividad de dos; por consiguiente, las víctimas llegan a ser el marido, la esposa o un amante anterior, por conseguir las relaciones que pueden verse interrumpidas.

Otra de las formas de pareja criminal, es la que observamos en la pareja infanticida que Enrico Altavilla menciona así: "Para procurar un aborto y para darle muerte a un recién nacido cooperan con frecuencia varias personas, y más a menudo el hombre que puso a la mujer encinta y algún técnico (obstétrico o comadrona). En cambio, en el infanticidio el concurso es rarísimo; a veces interviene la madre del infanticida".¹²⁶

¹²⁴ ALTAVILLA, Enrico. La Dinámica del Delito (parte general). La Personalidad del Delincuente. Temis. Tr. José J. Ortega Torres. Bogotá. 1961. Pág. 259.

¹²⁵ *Ibidem*. Pág. 262.

¹²⁶ *Ibidem*. Págs. 269-270.

Esta pareja infanticida es impulsada al delito por especiales estados emocionales; en la mayoría de los casos se quiere hacer desaparecer el producto de un amor culpable.

Por lo que respecta a la pareja familiar opina Enrico Altavilla "De la comunidad de vida, de las relaciones de sujeción (madre e hija, padre e hijo, hermano mayor y hermano menor) y de la identidad de intereses, puede originarse un fenómeno de mutua influencia, del que germina un delito. Y esto todavía más cuando uno de los individuos, por deficiencia mental, presenta más facilidades para someterse a la voluntad y a las orientaciones síquicas del otro".

127

Observamos que en la pareja familiar, sea cuales fueren los intereses que llevan a un integrante de la familia a incitar a otro, para cometer un delito, hay un vínculo estrecho anterior entre los delincuentes.

Por otro lado tenemos a las parejas degeneradas, al respecto opina el autor Enrico Altavilla "Todavía más complejo es el fenómeno de los generados sexuales, especialmente cuando se trata de aquellas formas oprobiosas en que es difícil hallar una persona que venza la repugnancia hacia ellas, o que no la sienta, por una degeneración homóloga. Entre todas esas degeneraciones, el "masoquismo" es el que conduce a mayor sujeción y sumisión, que le preparan el terreno al dócil súcubo para la consumación de algún delito".¹²⁸

La degeneración sexual por parte de esta pareja representa un secreto vergonzoso, que se tiene celosamente oculto; mientras no estalla en manifestaciones que también pueden ser criminosas.

La posibilidad de satisfacer las malas tendencias y la exacerbación de quien ha conocido dichos goces prohibidos, le dan capacidad de dominio sobre el

¹²⁷ ALTAVILLA, Enrico. Op. Cit. Pág. 259.

¹²⁸ ALTAVILLA, Enrico. Op. Cit. Pág. 265.

que puede conceder estos goces, que con una promesa o una caricia puede vencer la resistencia del atormentado por el deseo e impulsarlo al delito.

Procuraremos ahora percatarnos de la dinámica interior que se desarrolla en la pareja criminal sea cualquiera su género; en función de la naturaleza psicológica de sus componentes.

Constancio Bernaldo de Quirós menciona: "Unas veces, la pareja está compuesta de dos verdaderos criminales; otras veces, de los dos que la componen, uno es un verdadero criminal, pero el otro es sólo un criminal atenuado, un criminaloide, el más criminaloide posible de los hombres".¹²⁹

Psicológicamente la pareja se divide en dos tipos: la primera pareja obra por adición a los valores morales, mientras que el segundo obra por sustracción a dichos valores morales que pueda conservar el criminaloide, es decir dicha adición es la suma de los valores perversos de los criminales unidos en la pareja, las cosas se desenvuelven de una manera más rápida, fácil y completa. En tanto en la sustracción, en realidad es la más característica e interesante de la psicología, ya que una de las partes que la integran, el verdadero criminal, el iniciador, deben inyectar la idea en el simple criminaloide, realizando después sobre él una obra de eliminación de las resistencias morales, de las repugnancias, más o menos profundas hasta vencerlas del todo.

De igual manera el autor Alfredo Nicéforo dice: "En efecto, incluso en la formación espacial de las parejas que obran como una sola individualidad de que hablan los psicólogos, especialmente criminalistas, si es necesario que uno de los dos que componen la pareja presente ciertos caracteres distintos de los del otro (precisamente aquéllos que permiten dominar o ser dominados), también es innegable que debe hacer un tono genérico de semejanza, digámoslo así, entre

¹²⁹ BERNALDO DE QUIROS, Constancio. Op. Cit. Pág. 171.

los dos, para que se verifique la aproximación de los dos y la posibilidad de obrar simultáneamente en determinados casos”.¹³⁰

Para ser más explícitos, recurriremos a la denominación que propuso Escipión Sighele para los dos términos de la pareja criminal compuesta, no de dos criminales verdaderos sino de un criminal y de un criminaloide, y que después de Sighele, se han generalizado bajo la denominación de “incubo” y “súcubo”.

“Vamos a explicarlos: “incubo” era el demonio masculino, que, de noche, singularmente, se introducía en el hecho de las doncellas, de las casadas, de las religiosas, fecundándolas, a veces, con la paternidad de seres extraordinarios, como Merlín, el famoso sabio, de quien se dice que fue hijo del diablo. “Súcubo”, en cambio es el diablo mismo, pero tomando las formas femeninas que torturaban o vencían la castidad de los anacoretas, de los religiosos, de todo el género de los hombres”.¹³¹

Transportando estas concepciones al dinamismo de la pareja criminal, esto es compuesta por el criminal y el criminaloide, incubo es el iniciador el que queda encima mientras que súcubo es el poseído, denominado, el que queda abajo.

2.3. DELITO CORPORATIVO.

Encontramos que a veces el delito no es la obra de una sola persona, sino de varias que suman sus fuerzas para realizarlos participando en el.

Al respecto el autor Constancio Bernaldo de Quirós opina: “El delito de todos, que así podríamos representarnos el delito corporativo, es el delito

¹³⁰ NICEFORO, Alfredo. Criminología. El Hombre Delincuente (La facies interna). Tomo III. José M. Cajica Jr. S.A. Tr. Constancio Bernaldo de Quirós. Puebla. 1954. Pág. 707.

¹³¹ BERNALDO DE QUIROS, Constancio. Op. Cit. Pág. 172

realizado por cuantos elementos individuales componen una unidad social, una corporación, en el más amplio sentido de la palabra, y si no por todos, pues esto es materialmente imposible casi siempre, por los representantes de esta misma corporación, de hecho o de derecho también, sea ella una simple asociación, cualquiera que sea su índole..."¹³²

Dicha corporación delincuente, se sirve a veces de los mismos medios de la actividad honesta y es por ello que a veces la codelinquencia se asemeja a una empresa industrial.

En relación el autor Edwin Sutherland en Estados Unidos escribió sobre la delincuencia de las corporaciones, que denominó el delito de cuello blanco, en la cual, nos revela que dichas corporaciones tienden a una conducta delictiva.

Así como también se menciona que éstas corporaciones manipulaban falsos mercados de valores, falsificación de ganancias, adulteración de alimentos, fraude de alimentos, fraudes publicitarios, entre otras actividades delictivas.

Las corporaciones que participan comprenden oficinas de terrenos, ferrocarriles, seguros, bancos, utilidades públicas, la bolsa de valores, la industria petrolera, la industria constructora, entre otros campos de la actividad comercial.

De lo cual se desprende que los delitos más graves, se cometen con pluralidad de sujetos activos, esto es, en sociedades sceleris, y tal es la tendencia de la criminalidad en la vida moderna.

Y no es de extrañarse encontrar en nuestro país dicha corporación delincuente

¹³² BERNALDO DE QUIROS, Constancio. Op. Cit. Págs. 255-256.

2.4. LA FAMILIA DELINCUENTE.

Vamos a referirnos a esta situación tan particular de las familias en las que todos o varios integrantes de dicha familia, se dedican a delinquir

Para el estudio de la familia delincuente primeramente tomaremos en cuenta a la genética, en donde los criminólogos buscaron las posibilidades de que cierta disposición hacia el crimen pudiera ser hereditaria.

Al respecto Rodríguez Manzanera menciona: "A partir de los descubrimientos del monje agustino GREGORIO MENDEL (Austria, 1822-1884), nace una ciencia denominada genética, que es la encargada de estudiar los mecanismos según los cuales se transmiten las características hereditarias (normales o patológicas).

Mendel estudió cuales eran las leyes de la herencia (válidas para toda la naturaleza viviente), a base de cruzar plantas ".¹³³

Tal aportación es importantísima , ya que por medio de la herencia nos obliga a estudiar cuales son los factores hereditarios y de cómo influyen en la conducta criminal.

Y por otro lado la autora Hilda Marchiori opina: "Que son familias con una grave patología y lo curioso es que la madre inicia a los hijos en el tráfico y consumo de la droga siendo el marido también drogadicto".¹³⁴

Esta influencia es también importante, ya que se desarrolla en el medio familiar y son los propios padres quienes amorosamente enseñan a los hijos a llevar a cabo conductas delictivas.

¹³³ RODRIGUEZ MANZANERA. Luis. Criminología. Porrúa. 4ª. Edición. México. 1984. Pág. 299.

¹³⁴ MARCHIORI, Hilda. Personalidad del Delincuente. Porrúa. 2ª. Edición. México. 1982. Págs. 165-166.

En este mismo sentido: "...Los sociólogos alegaron que esto era producido por el aprendizaje derivado de la convivencia, pues era lógico que los hijos de los criminales siguieran el ejemplo de los padres." ¹³⁵

De lo anterior se deduce que ambos aspectos integran dicha tendencia criminal, lo que conlleva a estudiar los aspectos de cómo llegan a influir en la conducta criminal.

Además que resulta paradójica la armonía que presenta tal criminalidad así como la actitud de proteger dicha estructura familiar en sus integrantes.

2.5. BANDA.

Por banda se presentan distintas acepciones: "...Banda es la porción de gente armada... vemos que se da el nombre de bandas, al grupo de sujetos que aun cuando restringidos, se presentan frente a la sociedad de manera marginal y desvía a sus integrantes de la vida normal". ¹³⁶

Como vemos es importante que exista un conocimiento pleno de su integración y del objeto que persiguen, al respecto, es obvio que el propósito de este tipo de agrupación es en la mayoría de los casos delinquir.

En este sentido, el autor Marco Antonio Díaz de León define por banda: "Organización de tres o más personas con el objeto de delinquir". ¹³⁷

Las bandas se integran por personas de un mismo sector ya sea social, cultural o económico, pero el primer factor que encontramos es la familia, que es el núcleo de la sociedad, ya que es de indiscutible valor para la formación del niño,

¹³⁵ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Op. Cit. Pág. 300.

¹³⁶ OMEBA. Enciclopedia Jurídica. Tomo XXI. Analo S.A. Buenos Aires. 1987. Pág. 321.

¹³⁷ DE DÍAZ LEÓN, Marco Antonio. Diccionario de Derecho Procesal Penal. Tomo I. Porrúa. México. 1989. Pág. 311.

adolescente o adulto, por ello de la comunicación y la unidad, dependen en gran medida la integración del menor a la sociedad como un elemento positivo.

Al respecto el autor Octavio Orellana Wiarco menciona: "Para la criminología crítica, el concepto de que la desorganización familiar es una de las causas primordiales de la delincuencia no deja de ser un argumento que se maneja dentro de un esquema económico burgués, pues las relaciones de producción son las que obligan a los padres a someterse a un sistema en el cual se convierten en explotados, sin tiempo de dedicarlo a la educación de la familia, y marginados de la vida económica y social".¹³⁸

En el caso concreto de las bandas la Criminología sostiene que el principal factor para estas agrupaciones son aquellas familias que padecen alcoholismo, promiscuidad, drogadicción o prostitución y que se encuentran en condiciones de miseria tanto económica como cultural contribuyendo a que el menor se identifique con el camino de la delincuencia.

En este mismo sentido el autor Octavio Orellana opina: " La delincuencia de las bandas es repuesta del adolescente o joven en un ambiente de frustración".¹³⁹

Además del estado de frustración le aunamos la condición económica tan precaria, al llegar a la adolescencia, es el grupo callejero el que le proporciona la primera oportunidad de identificarse con otros compañeros, que tienen los mismos problemas de identificación.

En el aspecto jurídico ubicamos al delito en que incurrn aquellos que integran una de acuerdo al artículo 164 del Código Penal para el Distrito Federal que a la letra dice:

¹³⁸ DE DIAZ LEON. Marco Antonio. Op. Cit. Pág. 310.

¹³⁹ ORELLANA WIARCO, Octavio. Manual de Criminología. Porrúa. 4ª. Edición. México. 1988. Pág.326.

* Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir, se le impondrá, por el sólo hecho de ser miembro de la asociación, prisión de cinco a diez años, y de cien a trescientos días multa.

Si el miembro de la asociación es o ha sido servidor público o miembro de una empresa de seguridad privada, la pena a la que se refiere el primer párrafo se aumentará en una mitad más y se impondrá además, en su caso, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de cinco a diez años para desempeñar otro.

Cuando la asociación o alguno de sus miembros, utilice a menores de edad o incapaces para delinquir, la pena se aumentará en una mitad.

Se presumirá que existe asociación delictuosa cuando las mismas tres o más personas tengan alguna forma de autoría o participación conjunta en dos o más delitos".¹⁴⁰

En interpretación jurídica del artículo en cita, Carrancá y Trujillo Raúl, menciona que los elementos del tipo penal que nos ocupa son los siguientes:

"a) Ser miembro de una asociación o banda compuesta por tres o más personas como mínimo, incluyendo al propio agente;

b) Que dicha asociación o banda tenga por objeto cometer delitos, inicialmente en abstracto, entre tanto se concretan.

¹⁴⁰ Código Penal para el Distrito Federal. Op. Cit. Pág. 51.

c) Que el agente quiera, al pertenecer a ella, participar, en cualquier grado o forma, en los delitos que la asociación o banda resolviera cometer".¹⁴¹

El artículo que describe y sanciona el delito de banda utiliza como sinónimo el de asociación delictuosa, es por ello, la intención del legislador de que en dicho artículo se mencione a estas dos figuras de manera indistinta, es decir, como un solo delito, por tal motivo Carrancá y Trujillo opina: "La asociación o banda a que se contrae el artículo 164 consiste en la unión voluntaria y con carácter de permanencia relativa, o sea de la superficie para desarrollar los propósitos delictuosos que unen a sus componentes, aunque no exista reunión material de los asociados ni identidad del lugar de residencia, e incluso ni conocimiento recíproco de los que la constituyen..."¹⁴²

De lo anterior, se desprende que estas asociaciones delictivas o bandas, se utilizan como sinónimos, es decir, ambas formas constituyen delito, en razón de que el fin para el cual se constituyen, es netamente ilícito, por tal motivo se encuentra sancionado por nuestra legislación independientemente de los delitos que se cometan, además es importante señalar que la doctrina sostiene que la permanencia en el tiempo de este tipo de asociaciones es relativa, es decir que sólo requieren del tiempo necesario para cometer el delito que los haya motivado para la constitución de la banda.

Por otro lado en el mismo artículo en su segundo párrafo se menciona la posibilidad de que algún servidor público de alguna corporación policiaca intervenga en alguna banda o asociación delictuosa, lo anterior es en virtud de que la corrupción ha llegado a ciertos límites que han traído como consecuencia que la delincuencia vaya ganando terreno, en donde nuestra forma de gobierno ha fallado ya sea por la baja preparación de los cuerpos policiacos además de los salarios tan bajos, por ello al relacionarse con alguna banda o asociación delictuosa, un servidor público vería acrecentados sus ingresos.

¹⁴¹ Código Penal Anotado. CARRANCA Y TRUJILLO RAUL. Porrúa. México. 1995. Pág. 433.

¹⁴² Ibidem. Pág. 432.

Por otra parte, Carrancá y Trujillo cita de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el siguiente criterio: "Por asociación, jurídicamente hablando debe entenderse la unión, el acuerdo permanente y estable entre los asociados, para dirigir su actividad a un fin determinado para que la asociación tenga el carácter de delictuosa es condición indispensable que se haya formado con el fin de atentar, es decir, de cometer actos ilícitos, punibles en contra de las personas o de las propiedades, y agrega que el propósito de atentar cuantas veces se presente la oportunidad de hacerlo es elemento constitutivo del delito de asociación delictuosa... la circunstancia de atentar, esto es, de cometer delitos contra las personas o contra las propiedades y de hacerlo en cuantas ocasiones se presente, es básica y forma la esencia misma de la infracción, y la gravedad y el peligro que tales actos entrañan para la sociedad forzaron al legislador a crear un tipo delictivo especial. (s.j.,t. XXXV, págs. 332 a 340)." ¹⁴³

De lo anterior se desprende que las asociaciones o bandas pueden ser inconstantes, es decir, que con el simple hecho de que se integren transitoriamente de la misma manera son sancionadas.

Por lo antes expuesto, mencionaremos desde el punto de vista legal, criminológico y doctrinal los elementos que constituyen al delito de asociación o banda que son:

La estructura del delito de la constitución de banda según los elementos aportados por la ley son los siguientes:

1. Ser miembro de una asociación o banda compuesta por tres personas como mínimo, incluyendo al propio agente.
2. Que dicha asociación o banda tenga por objeto cometer delitos, inicialmente in abstracto, entre tanto se concretan.

¹⁴³ Código Penal Anotado. Op. Cit. Pág. 435.

3. Que el agente quiera, al pertenecer a ella, participar en cualquier grado o forma, en los delitos que la asociación o banda resolviera cometer.

La Criminología aporta los siguientes elementos:

4. Conocimiento pleno de su integración y el objeto que persiguen.
5. Los factores externos que influyen en las clases bajas y marginadas.
6. La falta de atención, comunicación y cultura familiar, así como la precaria situación económica en la que viven.

La doctrina menciona los siguientes elementos:

7. La unión voluntaria y con carácter de permanencia relativa.
8. Las asociaciones o bandas atentan contra las personas o propiedades y son inconstantes en la ejecución de delitos.

2.6. PANDILLERISMO.

Cabe señalar que existe jurídicamente tipificado en el Código Penal para el Distrito Federal, en el artículo 164 bis, que a letra dice:

Artículo 164 bis. "Cuando se cometa algún delito por pandilla, se aplicará a los que intervengan en su comisión, hasta una mitad más de las penas que les correspondan por el o los delitos cometidos.

Se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición, la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito.

Cuando el miembro de la pandilla sea o haya sido servidor público de alguna corporación policiaca, la pena se aumentará hasta en dos terceras partes de las penas que le corresponda por el o los delitos cometidos y se le impondrá además, destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro".¹⁴⁴

Antes de entrar a su estudio y análisis, es necesario mencionar que para efectos jurídicos existen diferencias perfectamente delimitadas, la doctrina sustenta que no debería de existir esta figura delictiva, porque es un derivado de la asociación delictuosa o banda, para realizar las distinciones entre la pandilla y la delincuencia organizada tomaremos los elementos que aporte la ley, la criminología y la doctrina, con independencia de la perspectiva de si debería o no existir dicha figura delictiva.

Es de hacer mención que la pandilla es la agrupación o unión de personas que siempre ha existido, por lo general siempre se ha enfocado a aquellos grupos rebeldes que se encuentran marginados y en una condición económica precaria, predomina la incultura y también la desintegración familiar.

¹⁴⁴ CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Op. Cit. Pág. 51.

La Criminología, considera que existen factores predeterminantes que conducen a la delincuencia, estos factores los divide en dos grandes rubros que son:

Factores endógenos.- Son todos aquellos elementos constitutivos del interior del individuo.

Factores exógenos.- Son aquellos elementos que provienen del entorno social, cultural y procuran explicar el fenómeno de la delincuencia a través del entorno del individuo, en otras palabras, el medio ambiente que rodea al individuo, en el que se desenvuelve y como afectan estos en sus distintas edades, Para efectos de este análisis, la Enciclopedia Jurídica OMEBA, lo denomina como mundo circundante y lo define de la siguiente manera: "Se llama mundo circundante a la totalidad de las condiciones objetivas externas que rodean al individuo y configuran la circunstancia ambiental de su historia".¹⁴⁵

Lo anterior se refiere a la situación concreta por la que atraviesa el individuo y se desenvuelve en ella, de ahí obtiene sus costumbres, mecanismos de relación que aplica en su vida, en todos los ámbitos y son elementos condicionantes para su personalidad, que adquiere según el medio donde se desenvuelve, influye de manera directa el carácter y temperamento del individuo, quien va adquiriendo una filosofía muy personal de la vida y al exteriorizarla, ve la gran identificación que existe con otras personas que se identificó.

Para la Criminología, hay factores que propician la integración de las pandillas siendo estos los siguientes elementos:

La inestabilidad familiar.

El maltrato.

La incomprensión

La marginación.

El desempleo.

¹⁴⁵ OMEBA. Op. Cit. Pág. 770

El bajo nivel educativo.

Compatibilidad de necesidades con amigos y compañeros.

Conductas antisociales.

El significado de la palabra pandilla, es la unión de personas con el objeto de divertirse, para Carrancá y Trujillo es: "En sentido lato es esa unión o liga para engañar a otros o para causarles algún daño".¹⁴⁶

Es decir, que por pandilla en materia penal, es el lazo que une a varias personas para algo, en perjuicio de alguien.

Para la doctrina, la pandilla es un derivado de la palabra bandilla, es decir, que no es otra cosa que la integración de una pequeña banda, por lo cual se considera que aquí nace el neologismo y menciona que por ello no tiene razón de ser la existencia de este delito, en lo particular Fernando Castellanos Tena comenta al respecto: "Téngase presente que el pandillerismo no es un delito autónomo (la asociación delictuosa sí), sino una forma de comisión de otros delitos, que hace aumentar la pena a ellos correspondiente".¹⁴⁷

En efecto, la doctrina menciona un elemento importante que es el de sancionar el delito de pandilla por el hecho de cometer delitos y no por formar parte de ella, como pasa en la asociación delictuosa y la banda que se sancionan por el solo hecho de constituirlos.

Para Carrancá y Trujillo, uno de los factores determinantes para la constitución de la pandilla es: "Ante esta manifestación de la conducta antisocial de ciertos jóvenes, general al mundo entero hoy en día, y no sólo circunscrita a México, los diputados y senadores que debatieron en el congreso acerca de esta reforma penal reconocieron que existe una crisis profunda en los hogares mexicanos, cualquiera que sea el estrato social al que pertenezcan, y que la

¹⁴⁶ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Op. Cit. Pág. 687.

¹⁴⁷ CASTELLANOS TENA, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. 31ª. Edición. México. 1992. Pág. 304.

educación en el hogar y en la escuela contribuyen a la formación social de la personalidad de los individuos, a la formación de su carácter y a su fidelidad a una tabla de valores éticos".¹⁴⁸

Por lo que tratándose de fenómenos de causalidad tan compleja, endógena y exógena, como la inadaptación social de los pandilleros y su rebeldía violenta frente al cuadro de valores jurídicos y sociales en que se sustenta la sociedad de nuestro país, conmovida por profunda crisis que alcanza al mundo entero.

Los ámbitos jurídico, criminológico y doctrinario aportan los siguientes elementos:

Los elementos constitutivos del tipo penal de pandilla que proporciona la ley correspondiente son:

- a) La reunión, ocasional o transitoria de tres o más personas.
- b) Sin estar organizadas con fines delictuosos, cometan en común algún delito.

Para la Criminología, los factores que propician la integración de las pandillas son:

La inestabilidad.

El maltrato.

La incomprensión.

La marginación.

El desempleo.

El bajo nivel educativo.

Compatibilidad de necesidades con amigos y compañeros.

Conductas antisociales.

La doctrina aporta los siguientes elementos:

¹⁴⁸ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Op. Cit. Pág. 688-689.

No existe permanencia.

No persigue una finalidad específica.

Se sancionan en el delito de pandilla, los delitos cometidos por esta, más no por su constitución como pandilla.

Para reforzar lo antes expuesto señalo las siguientes tesis jurisprudenciales, en las cuales se señalan los elementos que integran el delito y la distinción entre la asociación delictuosa y el pandillerismo.

Instancia: Primera sala.

Fuente: Apéndice 1985.

Parte: II.

Tesis: 167.

Página: 342.

“PANDILLERISMO, HETERONOMIA DE LA CALIFICATIVA DE.EL artículo 164 bis del Código punitivo del Distrito Federal, así como los demás ordenamientos de las entidades de la República que contienen la misma disposición, no establece el pandillerismo como delito autónomo, sino como una circunstancia agravante de las infracciones que por su naturaleza la admiten, pues su texto establece que se aplicará a los que intervengan “además de las penas que les correspondan por el o los delitos cometidos...”, lo que sólo incrementa la sanción en relación directa con los ilícitos cometidos “en pandilla”.”

PRECEDENTES: Séptima Epoca, Segunda parte: Volúmenes 139 -144, pág. 97. Amparo directo 5570/79. Mario Romero Galvez. 25 agosto de 1980. 5. Votos. ponente: Rafael Cuevas Mantecón. Volúmenes 145 -150, pág. 113. Amparo directo 7530/79. Rodolfo Aguilar Castillo. 9 de abril de 1981. 5. Votos. Ponente: Francisco Pavón Vasconcelos. Volúmenes 145 -150, pág. 122. Amparo directo 6303/80. Juan Prado Duran. 24 de abril de 1981. 5. Votos. Ponente: Francisco

Pavón Vasconcelos. Volúmenes 145 -150, pág. 101. Amparo directo 5198/81. Roberto Hernández Barajas. 29 de enero de 1982. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Mario G. Rebolledo F. Volúmenes 169 – 174, pág. 91. Amparo directo 9276/88. Carlos Padilla Padilla. 4 de abril de 1983. Unanimidad de votos. Ponente: Mario G. Rebolledo F.

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito.

Fuente: Semanario Judicial de la federación y su Gaceta.

Epoca: 9ª

Tomo: I Junio de 1995.

Tesis: I.3o P. J/2.

Página: 335.

“PANDILLERISMO. CALIFICATIVA NO CONFIGURADA. La correcta interpretación del artículo 164 bis del Código Penal para el Distrito Federal, obliga a considerar que, para tener por justificada la calificativa que tal precepto describe, es necesaria “la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito”, es decir, personas que se encuentren dentro de la esfera del derecho penal, de tal suerte que si con dos adultos que cometen un delito concurre un menor de edad, tal calificativa no se configura, porque la imputabilidad es el presupuesto necesario para tener por comprobada la culpabilidad y, como el menor de edad es inimputable, no comete delito, pues los hechos típicos de su conducta cuando infringe las leyes penales lo hacen acreedor a un tratamiento especial en los Consejos Tutelares para Menores Infractores del Distrito Federal. Por consiguiente, si en el caso concreto concurrió un menor con dos adultos en la comisión de un ilícito, podrá dar lugar a la

responsabilidad de estos últimos, en todo caso, para que se integre el diverso delito de corrupción de menores, por inducirlo en la comisión de hechos ilícitos, siendo evidente la inexacta aplicación de la ley penal, cuando se considera tal calificativa justificada y, con base en ello se determina aumento en la penalidad, pues tal proceder, es ilegal, procediendo la concesión del amparo y protección de la Justicia Federal, para que se elimine tal calificativa y sus consecuencias. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO”.

PRECEDENTES: Amparo directo 428/91. Rodolfo Flores Ponce. 12 de septiembre de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Tereso Ramos Hernández. Amparo directo 2401/92. David Alvarado Medina. 17 de marzo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Carlos de Gortari Jiménez. Secretaria: Marina Elvira Velázquez Arias. Amparo directo 125/93. Leonardo Flores Cruz. 30 de abril de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Velasco Félix. Secretario: Tereso Ramos Hernández. Amparo directo 2027/94. Federico Ramírez Portes. 17 de enero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Morales Cruz. Secretario: V. Oscar Martínez Mendoza. Amparo directo 339/95. Enrique Guerrero Vargas y otro. 30 de marzo de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Morales Cruz. Secretario: V. Oscar Martínez Mendoza.

Instancia: Primera sala.

Fuente: Semanario Judicial de la federación.

Epoca: 7ª

Volumen: 84.

Parte: Segunda.

Página: 57.

“ PANDILLA. NO ES REQUISITO INDISPENSABLE LA DETENCION DE UNO DE LOS SUJETOS PERTENECIENTES A LA, PARA LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 164 BIS DEL CODIGO PENAL. El segundo párrafo del artículo 164

bis del Código Penal determina que se entiende por pandilla la reunión habitual, ocasional o transitoria de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometan en común algún delito; de manera que si en un caso determinado el inculpado y el coacusado informaron que ellos dos, en unión de un tercero, cometieron el ilícito, es claro que, aun cuando no haya sido aprehendido el tercero, no se desvirtúa la validez de la aplicación del artículo 164 bis ya mencionado, puesto que no es requisito indispensable el que hayan sido detenidos todos los sujetos pertenecientes a la pandilla.”

PRECEDENTES: Amparo directo 371/75. Martín Sosa Huerta. 27 de agosto de 1975. 5 votos. Ponente: Ernesto Aguilar Alvarez. Secretario: Julio César Vázquez Mellardo G. NOTA (2) Esta tesis también aparece en: Informe de 1975, Segunda Parte, Primera sala, página 47.

Instancia: Primera Sala.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Epoca: 7ª

Volumen: 61

Parte: Segunda.

Página: 39

"PANDILLERISMO Y ASOCIACION DELICTUOSA. DISTINCION.

Tratándose del delito complementado de pandillerismo a que se refiere el artículo 164 bis del Código Penal del Distrito Federal, quedan debidamente tipificados los elementos objetivos exigidos por dicho tipo penal, si el otro delito ejecutado se comete por tres personas en forma conjunta o comunitaria, siendo innecesario expresamente para la integración de este delito que los partícipes se encuentren organizados para delinquir, pues sólo se exige en el tipo la reunión habitual, ocasional o transitoria de tres o más agentes que concomitantemente concurren

a la realización de un hecho delictuoso; lo que no acontece en tratándose del delito autónomo de asociación delictuosa, en el que resulta elemento esencial para su integración la organización para delinquir."

PRECEDENTE: Amparo directo 4360/73. José Rodríguez Alvarez. 31 de enero de 1974. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Abel Huitrón y A.

2.7. ASOCIACION DELICTUOSA.

Para efectos del análisis de esta figura delictiva, retomaremos el estudio realizado en el delito de banda, que como ya vimos con anterioridad, para efectos de la ley los términos de banda y asociación delictuosa son sinónimos, por lo tanto se realizará un breve análisis de esta forma de delincuencia en los mismos términos de los anteriores delitos, esto es desde el punto de vista que son: criminológico, doctrinario y jurídico.

Como ya se mencionó con anterioridad, para la constitución o unión de las asociaciones o bandas delictuosas, debe considerarse la influencia de la familia, en la cual se adquieren valores y principios y que en gran medida deben procurar y fomentar una verdadera integración de la misma, grupo en el que se desenvuelve el individuo desde el inicio de su existencia, por lo tanto, retomaremos los elementos que enunciamos en el rubro denominado bandas, y que en lo concerniente al aspecto criminológico son:

El conocimiento pleno de su integración y el objeto o finalidad que persiguen.

Los factores, exteriores, que influyen en las clases bajas y marginadas.

La falta de atención, comunicación y cultura familiar, así como la precaria situación económica en la que viven.

Jurídicamente el delito de asociación delictuosa se encuentra definido en el artículo 164 del Código Penal para el Distrito Federal que menciona lo siguiente:

"Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir, se le impondrá, por el solo hecho de ser miembro de la asociación, prisión de cinco a diez años, y de cien a trescientos días multa.

Si el miembro de la asociación es o ha sido servidor público o miembro de una empresa de seguridad privada, la pena a la que se refiere el primer párrafo se aumentará en una mitad más y se le impondrá además, en su caso, la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación de uno a cinco a diez años para desempeñar otro.

Cuando la asociación o alguno de sus miembros, utilice a menores de edad o incapaces para delinquir, la pena a que se refiere el primer párrafo se aumentará en una mitad.

Se presumirá que existe asociación delictuosa cuando las mismas tres o más personas tengan alguna forma de autoría o participación conjunta en dos o más delitos."¹⁴⁹

De la interpretación jurídica del presente artículo, se desprenden los elementos constitutivos de este, que son los siguientes:

¹⁴⁹ CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Op. Cit. Pág. 51

Ser miembro de una asociación o banda compuesta por tres o más personas como mínimo, incluyendo al propio agente;

Que dicha asociación o banda tenga por objeto cometer delitos, inicialmente in abstracto, entretanto se concretan;

Que el agente quiera, al pertenecer a ella, participar, en cualquier grado o forma, en los delitos que la asociación o banda resolviera cometer.

La interpretación jurídica agrega un tercer elemento, que es el del tiempo, que ya ha explicado la doctrina que se refiere al necesario o suficiente para ejecutar algún delito.

Es necesario reiterar que una asociación o banda, no limita su "campo de acción" a una sola actividad delictiva, la enciclopedia jurídica OMEBA considera lo siguiente: "El objetivo de la asociación no debe ser una actividad limitada, definida en el sentido, de que su constitución esté solamente frente al peligro de la ocurrencia de hechos determinados, pues es de su esencia,... que sea susceptible de hacer temer la repetición del crimen, su propagación".¹⁵⁰

De lo anterior se desprende, que la peligrosidad de este tipo de asociaciones o bandas delictivas, presentan también un nivel delincencial muy alto, en virtud de que no existe la línea de delito específico a cometer o perpetrar, por lo tanto es lógico que este tipo de asociaciones o bandas delincenciales tienen una gran capacidad para desempeñarse en cualquier rubro de los diversos delitos que existen, ya que revisten una forma indeterminada en la aplicación de sus actividades desde su integración como en la ejecución de sus planes para cometer ilícitos.

En efecto, el peligro de estas formas de delincuencia, es elevado, ya que existe un alto nivel de organización para la ejecución de delitos.

¹⁵⁰ OMEBA. Op. Cit. Pág. 851.

La constitución de estas formas de delincuencia, es con la finalidad exclusiva de cometer cualquier ilícito siendo independiente que se ejecute o no el mismo, en tanto el ánimo de sancionar a las sociedades o bandas delictivas desde su constitución con independencia de los delitos cometidos, es con el objeto de erradicar este tipo de agrupaciones que se constituyen con la finalidad de crear una inestabilidad social.

Enseguida citaremos los elementos proporcionados por la ley que son:
Ser miembro de una asociación o banda compuesta por tres o más personas como mínimo, incluyendo al propio agente.

Que dicha asociación o banda tenga por objeto cometer delitos inicialmente in abstracto, entre tanto se concretan.

Que el agente quiera, al pertenecer a ella, participar en cualquier grado o forma, en los delitos que la asociación o banda resolviera cometer.

La doctrina aporta el siguiente elemento:

Conocimiento pleno de su integración y el objeto que persiguen.

La Criminología considera los siguientes elementos:

Los factores exteriores que influyen en las clases bajas y marginadas.

La falta de atención, comunicación y cultura familiar, así como la precaria situación económica en la que viven.

La unión voluntaria y con carácter de permanencia relativa.

Las asociaciones o bandas atentan contra las personas o propiedades de ellas, son inconstantes en la ejecución de delitos.

El tiempo necesario para realizar el delito.

Por último citaremos las jurisprudencias que sustentan el delito de asociación delictuosa que son las siguientes:

Instancia: Primera Sala.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Epoca: 5º.

Tomo: CV.

Página. 1399.

“ ASOCIACION DELICTUOSA, DELITO DE. El delito de asociación delictuosa requiere para su verificación, la existencia de una banda de tres o más personas organizadas para delinquir, o sea, sometida a un régimen determinado de funcionamiento y formada con ese objeto exclusivo, característica que no concurre cuando las personas que aparecen responsables de un delito han obrado tan sólo en complicidad.”

PRECEDENTES: Amparo civil en revisión 470/50. Aureliano Sandate. 14 de agosto de 1950. Mayoría de 3 votos. s/p.

Instancia: Primera Sala.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Epoca: 7A

Volumen:133-138

Página: 14.

“ ASOCIACION DELICTUOSA, ELEMENTOS DEL DELITO DE. Los elementos materiales del delito de asociación delictuosa son la existencia de un

grupo de personas que se reúnan con carácter más o menos permanente, con el firme propósito de delinquir, y en forma organizada; de manera que si la reunión de los agentes es ocasional, o sea transitoria, y tampoco se advierte que reconozcan a alguno de ellos la jerarquía o mandato como jefe de banda, sus actividades ilícitas no integran el delito en cuestión."

PRECEDENTES: Amparo directo 5117/79. Hector Duran López y otro. 9 de junio de 1980. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Mario G. Rebolledo F. Amparo directo 3044/79. Ramón Belmonte Jauregui. 3 de marzo de 1980. 5 votos. Ponente: Mario G. Rebolledo F. Véanse: Séptima Epoca: Volumen 10, Segunda Parte, pág. 13. Volumen 15, Segunda Parte, pág. 14 Volumen 43, Segunda Parte, pág. 14 Volumen 52, Segunda Parte, pág. 19.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación.

Epoca: 5ª

Tomo: XXXV

Página: 332

" ASOCIACION DELICTUOSA. Por asociación, jurídicamente hablando, debe entenderse la unión, el cuerdo permanente y estable entre los asociados, para dirigir su actividad a un fin determinado, interpretación que se desprende rectamente de la redacción del artículo 451 del Código Penal de 1929, dado que establece como requisito de esencia en el delito, la organización de una banda, sin cuya concurrencia no hay infracción, puesto que no es sancionable; y para que la asociación tenga el carácter de delictuosa es condición indispensable, que se haya formado con el fin de atentar, es decir, de cometer actos ilícitos, punibles en contra de las personas o de las propiedades, pues no puede ser otra en derecho, la acepción de ese vocablo, lo cual se corrobora con el empleo de la palabra

“banda”, término despectivo que denota el consorcio, la reunión de malhechores, y no puede darse tal carácter a una agrupación cuyos componentes se limitan a elevar al Presidente de la República, un escrito, solicitando de dicho alto Funcionario, que en uso de las facultades que le concede el artículo 33 constitucional, ordene la expulsión de la República, de algunos miembros de otra agrupación, porque tales actos no solamente no son ilegales, sino que, por el contrario, están de acuerdo con el derecho de petición, reconocido por la ley fundamental, y no pueden, por consiguiente, conceptuarse como un atentado a las personas o a las propiedades.”

PRECEDENTES: TOMO XXXV, Pág. 332, Palaxios Fernando. 12 de mayo de 1932.

Instancia: Primera Sala.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Epoca: 7ª

Volumen: 65.

Página:13

“ASOCIACION DELICTUOSA, AUTONOMIA DEL DELITO DE. El delito de asociación delictuosa es un delito *per se*, independiente de los delitos que para su realización hayan concertado los asociados; es decir, el delito se consuma por la sola participación en la asociación o banda y no en los hechos punibles concretos que la misma lleve a cabo, pues se trata de un delito de peligro, abstracto y doloso”.

PRECEDENTES. Amparo Directo 5608/73. Juana González García y María Gutiérrez Martínez. 2 de mayo de 1974. 5 votos. Ponente: Manuel Rivera Silva. Séptima Epoca: Volumen 61, Segunda Parte, Pág. 39.

2.8. MUCHEDUMBRE

Desde los grupos, vamos a pasar ahora a las masas, es decir, lo que llamamos como muchedumbre. La cual en su sentido gramatical significa: "Multitud, gran cantidad de gente o cosas".¹⁵¹

El autor Escipión Sighele la define como: "La muchedumbre es transitoria, no constituye agregado permanente, no existe entre sus miembros previo acuerdo para el acto agresivo, aunque si puede haberlo para otro fin cualquiera (huelga pacífica, etc.), y precisa circunstancias ambientales y temporales análogas".¹⁵²

En efecto, aunque la muchedumbre se llama así, lo característico de ella, más que la multitud de personas que la integran, es la transitoriedad, la inorganización así como también exigimos en ella la relación de temperamentos o de intereses además de las circunstancias de tiempo y lugar.

Por otro lado Constancio Bernaldo de Quirós hace referencia a la muchedumbre criminal: " Mas para que la masa, la muchedumbre, se constituyan en el estado de peligrosidad que la transforma en una muchedumbre criminal, precisa que los individuos de que está compuesta se hallen en una cierta situación de eretismo, de disposición hiperestésica, fácil a la excitación, ya a consecuencia de ultrajes, de humillaciones, de injusticias y vejaciones sufridas, bien de carácter económico, bien de indole política".¹⁵³

El autor Raúl Carrancá y Trujillo opina al respecto: "...las muchedumbres delincuentes actúan espontáneamente, carecen de organización y se integran de modo heterogéneo; en ellas los individuos particulares obran impulsados por el todo inorgánico tumultuario de que forman parte; los sentimientos

¹⁵¹ Op. Cit. Pág. 712.

¹⁵² Op. Cit. Pág. 513.

¹⁵³ BERNALDO DE QUIROS. Constancio. Op. Cit. Pág. 189.

buenos desaparecen y quedan dominados por los perversos y antisociales; se produce un proceso de sugestión de miembro a miembro, por el que la idea del delito termina por triunfar".¹⁵⁴

De lo anterior se desprende, que la conciencia colectiva de la masa, adquiere ésta repentina personalidad, hablando primero en un aullido de ira, y obrando instantáneamente en una descarga destructora.

La causa de manifestación de la muchedumbre es la sugestión. Esta obra como una forma de contagio originado por los ademanes, gritos y gestos fisionómicos y puede faltar la actividad de la voluntad dirigida conscientemente a gobernar la conducta ajena.

Al respecto Enrico Altavilla señala que: "La multitud es una muchedumbre síquicamente homogénea en sus reacciones afectivas y en sus tendencias. En ella se realiza un fenómeno común a todas las relaciones síquicas basadas en la sugestión: la despersonalización; es decir, que el sugestionado (súcubo en la pareja, mené en la multitud) se despoja de su autonomía individual para nivelarse con la personalidad del sugestionante (incubo o meneur), o mejor dicho, tiende a una uniformidad síquica que facilita la imposición de la voluntad ajena".¹⁵⁵

Enseguida nos atañe investigar la responsabilidad criminal de los integrantes de la muchedumbre.

Para Enrico Altavilla: "Esto origina que también la personalidad de cada uno de los componentes influya para agravar los delitos y darle a cada participante actitud de dirigente o de dirigido, de meneur o de mené".¹⁵⁶

En la muchedumbre, el criminal se ve ciertamente impulsado a delitos más feroces que aquellos de que es capaz una persona bien educada, de moralidad

¹⁵⁴ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Op. Cit. Pág. 689.

¹⁵⁵ ALTAVILLA, Enrico. Op. Cit. Pág. 272.

¹⁵⁶ Ibidem. Pág. 275.

media; pero también ésta puede realizar delitos que por sí solo no hubiera cometido nunca, fuera de la sugestión colectiva.

Por otro lado se menciona que: "Existe un estímulo que provoca la sugestión y el contagio; se identifican los individuos reunidos, y todos son, a la par, caudillos y arrastrados".¹⁵⁷

En este mismo sentido el autor Carrancá y Trujillo opina: "...De aquí que los partícipes, según Sighele, ya que han sido inducidos a cometer el delito en circunstancias excepcionales, deban ser estimados como menos temibles que el delincuente aislado o asociado".¹⁵⁸

Por lo tanto es difícil encontrar a los verdaderos culpables de estas acciones vandálicas y, por consiguiente, es casi imposible castigarlos por la irresponsabilidad que manifiestan.

Para Carrancá y Trujillo dice: "Los crímenes de las masas son crímenes "standard", caracterizados por su simplicidad y sencillez, son siempre ofensas a los sentimientos de piedad y probidad; consisten en homicidios, saqueos y robos domiciliarios; se producen en serie".¹⁵⁹

De lo anterior se desprende, que en nuestros días hemos presenciado como esas llamadas manifestaciones iniciadas por estudiantes entre los cuales no hay acuerdo previo delictuoso, que se forman transitoriamente por cualquier motivo o pretexto de protestas, concluyen en acciones delictuosas, como por ejemplo incendios de autobuses, y demás vehículos, fuego y saqueos de comercios, actos de terrorismo, muertos y heridos.

¹⁵⁷ Op. Cit. Pág. 519.

¹⁵⁸ CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Op. Cit. Pág. 689.

¹⁵⁹ *Ibidem*. Pág. 691

CAPITULO 3.

EL ASPECTO LEGAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

3.1. REGLAMENTACION CONSTITUCIONAL A LOS ARTICULOS 16, 21, 22 Y 73 FRACCION XXI.

Artículo 16.

El presente artículo, representa el reconocimiento y la existencia de la delincuencia organizada en nuestro país, esta forma de criminalidad, ha rebasado a nuestras instituciones judiciales como policíacas en organización y evasión de la justicia, por lo que se intenta lograr una de las estrategias que se consideran indispensables para mejorar tal capacidad del Estado en la lucha contra la delincuencia particularmente la organizada, es la relativa a la intervención de comunicaciones telefónicas y de otros medios de comunicación similares por parte de la autoridad competente, ya que permite buscar pruebas judiciales al interceptar dichas comunicaciones privadas que se hagan o reciban de quienes pertenecen o participan en una organización criminal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el noveno párrafo del artículo 16 indica lo siguiente:

"Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas. Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para

ello, la autoridad competente, por escrito, deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor".¹⁸⁰

De lo anterior se desprende que la intención del legislador para regular precisamente lo que se conoce como intervenciones de medios de comunicación privada, como la telefonía, telegrafía o radiotelefonía, o a través de la colocación secreta de aparatos de registro ambiental, para que desde el plano constitucional se prevea su uso para fines relacionados sobre todo con la justicia penal.

A raíz de esta adición se han exteriorizado opiniones en contra, en el sentido de que permitir dichas intervenciones de medios de comunicación, vulneraría garantías constitucionales, como la intimidad o vida privada de las personas a que se limite dicha intervención.

Además se precisa que la intervención de cualquier medio de comunicación privada o la colocación de aparatos tecnológicos serán autorizados sólo por la autoridad judicial federal, con lo cual su práctica se limita. También se establece que dichas intervenciones se ajustarán a los requisitos y límites que las leyes respectivas prevean. Dada su naturaleza, la autoridad competente para

¹⁸⁰ CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Op. Cit. Pág. 6.

expedir el mandamiento únicamente puede ser la judicial y que dicha autoridad judicial sea la federal, para restringir el uso de esta diligencia. Y aún más al no dejar que se extienda a otras materias que no sea de carácter penal, así como también a las comunicaciones del detenido con su defensor.

Conviene agregar que el décimo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone lo siguiente:

“Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio”.¹⁶¹

Es decir, que para mayor garantía de que su uso no se haga arbitraria y descontroladamente, se precisa que quienes la realicen sin los requisitos que la ley prevé, los resultados de tales diligencias carecerán de todo valor probatorio.

Por último, debe entenderse que la mencionada intervención o interferencia adquiere sentido si se trata de comunicaciones privadas, es por ello que se precisa, que las comunicaciones que pueden ser objeto de alguna intervención, registro o interferencia, son las privadas.

Artículo 20 Constitucional.

La reforma a la fracción I del artículo 20 Constitucional no formó parte de las modificaciones a los artículos 16, 21, 22 y 73 sustentada en los temas referente a la delincuencia organizada. Por lo que sólo mencionaremos los puntos fundamentales de aquella trascendental enmienda que corrigió los disparates de la previa reforma de 1993.

¹⁶¹ CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Op. Cit. Pág. 6

Artículo 20. "En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías.

1. Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad.

El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para

resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna.”¹⁶²

Del artículo referido resalta la superioridad de la reforma de 1996 en materia de libertad provisional bajo caución; baste con decir como punto relevante del cambio en este artículo en cita, que se ha creado un nuevo régimen sobre libertad provisional, que confiere al juzgador la potestad de conceder o negar esta excarcelación, inclusive en los supuestos de los delitos no calificados legalmente como graves.

¹⁶² CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Op. Cit. Pág. 8.

Artículo 21.

La reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se llevó a merced de las iniciativas generadas bajo la idea de combatir el crimen organizado, que señalan lo siguiente:

“La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cuál se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas”.¹⁶³

De lo anterior se desprende que dicha reforma no se contrae directamente a la materia, es decir que tal reforma resulta verdaderamente insubstancial, que fue la de suprimir la denominación de la Policía que funge como auxiliar directo del Ministerio Público en la averiguación de los delitos.

¹⁶³ CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Op. Cit. Pág. 9

Según la historia de este precepto constitucional, la institución del Ministerio Público, tal y como la conocemos ahora, solo fue posible a través de un largo proceso en el que se fueron recibiendo diversas influencias, que transforman, que conforman su actual fisonomía. En efecto, la Constitución de 1857, en su forma original, determinaba que la Suprema Corte de Justicia se compondría de once ministros propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general. Esta es la primera vez que la ley constitucional mexicana distingue entre el Fiscal y el Procurador General. Las funciones del Procurador General y del fiscal, adscritos a la Suprema Corte, fueron precisadas en el Reglamento del citado Tribunal, expedido por el Presidente Benito Juárez el 29 de julio de 1862. Bajo la influencia de la legislación francesa se determinó una modificación sustancial en la estructura y fines del Ministerio Público, ya que lo sustrajo del Poder Judicial para incorporarlo al Poder Ejecutivo y, además, se le institucionalizó al crearse un órgano unitario bajo la dependencia del Procurador General de la República. El 16 de diciembre de 1908 se expidió la primera Ley de Organización del Ministerio Público Federal, según la cual el Ministerio Público Federal es una institución encargada de auxiliar a la administración de justicia en el orden federal, de la persecución, investigación y represión de los delitos federales y de defender los intereses de la Federación ante la Suprema Corte de Justicia, tribunales de circuito y juzgados de distrito.

No obstante la evolución legislativa anterior, en los hechos, el Ministerio Público no podía asumir la función de investigar y perseguir los delitos, los cuales, según se manifestó en los debates que dieron origen al artículo 21 constitucional, siguieron realizándose por los jueces como había ocurrido desde la consumación de la independencia. En efecto, respecto de los jueces se decía que ellos son los encargados de averiguar los delitos y buscar las pruebas, a cuyo efecto

siempre se han considerado autorizados a emprender verdaderos asaltos contra los reos, para obligarlos a confesar, lo que sin duda desnaturaliza las funciones de la judicatura.

En virtud de lo anterior, el constituyente de 1917 quiso dejar muy clara la división de competencias, estableciendo que la imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial, mientras que la persecución y la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a la Policía Judicial que se encuentra subordinada a aquél. El Constituyente de 1917 concibió a la "Policía Judicial", como un cuerpo especializado y unitario, ya no como una actividad que antes se atribuía tanto al Ministerio Público como al juez de instrucción.

Como podrá observarse, históricamente la denominación de "Policía Judicial", que se asigna a los cuerpos policiales que auxilian al Ministerio Público en la averiguación de los delitos, surge como derivación de su estrecha vinculación con el Poder Judicial que, como se ha visto, en una época se encargó de la investigación de los delitos. Sin embargo, a partir de la Constitución de 1917, esta denominación ya no tenía justificación, puesto que al encargársele la investigación de los delitos al Ministerio Público, lo más lógico y natural hubiera sido que a la policía que lo auxilia se le asignara el nombre de "Policía Ministerial", "Policía Investigadora" u otro similar. En suma, el único resultado de la reforma ha sido la anarquía terminológica.

La consideración de estos dos aspectos de la reforma al artículo 21, es decir, la supresión del apellido judicial en la referencia a la policía que auxilia al Ministerio Público, y la inclusión de investigación al lado de persecución, permite advertir que se trató de modificaciones "fútiles y de poca sustancia".

Lo cierto es que en los documentos preparatorios de la reforma se consultaba una modificación mucho más importante, que ya no figuró en los trabajos del Constituyente Permanente, a saber: el agravamiento de la sanción privativa de libertad aplicable al autor de una falta administrativa, que se elevara a treinta y seis horas, es decir, se postulaba al sistema anterior a la reforma de 1982.

Así se daría un primer paso en el camino de elevar considerablemente la duración de los arrestos administrativos.

Artículo 22 Constitucional.

Como lo hemos destacado la delincuencia organizada constituye uno de los problemas más graves por los que atraviesa no sólo México sino toda la comunidad mundial, ha sido identificada como todo un sistema económico clandestino, como es el caso del narcotráfico y el lavado del dinero, moviendo grandes sumas de ganancias además que propicia sin duda la evasión fiscal y las prácticas comerciales restrictivas para eliminar la competencia; entre otras consecuencias, se plantea la conveniencia de establecer normas que permitan la localización y aseguramiento de bienes producto de los delitos del crimen organizado, así como la posibilidad de afectar a las organizaciones criminales en su mayor fuente de poder, que es lo económico.

De lo anterior se desprende la necesidad de reformar el segundo párrafo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se menciona en que casos no se considerará como confiscación una privación de bienes:

Artículo 22. "No se considerará
confiscación de bienes la aplicación

total o parcial de los bienes de una persona hecha por la autoridad judicial, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión de un delito, o para el pago de impuestos o multas.

Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial, de los bienes, en caso de enriquecimiento ilícito, en los términos del artículo 109; ni el decomiso de los bienes propiedad del sentenciado, por delitos de los previstos como de delincuencia organizada, o el de aquéllos respecto de los cuales éste se conduzca como dueño, si no acredita la legítima procedencia de dichos bienes".

164

A causa de la reforma del artículo en cita, se consideran las conexiones entre la delincuencia organizada y bienes de procedencia ilícita.

También señala que no existirá confiscación cuando por autorización judicial se puedan aplicar total o parcialmente los bienes de una persona, para el pago de la responsabilidad civil resultante de la comisión del delito, o para el pago de impuestos o multas, o bien de que se decomisen en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109 de la Constitución.

Pero dicho decomiso se practicará siempre y cuando la sanción corresponda a quien haya sido sentenciado por el ilícito de delincuencia organizada. Así como también en los casos, de que el inculpado no acredite el origen lícito de sus bienes sobre los que existe una sospecha legalmente eficaz que motiva el aseguramiento para después practicar el decomiso.

En 1998, también se introduce en el artículo 22 Constitucional una reforma en donde el Estado aplica por primera vez los recursos que son producto de la delincuencia organizada.

Al respecto menciona la Constitución Política en su párrafo tercero del artículo en comento:

Artículo 22.- "No se considerará confiscación la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables. La autoridad judicial resolverá que se apliquen a favor del Estado los bienes que hayan sido asegurados con motivo de una investigación o proceso que se sigan por delitos de delincuencia organizada, cuando se ponga fin a dicha investigación o proceso, sin que haya un pronunciamiento sobre los bienes asegurados. La resolución judicial se dictará previo procedimiento en el que se otorgue audiencia a terceros y se acredite plenamente el cuerpo del delito previsto por la ley como de delincuencia organizada, siempre y cuando se trate

de bienes respecto de los cuales el inculpado en la investigación o proceso citados haya sido poseedor, propietario o se haya conducido como tales, independientemente de que hubieran sido transferidos a terceros, salvo que éstos acrediten que son poseedores o adquirentes de buena fe".¹⁶⁵

De lo anterior se menciona que no se considerará confiscación la aplicación a favor del estado de bienes asegurados que causen abandono.

Básicamente dicha reforma conlleva a facultar a los órganos jurisdiccionales para que se apliquen en favor del Estado, los bienes que sean asegurados con motivo de la investigación de delitos de delincuencia organizada, en términos de lo dispuesto por la ley penal, asegurándose la garantía de audiencia a terceros, además de la acreditación plena del cuerpo del delito.

Por tal motivo se exige el aseguramiento de los bienes respecto de los cuales el inculpado se ostente como poseedor, propietario o se haya conducido como tal, con independencia de que éstos se hayan transferido a terceros, dejando a salvo los derechos de terceros que demuestren ser poseedores o adquirentes de buena fe.

Es evidente, que en la actualidad quienes se dedican a la delincuencia organizada cuentan con una inmensa riqueza la cual invierten en la adquisición de bienes inmuebles, con lo que pretenden primero blanquear y después legalizar dichos recursos económicos que obtienen de las actividades ilícitas que realizan.

¹⁶⁵ CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Op. Cit. Pág. 10

Cabe señalar que dicha reforma tiene como principal razón la de atacar de frente a la delincuencia organizada, lo cual se hace al debilitar económicamente a las grandes mafias o asociaciones delictuosas, así como a los delincuentes en general. Es decir, que el gobierno y la sociedad cuentan con un medio eficaz para combatir la plaga que representan para nuestro país los delincuentes y las organizaciones criminales a las que pertenecen.

Artículo 73 fracción XXI Constitucional.

El artículo 73 en su fracción XXI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona:

Artículo 73. "El Congreso tiene facultad:

XXI. Para establecer los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse. Las autoridades federales podrán conocer también de los delitos del fuero común, cuando éstos tengan conexidad con delitos federales".¹⁶⁶

De lo anterior se desprende que el beneficio de generar una legislación específica en torno a la delincuencia organizada, así como la necesidad de que ciertos delitos, que siendo en principio de la competencia del fuero común, pasen al conocimiento de la autoridad federal, establece sin duda algunos problemas de competencia; pero puede también originar cuestionamientos sobre si esa situación no implicaría quebrantar la soberanía estatal o distrital. Con la finalidad de evitar este tipo de conflictos que se han suscitado con la aplicación del artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales.

¹⁶⁶ Ibidem. Pág. 36

Por lo que el artículo en comento menciona lo siguiente:

Artículo 10. "En casos de concurso de delitos, el Ministerio Público Federal será competente para conocer de los delitos de fuero común que tengan conexidad con delitos federales tendrán asimismo, competencia para juzgarlos".

167

Al tiempo que se señala que prevé la atracción a la jurisdicción federal de delitos de la competencia de las autoridades locales, se plantea la conveniencia de prever con toda claridad la base constitucional para ello.

Ciertamente la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución faculta al Congreso de la Unión para definir los delitos y faltas contra la Federación y fijar los castigos que por ellos deban imponerse. Por otra parte el señalamiento de los delitos federales se hace en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la cual, a propósito de fijar la competencia de los jueces de distrito en materia penal, hace un listado en su fracción I, de los delitos que se estiman federales. Ahora bien, en la fracción I, inciso a), del referido artículo, se prescribe que son delitos federales los consignados en las leyes federales y en los tratados internacionales.

Podría decirse, en principio, que esas disposiciones, estén relacionadas también con la fracción XXX del citado artículo 73 que dice lo siguiente:

Artículo 73. " El Congreso tiene facultad:

XXX. Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores y todas las otras concedidas por esta constitución a los Poderes de la Unión".¹⁶⁸

De las llamadas facultades implícitas, bastarían para legitimar la facultad del Congreso de la Unión para expedir una legislación en materia de delincuencia organizada, atento a que con ella se procuraría tutelar, entre otros bienes jurídicos, la seguridad pública, la soberanía y la seguridad de la nación; lo que sin duda, se colocaría dentro de la hipótesis de la mencionada fracción XXI del artículo 73.

Pero toda vez que el ámbito de aplicación de la ley relativa a la delincuencia organizada, alcanzaría no sólo a delitos federales sino también a delitos del orden común o cometidos por una organización criminal que actúa en dos o más entidades federativas, entonces podría presentarse el cuestionamiento a que se ha hecho referencia, sobre si ello no quebranta la soberanía de los Estados en esta materia, pues se estaría facultando a la jurisdicción federal para atraer delitos de competencia de las autoridades locales, con la finalidad de darle la misma atención , sujetándolas a idénticas estrategias procedimentales para el combate a la delincuencia organizada.

Si bien este cuestionamiento fue resuelto de alguna manera por la legislación procesal federal, a través de lo dispuesto por el artículo 10 de dicho ordenamiento legal, por lo que podría decirse que cualquier interpretación o conflicto que llegará a generarse en relación a este punto, resultaría ocioso y ya superado por la razón antes mencionada, aunque todavía subsisten opiniones en sentido diferente.

¹⁶⁸ CONSTITUCION POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Op. Cit. Pág.38

3.2. REGLAMENTACION LEGAL A LOS ARTICULOS 167, 177, 196 BIS Y 211 BIS DEL CODIGO PENAL FEDERAL.

Para dar cauce a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada fue necesario realizar modificaciones tanto a nivel constitucional como legal, para que permita al Estado, estar en constante batalla contra la delincuencia organizada, es decir, para preparar al país a dar una respuesta frente a estas fuerzas de gran capacidad.

Es deber del Estado ubicarse en formas más evolucionadas para enfrentar a la creciente y ya evolucionada delincuencia; que ha encontrado en la recurrencia de ciertos delitos una fuente segura de altos ingresos desplegando recursos que le han permitido actuar regularmente, bien por suficiencias legales o por inoperancias prácticas, dando por resultado el afianzamiento de organizaciones delictivas con una actuación nacional, cuyo combate requiere acciones también nacionales y por supuesto coordinadas en atención al sistema federal que prevalece en nuestra República, sin evitar evidentemente el ámbito de la cooperación internacional.

En efecto, ya en diversas instancias internacionales se ha reiterado la necesidad de contar con instrumentos normativos orientados a desorganizar y dismantelar estas organizaciones, a dotar de facultades suficientes a los órganos encargados de hacer cumplir la ley para que aumenten su eficiencia y al establecimiento de métodos de investigación técnicamente avanzados.

Dentro de las modificaciones de la Constitución Política destaca fundamentalmente la que afectó al artículo 16 constitucional; en aras a esta reforma se elevó a rango de garantía constitucional la inviolabilidad de las comunicaciones privadas de las personas. Dicho cambio al artículo en comento representa una mutación fundamental a los esquemas de la lucha contra las organizaciones criminales.

Que se intervengan las comunicaciones privadas como por ejemplo las que se realicen en forma oral, escrita, por signos señaes o mediante el empleo de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos, alámbricos o inalámbricos, sistemas o equipos informáticos; es decir, que el Estado podrá espiar legalmente todo tipo de comunicación entre particulares, de adentro hacia fuera del país inclusive y viceversa.

Como consecuencia de ello el propio dispositivo constitucional establece que a quien viole estas garantías se le sancionará

Por otra parte, como excepción plantea que sólo la autoridad judicial federal podrá autorizar la intervención de las comunicaciones privadas y esto bajo reglas estrictas previstas por la ley. Se establece la posibilidad de que esta intervención se realice tanto en la investigación como una vez iniciado el proceso penal ante el juez, para lo que el Ministerio Público hará solicitud por escrito a la autoridad judicial federal.

Es decir, que la intervención a las comunicaciones privadas sólo la pueden ordenar la autoridad judicial federal y solicitarla al titular del Ministerio Público, cuando haya causa bastante que la justifique

"Dentro de los procedimientos para la investigación de las actividades de la delincuencia organizada son de especial importancia las previsiones sobre el tema de la intervención de comunicaciones privadas, cuya inviolabilidad prevista como garantía individual obliga a la representación nacional a una regulación precisa que la salvaguarde. Una de las maneras de hacerlo es el establecimiento de normas que sancionen penal y administrativamente su vulneración; este propósito se expresa en la creación de delitos e infracciones específicas, teniendo en cuenta para los primeros el carácter del sujeto activo, es decir, si se trata o no de un servidor público, de esta manera, en el proyecto de Ley Federal de

comunicaciones privadas sin autorización judicial o revelen, divulguen o utilicen en forma indebida o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas establece como delito el hecho de que los servidores públicos intervengan durante la intervención o revelen la existencia o contenido de una solicitud de autorización".¹⁶⁹

En otras palabras se establecen la creación de los delitos de intervención ilegal de comunicaciones privadas y violación de la reserva que impone el manejo de la información deriva de la intervención de comunicaciones privadas.

Por lo que la adición al artículo 177 del Código Penal Federal nos ordena:

Artículo 177: " A quien intervenga comunicaciones privadas sin mandato de autoridad judicial competente, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días de multa".¹⁷⁰

Así como también el artículo 211 bis del Código en comento, que a la letra dice:

Artículo 211- bis. "A quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio de otro, información o imágenes obtenidas en una intervención de comunicación privada, se le aplicarán sanciones de seis a doce años de prisión y de trescientos a seiscientos días de multa".¹⁷¹

¹⁶⁹ Diario de Debates. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. Año III. No. 16. Octubre 23 1996. Pág. 1231.

¹⁷⁰ CODIGO PENAL FEDERAL. Ediciones Fiscales ISEF, S.A. México, 2001. Pág. 42

¹⁷¹ Ibidem. Pág. 53.

De lo anterior se desprende que el Código Penal propone la punibilidad para quien intervenga comunicaciones privadas sin autorización judicial, así como para quien revele, divulgue o utilice indebidamente o en perjuicio del otro información o imágenes obtenidos durante la intervención, mientras que en la Ley de Vías Generales de Comunicación existe una sanción administrativa para los concesionarios o permisionarios que intervengan o permitan la intervención de comunicaciones sin que exista mandato de autoridad judicial competente.

En virtud de la creación específica de los delitos que atentan contra la privacidad de las comunicaciones privadas, fue necesario derogar la fracción IX del artículo 167 del Código Penal, la cual establecía un tipo genérico que penaba toda conducta violatoria de dicha privacidad de las comunicaciones.

La supresión del artículo 196 bis, produjo como consecuencia, que las que prescribía que, a los que intervengan como miembros de la delincuencia organizada, a quienes tuvieran funciones de administración, dirección o supervisión se les impondrían de 20 a 40 años de prisión y de 500 a 25 mil días multa en tanto a los miembros que carezcan de dichas funciones se les sancionaban con prisión de 10 a 20 años y multa de 250 a 12 mil 500 días, las cuales resultarían iguales o superiores, a las que tal disposición señalan para el delito de delincuencia organizada, lo cual resulta incongruente, dado que en lugar de aumentar las sanciones de nueva creación para combatir a la delincuencia.

3.3. REGLAMENTO LEGAL A LOS ARTICULOS 182 Y 194 BIS DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Por considerarse más propio y para no romper con los principios procesales establecidos, se propone incorporar las disposiciones contenidas originalmente en la iniciativa de la Ley Federal contra la Delincuencia organizada, que se referían a los procedimientos que se han de observar para el

aseguramiento de bienes que se encuentra contemplado en el artículo 182 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice:

Artículo 182. "Las cosas inventariadas conforme al artículo anterior, deberán guardarse en lugar o recipiente adecuado, según su naturaleza, debiéndose tomar las precauciones necesarias para asegurar la conservación e identidad de esas cosas.

En cualquier caso, se hará constar el inventario de todas las cosas aseguradas, el cuál también formará parte del acuerdo en el que dicte el aseguramiento. Asimismo, se colocarán en las cosas los sellos, marcas, cuños, fierros o señales que de manera indubitable permitan su identificación y eviten su alteración, destrucción o pérdida.

Además se hará la inscripción correspondiente en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio, del aseguramiento de bienes inmuebles y de acciones o partes sociales.

Quienes practiquen la diligencia de aseguramiento deberán hacerlo del conocimiento de sus superiores. La Procuraduría General de la

República queda obligada a integrar un registro público de los bienes asegurados. La forma, el contenido y el procedimiento para su integración y manejo se especificarán en el instructivo que al efecto se expida.

En ningún caso de aseguramiento se procederá al cierre o suspensión de actividades de establecimientos productivos lícitos".¹⁷²

En lo que respecta, al aseguramiento de bienes, para que proceda es necesario que existan indicios suficientes de vinculación con la delincuencia organizada, cuya autoridad facultada para calificar dichos indicios y por tanto para resolver la procedencia o no de este acto de molestia, que comprenderá los bienes respecto de los cuales el miembro de la delincuencia organizada se comporte como dueño, debe ser la autoridad judicial federal a solicitud del Ministerio Público de la Federación.

Además agregamos la obligación de la Procuraduría General de la República, de constituir un registro público de todos los bienes asegurados y de todos los actos que a ellos le afecten. Se busca con ello, tener un mayor control sobre los actos que la Procuraduría General de la República ejercen sobre estos bienes.

Por la misma razón se limita a la Procuraduría General de la República conforme a lo dispuesto por el artículo 5º transitorio de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que a letra dice:

¹⁷² CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Op. Cit. Pág. 42.

Artículo 5°. "En tanto se expidan las disposiciones legales a que se refiere el artículo 14 de esta ley, en el Reglamento de la misma, se preverá la existencia de un Consejo Técnico para la supervisión y control de la administración de bienes asegurados por el Ministerio Público de la Federación y de la aplicación y destino de los fondos que provengan de dichos bienes, presidido por el Procurador General de la República y del que formarán parte, de manera personal e indelegable, un Subsecretario por cada una de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público y, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, designados por sus titulares".¹⁷³

De lo anterior se desprende que el destino de los bienes asegurados es determinado por el consejo técnico de bienes asegurados a cuya integración se suma un subsecretario de la Secretaría de Gobernación, atenta la vinculación procesal de esta dependencia con el delito de tráfico de indocumentados.

Artículo 194 bis.

En 1993 se llevó a cabo la reforma al Código Federal de Procedimientos Penales en torno a la creación del artículo 194 bis derivado de la modificación que

¹⁷³ Diario de Debates de Diputados H. Congreso de la Unión. Año III. No. 16. Octubre 23 1996. Pág. 1232.

sufrió el artículo 16 Constitucional en su séptimo párrafo, en donde se faculta la duplicación del término de retención de cuarenta y ocho horas por el de noventa y seis, cuando la ley prevea los casos de delincuencia organizada. Reforma en la cual se introdujo por primera vez, el vocablo "delincuencia organizada".

Por otra parte se toman en cuenta las reformas de 1994 entorno a que la gravedad de los delitos, no permite el derecho de la libertad provisional mediante fianza o caución, además establece el marco jurídico punitivo federal.

La preocupación primordial de las reformas de 1993, era combatir a la delincuencia organizada en los terrenos más graves que afronta la humanidad como son: el narcotráfico de armas, lavado de dinero, secuestro, trata de personas, corrupción del cuerpo de un menor de edad por medio del comercio carnal, evasión de presos, falsificación y alteración de moneda, encubrimiento con las modalidades que la propia ley fija, tortura, homicidio y contrabando, entre otros.

De tal manera que dicho artículo establece un catálogo de tipos penales, en que la conducta pueda ser susceptible de un procedimiento en el que se restrinja el derecho a la libertad provisional de su autor.

En dicho ordenamiento se establece que se considerará como delincuencia organizada, aquellos casos en que tres o más personas se organizan para delinquir bajo las reglas de disciplina y jerarquía, para cometer ciertas conductas ilícitas de modo violento y reiterado, con fines predominantemente lucrativos.

Para las reformas de 1996, las propuestas que contiene la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada cubre el vacío legal que existía en cuanto a la descripción de la conducta típica que se sanciona como delincuencia organizada, y deja de tener vigencia la disposición contenida en el artículo 194 bis, que para efectos procesales, hacían un intento de definición de esta conducta.

Es decir, que al aprobarse el dictamen referido, se tuvo una mejor descripción de lo que para efectos penales, se entiende por delincuencia organizada, dejando de aplicarse la descripción contenida en el artículo 194 bis. Por lo tanto, fue necesario derogarlo.

Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 194 bis. " En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la Ley Federal contra la delincuencia Organizada".¹⁷⁴

3.4. LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

De las reformas hechas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Penal para el Distrito Federal así como al Código Federal de Procedimientos Penales se sustenta la iniciativa de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

¹⁷⁴ CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. Op. Cit. Pág. 48

Además : "Se reconoce como necesario el tomar normas provenientes de experiencias en otros países, en los que al igual que en el nuestro, la respuesta jurídica se deriva de la concepción de la delincuencia organizada como una cuestión con entidad propia, siendo está la que determina la especificidad de las normas en cuanto a instrumentos para su persecución".¹⁷⁵

Efectivamente para luchar eficazmente contra el crimen organizado, es necesario la creación de un todo normativo específico para esta materia, que establezca estrategias político criminales específicas, como ya se ha observado en varios países del mundo, sobre todo los que se enfrentan directamente a este problema.

De tal modo que nos encontramos con una "ley especial", en la que se prevea tanto aspectos sustantivos como procesales además de contener diversos aspectos de una política integral de lucha contra la delincuencia organizada entre los que se incluyen cuestiones de prevención general y de prevención especial.

Por lo que hace a los aspectos sustantivos, destacan los siguientes:

1. Se determina la naturaleza y objeto de la ley.

Señala que es de orden público y se establecen las reglas para la persecución procesamiento y sanción de los miembros, entre otros objetivos, con la finalidad de garantizar la seguridad pública y salvaguardar la soberanía y la seguridad de la nación.

2. Descripción de la delincuencia organizada.

Precisa sus rasgos característicos y los delitos con los que se relaciona.

¹⁷⁵ DIARIO DE DEBATES . Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Año III. No. 19 octubre 28 1996.

Menciona en el artículo 2°. Que hay delincuencia organizada, "cuando tres o más personas se organizan de manera permanente, bajo reglas de disciplina o control para cometer, con el empleo de la violencia física o moral, o aprovechando estructuras comerciales o de negocios, alguno de los delitos siguientes: terrorismo, narcotráfico, falsificación de moneda, lavado de dinero, acopio y, tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, asalto, secuestro, tráfico de menores y robo de vehículos.

3. Determinación de los ámbitos espacial y personal de aplicación de la ley.

Establece que se aplicará en toda la república y a todas las personas a partir los dieciséis años de edad.

Lo cual muestra que en cuanto a la comisión de delitos existe un gran índice de participación de menores de edad, que también empieza incrementarse con la delincuencia organizada, habiendo resistencia de que esta idea se generalice para todos los delitos. Además que a dichos menores de edad sólo se les impondrá hasta la mitad de las penas previstas para el delito de que se trate.

4. Punibilidad para la delincuencia organizada.

Se distingue de acuerdo a la que corresponde a los miembros fundadores, directores o administradores, que tienen facultades de decisión y la aplicable a quienes no tiene dicha facultad, así como la correspondiente a los colaboradores. Asimismo se prevén casos en que se agrava la pena, cuando el autor o participe se trata de un servidor público o se utilizan a menores de edad o incapaces. Indudablemente la mayor sanción está destinada para los fundadores, directores y administradores de la organización delictiva; y se prevén penas adicionales a los servidores públicos que, teniendo la obligación de prevenir, denunciar, investigar o juzgar la comisión de delitos, de alguna manera participan en dicha organización.

5. Aumento de plazos para la prescripción de la pretensión punitiva y de la potestad de ejecutar penas, cuando se trate de delincuencia organizada.

Por cuanto hace a los aspectos procesales, como medidas legales para el combate a la delincuencia organizada, se encuentran:

1. Competencia.

La iniciativa precisa que el conocimiento de los delitos previstos por esta ley corresponderá a las autoridades federales incluyendo aquellos que sean de competencia de las autoridades locales pero que sean cometidos por una organización criminal y siempre y cuando el Ministerio Público Federal ejerza la facultad de atracción.

2. Arraigo domiciliario para la debida integración de la averiguación previa

El juez dictará arraigo a solicitud del Ministerio Público y dada la complejidad que encierran las investigaciones relativas a la delincuencia organizada podrá prolongarse hasta por noventa días cuyo término es necesariamente útil para la debida integración de las averiguaciones.

3. Confidencialidad de las actuaciones en las averiguaciones previas.

Dada la naturaleza de las averiguaciones previas con la delincuencia organizada con mayor razón se impone dicha reserva, la cual establece que sólo el indiciado y su defensor podrán tener acceso a las actuaciones, pero además únicamente con relación a los hechos imputados en contra de aquél.

4. Remisión parcial o total de la pena por la colaboración eficiente de miembros de organizaciones criminales en su persecución y desarticulación.

La iniciativa prevé que en estos casos el Ministerio Público Federal podrá solicitar al colaborador de la justicia se le reduzcan las penas hasta por tres quintas partes pero se establece como condición a criterio del juez que dicha

información se encuentre corroborada por otros indicios de prueba además de que sea relevante para la detención y procesamiento de los demás miembros de la delincuencia organizada de mayor peligrosidad o jerarquía, es decir que estas medidas se plantean fundamentalmente con relación a miembros de inferior jerarquía dentro de la misma organización criminal

5. Sistema de recompensas por información validada y efectiva.

Se establece la posibilidad de ofrecer recompensas para quienes ayuden eficientemente a la localización y aprehensión de algún miembro o colaborador de la organización criminal; previéndose un acuerdo específico para cada caso concreto por el Procurador General de la República en este mismo sentido se prevé la colaboración anónima, en donde se plantea la posibilidad de iniciar averiguaciones previas así como recabar pruebas o interrogar testigos, a partir de informaciones cuya fuente sea anónima; pero se establece como limitante que dicha información, por si sola, no tendrá valor probatorio alguno dentro del proceso.

6. Protección a testigos claves y reserva de su identidad.

Por este medio se pretende anular la intimidación que es uno de los principales instrumentos de los que se vale la delincuencia organizada y por otro lado se garantizará que las investigaciones en muchos casos no se vean truncadas ante el silencio que guarden los que teman, principalmente por su seguridad o la de su familia.

7. Protección a investigadores y jueces. Esta disposición que presenta la iniciativa de ley, es en razón de la experiencia internacional y nacional que se ha vivido.

La delincuencia organizada nos muestra particularmente, que el narcotráfico ha generado en los últimos años mucha violencia que se ha traducido en la pérdida

de muchas vidas humanas de quienes se desempeñan en los distintos sectores y niveles del sistema de justicia penal. Es por ello que en el ámbito procedimental se propone prever la protección a jueces y peritos, de la misma manera que a testigos y a demás personas involucradas que, por motivo de su intervención en un procedimiento penal relacionado con la delincuencia organizada requiera de este servicio y cuya protección la proporciona la Procuraduría General de la República.

8. Investigación encubierta y tolerancia temporal a ciertas prácticas delictivas con fines de investigación (entregas vigiladas).

Se refiere a la necesidad de que se realice una investigación con enfoque integral, es decir, que lleve a conocer todas las redes conectadas a la organización, rompiendo la inercia de reacción por cada caso concreto.

9. Intervención de comunicaciones telefónicas y vigilancia electrónica con autorización judicial.

Por la experiencia internacional que se ha considerado como indispensable ya que ha arrojado grandes éxitos en muchas investigaciones relacionadas con la delincuencia organizada, además de que permite aportar pruebas judiciales al interceptar mediante grabación magnetofónica las comunicaciones telefónicas, radiotelefónicas y similares que se hagan o reciban por quienes pertenecen o colaboran con una organización criminal.

Aunque nuestra Carta Magna plasma la posibilidad de realizar dichas intervenciones por mandato de autoridad competente; por ello, se prevé que la autorización de la intervención de comunicaciones telefónicas y vigilancia electrónica la dará la autoridad judicial, a solicitud del Ministerio Público, y que a falta de dicha autorización carecerá de valor probatorio. Además se prevé que

para conceder o negar la solicitud, el juzgador deberá constatar la existencia de indicios suficientes para suponer que la persona investigada es miembro de o colabora con la delincuencia organizada, y que por medio de comunicación puede ser utilizado por dicha persona.

Por último se prevé la obligación de los concesionarios y permisionarios de medios o sistemas susceptibles de intervención, de colaborar eficientemente con la autoridad competente para el desahogo de dichas diligencias.

10. Creación de una "Unidad Especializada" (también conocida como "Unidad de Elite").

La cual enfrentará a la delincuencia organizada y que estará integrada por agentes del Ministerio Público y de la Policía Judicial, que se encontrarán sujetos a un programa de profesionalización y supervisión especial en materia de delincuencia organizada, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, aprovechando la experiencia operativa en esta área.

11. Aseguramiento, uso y aprovechamiento de instrumentos y objetos del delito.

Establece una serie de acciones que realizará el Ministerio Público para el aseguramiento, se hará la inscripción correspondiente en el Registro Públicos de la Propiedad y del Comercio del aseguramiento de bienes inmuebles y de acciones o partes sociales, la que surtirá efectos contra terceros y serán preferentes, con excepción de las inscripciones relativas al derecho de los trabajadores y créditos hipotecarios y refaccionarios. Se prevé asimismo, que en ningún caso de aseguramiento el Ministerio Público procederá a la clausura de establecimientos productivos lícitos. Por otra parte, entre los casos en que no procede la devolución de bienes asegurados, es que se encuentre acreditada la ilegítima procedencia de los bienes.

12. Presunción como productos o beneficios del delito de bienes de personas involucradas en la delincuencia organizada.

Señala que las personas involucradas en los beneficios o productos deberán ellas probar lo contrario.

13. La competencia de los jueces y de los centros penitenciarios respecto de miembros de las organizaciones criminales más peligrosas.

Esta medida es básica para los propósitos de desarticulación de las organizaciones criminales al restringir el flujo de comunicación entre los mandos recluidos y sus operadores externos.

14. Valor probatorio de diligencias ministeriales (practicadas por la policía judicial) e importancia de la imputación que hagan los participantes en el hecho.

Establece que las diligencias practicadas por la policía judicial tendrán validez de testimonios, además de que deberán complementarse por el agente del Ministerio Público Federal, de tal manera que sólo podrá incorporarse a la consignación como prueba presuncional y en ningún caso como confesión. En cuanto a la imputación que hagan los diversos participantes en el hecho y demás personas involucradas en la averiguación previa, ella tendrá particular importancia para la comprobación de los elementos del tipo penal y la responsabilidad del inculpado.

15. Valoración legal como prueba documental privada de las grabaciones telefónicas o cualquier otro dato o informe impreso.

A este respecto son aplicables las disposiciones legales para la valoración de la prueba, precisando que dichos documentos serán considerados como documentos privados y su autenticidad será determinada a criterio del juez, a través de testigos, con el auxilio de peritos o mediante reconocimiento de la persona a quien se le atribuye el mensaje grabado.

16. Impugnación de sentencias absolutorias definitivas.

Se aplicará cuando a juicio del Ministerio Público Federal esas resoluciones causan agravios a los intereses jurídicos de la sociedad. Pero en realidad se dan casos en que el Ministerio Público ya no le queda ninguna alternativa para impugnar resoluciones que a todas luces son contrarias a los intereses jurídicos de la sociedad.

17. Reclusión separada de miembros de las organizaciones criminales y procesados o sentenciados que colaboran en la persecución y procedimiento de aquellos.

La iniciativa considera que esta medida obedece sólo por razones de seguridad.

18. No concesión de beneficios penitenciarios a los miembros o colaboradores de organizaciones criminales.

Se sigue en este punto el criterio ya establecido en el Código Penal Federal, Ampliándose a todos los casos de delincuencia organizada; pero se prevén excepciones, como es el caso de los menores de edad y de los colaboradores de la justicia en la persecución y procesamiento de otros miembros de delitos cometidos en común.

Del estudio de la iniciativa de ley acerca de la delincuencia organizada, ciertamente no constituye una verdadera base constitucional para erigir un régimen penal integral especial aún cuando de la reforma de 1996 haya obedecido al propósito de crear las bases supremas para un ordenamiento contra el crimen organizado.

Lo único que denota es la desesperación del gobierno de México, al verse rebasado por dicha delincuencia organizada y su importancia para frenarla.

En este sentido la ley es poco clara e imprecisa en cuanto a su redacción, de tal manera que abusa de situaciones obvias que se encuentran ya reglamentadas en las leyes penales y procesales del orden común. No obstante de lo anterior, se elaboró dicha ley tanto en el aspecto sustantivo como en el aspecto procesal la cual de alguna forma señala los delitos, las penas y ejecución de las mismas exclusivos en los que se puede incurrir en delincuencia organizada. Además se presenta la problemática que no deja de ser lo mismo que la asociación delictuosa tipificada en la ley penal, precepto que no se aplica por la deficiente redacción conforme al criterio del más alto tribunal federal de delitos.

Referente a las sanciones previstas en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada son la más severas que dispone el derecho penal mexicano, ya que se toma en cuentas la experiencia internacional por lo que en este aspecto hay que agradecer en lo relativo a la cadena perpetua a quien se le acredite la delincuencia organizada pero siempre y cuando no se vuelva colaborador o soplón del Ministerio Público, ya que en ese caso todo se le puede perdonar toda vez que sea la primera vez y se deje colaborar por tiempo indefinido mientras duren los procesos de que van a servir como testigo.

Cabe señalar que en la ley en estudio existen una serie de contradicciones como es, entre otras cosas que el indiciado se le deben proporcionar todos los elementos de la averiguación previa para su defensa, ya que en caso contrario la misma no tendrá valor probatorio, siempre y cuando no se trate de nombres de testigos que lo acusen para proteger a éstos, ya que en este caso no se le darán hasta la consignación, por lo que de alguna forma se le pueden dar datos o no y el resultado es el mismo; violaciones procesales.

Al abundar en el punto anterior, cualquier documento de tipo bancario, financiero o de seguros deberá solicitarse por conducto de la comisión respectiva

guardando el secreto pero en estas condiciones, sin embargo la protección de dicha confidencialidad se rompe de todas maneras cuando el Ministerio Público gira los oficios correspondientes a las autoridades idóneas. Por otro lado la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en auditorías a personas físicas o morales cuando haya indicios de delincuencia organizada debido a que si no se acredita todo lo señalado en este párrafo y en los anteriores, lo único que se va a crear es una serie de conflictos de orden económico, personal, entre otros, en contra del presunto responsable, ya que se va a conocer su vida privada, su vida comercial, financiera, contable y demás, aparte de los videos, grabaciones, fotografías, entre otras cosas, para decirle la peor respuesta del sistema penal mexicano: "usted perdona, fue un error", ya que como una mala imitación en nuestro derecho, en esta ley señala la responsabilidad civil en caso de un grave error.

Por lo que constituye el principio de una nueva generación de normas penales la cual revoca los principios del derecho conocido en México y plantea un régimen punitivo diferente.

CAPITULO 4.

LA OBSERVANCIA DE LA AUTORIDAD ANTE LA PROBLEMÁTICA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

4.1 DELITOS OBJETIVO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

NARCOTRAFICO.

El problema de las drogas es un fenómeno que rebasa las fronteras nacionales, la cual ningún país puede enfrentarlo en forma aislada, ni considerarse inmune a dicha problemática, que se ha extendido a todas las regiones del mundo.

Dada la dinámica del fenómeno, la actualización de la legislación constituye una necesidad y una estrategia fundamental para hacer más eficiente el combate a la delincuencia organizada dedicada al narcotráfico.

Por ello México tuvo la necesidad de actualizar la legislación penal, la cual proporciona a las autoridades una herramienta indispensable para combatir con eficacia a las organizaciones criminales vinculadas al narcotráfico y otros delitos conexos.

Pero dicha ley que regula al narcotráfico resultó generalmente ineficaz y contraproducente, ya que la ilegalidad de la importación, de la venta y uso de las drogas. no ha impedido el desarrollo de un sistema enormemente rentable por la notable expansión de demanda y consumo, sobre todo en los países desarrollados. como también de aquellos países en desarrollo, que a la vez se vuelven países productores, de tránsito y como ya dijimos en consumidores de drogas.

Es decir, que la alta y creciente narcotización de la sociedad en todo el mundo, por sus niveles de consumo y demanda, se vuelve condición de la oferta que especializa a algunos países como productores. abastecedores y de tránsito.

En este sentido el autor Sergio García Ramírez opina: "El narcotráfico se ha propuesto desestabilizar las estructuras mismas de los Estados, haciendo uso de la corrupción y valiéndose de los más variados recursos criminales en una intrincada red de operación, conspiraciones y complicidades que involucran a todos los niveles sociales, a subversivos de izquierda a derecha, a los sectores económicos más fuertes, y a los marginados, e incluso a estructuras fundamentales de los poderes públicos. Su penetración no tiene límites y ha alcanzado tales proporciones que, representa una amenaza a la seguridad nacional y a la soberanía en algunos países y se ha convertido en un peligroso agente de la internacionalización de los conflictos".¹⁷⁶

De ahí la necesidad de conocer sus principales aspectos, efectos y proyecciones; las interrelaciones entre la economía, sociedad, cultura, política y Estado criminales, en lo nacional y en lo internacional, sus entrelazamientos e interacciones; las implicaciones para una estrategia, una política y una regulación jurídica mejor dirigida al tratamiento y solución de este multifacético y amenazante fenómeno, al que deben proponerse acciones eficaces.

El autor Marcos Kaplan menciona: " Cuando la economía criminal da un salto en lo cuantitativo y en lo cualitativo; emerge y se desarrolla con formas nuevas, en el contexto de nuevas circunstancias y fenómenos internacionales y nacionales. En dicho momento comienza a desarrollar el modelo y el escenario de una grande, agresiva y extraordinariamente exitosa organización criminal, de envergadura y proyección internacional, que termina por dominar gran parte del narcotráfico latinoamericano".¹⁷⁷

Es decir que las tradiciones y pautas sociopolíticas predominantes de violencia diversa y habitual, se entrelazan con otras, de tipo mercantil, empresarial y delincencial.

¹⁷⁶ GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. Narcotráfico. Un punto de vista mexicano. Ed. Miguel Ángel Porrúa. México. 1989. Pág. 15.

¹⁷⁷ KAPLAN, Marcos. Aspectos Socioeconómicos del Narcotráfico. Cuadernos INACIPE. México. 1990. Pág. 13.

Por otro lado las organizaciones de narcotraficantes buscan lugares estratégicos ubicados, ya que adquieren casa, terrenos, embarcaderos, clubes de yates, hoteles, construyen hangares y pista de aterrizaje. Además ocupan islas e isletas con fuertes grupos de pistoleros, que expulsan a residentes e impiden el acceso a todo tipo de visitantes.

Las fabulosas ganancias del narcotráfico permiten pagar a productores de la droga, o su adquisición a los productores, los costos de transporte, el mantenimiento del personal, los sobornos directos e indirectos que contribuyen a garantizar la seguridad y la impunidad de las operaciones así como la disponibilidad de un equipo enorme, complejo y eficaz.

Es decir, que los dispositivos de persecución de las organizaciones policiales y aduaneras, son insuficientes por la superioridad técnica que tienen los narcotraficantes, la escasez de personal tripulante, las rupturas y desperfectos de los equipos, la falta de incentivos para correr riesgos. A ello se une como ya habíamos comentado, la capacidad que les otorguen ganancias que obtienen los narcotraficantes para comprar los servicios no sólo del personal directamente involucrado en diversas fases del proceso, sino que también de funcionarios policiales, aduaneros, judiciales y gubernamentales de todo tipo.

En cuanto, a su jerarquía, el narcotráfico se clasifica en el siguiente orden a la función de transporte y la distribución por debajo de los grandes capós o jefes y de los grandes compradores en un mercado de consumo, el llamado traquetero ocupa un lugar estratégico, como eslabón entre la producción y el usuario dentro de la misma jerarquía se ubican las llamadas "mulas" quienes son aquellas personas encargadas de llevar la droga a los lugares de consumo.

La extensión y consolidación del narcotráfico se agrega a la entrada de un mercado financiero ampliado y que refuerza con la vinculación de nuevas capas

sociales al comercio ilícito. Los controles de las autoridades y los problemas de la conversión de dólares en pesos, obligan a recurrir a formas más elaboradas, con la colaboración del sistema financiero. El lavado de dólares hace su aparición mediante exportaciones ficticias, la sobrefacturación de exportaciones de servicios, la subfacturación de importación es, la exportación de servicios. Se facilita la entrada de narcodólares, además de las ganancias adicionales.

Como vemos la integración vertical de los consorcios altamente organizados y fuertemente jerarquizados, inclinados a las formas más brutales pero eficaces de violencia. Se va perfilando así, un tipo de organización transnacional, con un esbozo de división de trabajo entre los señores de la droga, respecto de la producción, la elaboración, la seguridad, el transporte, la distribución y el funcionamiento.

Al respecto el autor Marcos Kaplan dice: "El triunvirato ya mencionado rige así una federación laxa de corporaciones clandestinas fuertemente controladas, que abarca literalmente miles de personas. Ellos la llaman "la compañía, pero... es conocida por el mundo exterior como el Cártel. Se trata sin duda de "la más grande y lucrativa conspiración criminal en el mundo", que "se ha vuelto estructurada y altamente organizada". Se ha pasado así "de lo que fue una vez un grupo de bandas dispares y rivales, a un conglomerado multinacional sofisticado, determinado o implacable".¹⁷⁸

El uso generalizado del término cártel para referirse a las organizaciones de narcotraficantes como el de Juárez, de Tijuana, de Colima, del Golfo y de Sinaloa, en el caso de México. De igual peligrosidad y la misma importancia tienen los cárteles de Medellín, Cali y otros que operan desde Colombia.

¹⁷⁸ KAPLAN, Marcos. Op. Cit. Pág. 54.

Por otro lado existe la competencia entre las diferentes organizaciones por el control de mercado, como en cualquier otra actividad, dicha competencia se vuelve más intensa en la medida las astronómicas ganancias del negocio. Tal situación suele provocar enfrentamientos entre las diferentes organizaciones, como los asesinatos, los ajustes de cuentas y vendetas practicadas por el crimen organizado.

La violencia de las organizaciones más fuertes llegó a nivel del terrorismo, tal alcance de esas acciones rebasó todos los precedentes, colocando bombas en aviones, en los centros de las ciudades y realizando verdaderos genocidios en el campo.

Por ello el autor Marcos Kaplan, menciona que: "Las organizaciones de la economía criminal parecen experimentar una afinidad o simpatía natural por las organizaciones y regímenes de tipo autoritario y fascista, así como la propensión a promover el debilitamiento y la destrucción de los regímenes, actores y procesos democráticos, a través de la acción directa sobre la autoridad civil y el Estado, y de la disgregación, la descomposición, la parálisis y el colapso de la sociedad civil y de lo que pueda existir de sociedad política".¹⁷⁹

Es decir, que la financiación que proviene del narcotráfico juega un papel decisivo en las campañas electorales, no se trataba solamente de la propia financiación, sino del asentamiento de una práctica corrupta de compra de votos.

Aparte de la corrupción política, existe la corrupción en el sistema penal, la cual ha sido parcialmente controlada por las grandes organizaciones a partir del soborno y a través de la intimidación.

Como una demostración de esta afirmación la constituye la larga lista de jueces y magistrados sacrificados por dichas organizaciones de narcotraficantes.

¹⁷⁹ KAPLAN, Marcos. Op. Cit. Pág. 11.

Está rama del poder ha colocado los muertos mientras otras han colocado los bolsillos, además hay que reconocer que también en otros sectores de la administración pública (funcionarios de gobierno y policías) y en la actividad privada como el periodismo, ha habido mártires de esa lucha, quizás ajena.

En efecto, se ha demostrado la eficacia de la corrupción, intimidación y destrucción que han creado y manejado los narcotraficantes por lo que tal situación les ha permitido una creciente intervención, ya no sólo en lo económico y en lo social, sino también en lo político, hasta llegar a una desestabilización y a una parálisis crecientes en algunos países involucrados.

SECUESTRO.

El secuestro en México se ha incrementado y sofisticado durante los últimos años, de modo tal, que ahora significa un problema de seguridad nacional semejante al narcotráfico. En donde nuestro país ocupa el tercer lugar en secuestros entre los países latinoamericanos, después de Colombia y Brasil.

"...Sin embargo, este delito se ha incrementado a raíz de que los delincuentes lo consideran poco riesgoso y los familiares de las víctimas acceden fácilmente a las peticiones. Esto ocasiona que el ilícito en cuestión, lejos de ser erradicado, se fomente, ya que permite a la delincuencia apoderarse de grandes sumas de dinero".¹⁸⁰

En efecto, el secuestro ha demostrado ser en los últimos años mucho más rentable y con menos probabilidades de castigo, que los asaltos a los bancos u otro tipo de delitos. De esta manera hacemos mención del dramático crecimiento de la ilícita actividad.

¹⁸⁰ CONSULTORES EXPROFESO. El secuestro. Análisis dogmático y criminológico. Ed. Porrúa. México. 1998. Pág. 8.

En los negocios de la delincuencia organizada, se manejan grandes cantidades de dinero, por lo cual se lleva a cabo un complejo proceso de lavado o blanqueo de dinero obtenido, en el que éste se transfiere a otros países, en cuantas bancarias a nombre de personas que aparentemente no están relacionadas con el delito. Una vez, que han asegurado que el dinero es legal, es fraccionado en pequeñas cantidades, cada vez en billetes de menor denominación o en otras divisas.

Por lo se tiene la necesidad de actualizar las leyes penales y considerar a dicha actividad ilícita como grave.

La misma se encuentra regulada en el artículo 366 del Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 366. "Al que prive de la libertad a otro se le aplicará:

I. De diez a cuarenta años de prisión y de cien a quinientos días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

- a. Obtener rescate;
- b. Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para que la autoridad o un particular realice o deje de realizar un acto cualquiera, o
- c. Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra.

II. De quince a cuarenta años de prisión y de doscientos a setecientos cincuenta días multa, si en la privación de la libertad a que se hace referencia en la fracción anterior concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a. Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b. Que el autor sea o haya sido integrante de alguna institución de seguridad pública, o se ostente como tal sin serlo;
- c. Que quienes lo lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- d. Que se realice con violencia, o
- e. Que la víctima sea menor de dieciséis o mayor de setenta años de edad, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad.

Si espontáneamente se libera al secuestrado dentro de los tres días siguientes al de la privación de la libertad, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere la fracción I de este artículo y sin que se haya presentado alguna de las circunstancias previstas en la fracción II, la pena será de uno a cuatro años y de cincuenta a ciento cincuenta días multa.

En los demás casos en que espontáneamente se libere al secuestrado, sin lograr alguno de los propósitos a que se refiere la fracción I

anterior, las penas de prisión aplicables serán hasta de tres a diez años y de doscientos cincuenta hasta quinientos días multa.

En caso de que el secuestrado fallezca en el tiempo en que se encuentre privado de su libertad, la pena será hasta de cincuenta años de prisión. Si el secuestrado es privado de la vida por su o sus secuestradores, se aplicarán las reglas de concurso".¹⁸¹

De lo anterior se desprende que la evolución socio-jurídica del delito en cuestión nos lleva a describirlo en la actualidad, como la privación ilegal de la libertad con fines de lucro, haciendo uso de amenazas y maltrato, o cuando se retenga en calidad de rehén a una persona con la amenaza de que la autoridad realice o deje de realizar un acto de cualquier naturaleza, así como también considera otros aspectos como: si la detención se realiza en camino público o solitario, si los sujetos activos obran en grupo o si se trata de una persona menor de dieciséis años; si el secuestrado fallece al momento en que se encuentra privado de la libertad se aplicará la máxima pena, además que se aplicará a los sujetos activos la regla de concurso de delitos.

En el artículo 366 bis del Código Penal para el Distrito Federal que señala lo siguiente:

Artículo 366 bis. "Se impondrá de uno a ocho años de prisión y de doscientos a mil días multa, al que en relación con las conductas sancionadas por el anterior artículo y fuera de las causas de exclusión del delito previstas por la ley:

¹⁸¹ CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Op. Cit. Pág.115 -116.

- I. Actúe como intermediario en las negociaciones del rescate, sin el acuerdo de quienes representen o gestionen a favor de la víctima;
- II. Colabore e la difusión pública de las pretensiones o mensajes de los secuestradores, fuera del estricto derecho a la información;
- III. Actúe como asesor con fines lucrativos de quienes representen o gestionen a favor de la víctima, evite informar o colaborar con la autoridad competente en el conocimiento de la comisión del secuestro;
- IV. Aconseje el no presentar la denuncia del secuestro cometido, o bien el no colaborar o el obstruir la actuación de las autoridades;
- V. Efectúe el cambio de moneda nacional sabiendo que es con el propósito directo de pagar el rescate a que se refiere la fracción I del artículo anterior, y
- VI. Intimide a la víctima, a sus familiares o a sus representantes o gestores, durante o después del secuestro, para que no colaboren con las autoridades competentes".¹⁸²

¹⁸² CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Op. Cit. Pág.116-117.

Del artículo en cita se desprende que se sancionarán aquellas conductas que intervengan sin el previo acuerdo de los representantes de la víctima, que actúen como asesores con fines lucrativos, aconsejen el no colaborar u obstruyan la actuación de las autoridades, efectuar el cambio de moneda con el propósito para pagar el rescate además de la intimidación tanto a la víctima, sus familiares y representantes para no colaborar con las autoridades competentes.

Por su naturaleza y grado de complejidad el delito de secuestro, es realizado en la mayoría de las veces por una organización criminal.

En efecto, la mutación que está teniendo la delincuencia organizada, que antes se dedicaba al narcotráfico, ahora ha descubierto que el secuestro es una actividad de poco riesgo que produce grandes ganancias.

Es evidente que la delincuencia organizada es de mayor peligrosidad que la común, ya que se caracteriza por reclutar individuos con entrenamiento especializado, adquirir armamento sofisticado, obtener información privilegiada y gran capacidad de operación, que rebasa muchas veces la posibilidad de reacción de las instituciones de gobierno.

Pero " Se cree que muchos de estos delitos son realizados por exintegrantes de los cuerpos de seguridad o corporaciones policiacas, que con el antecedente de su trabajo, naturaleza de sus funciones y el contacto con la delincuencia, les permite contar con instrumentos, elementos y conocimientos, para realizar este tipo de acciones. Sin embargo, es evidente que se trata de individuos sin escrúpulos que se esconden en el anonimato o en la protección que les brinda el jefe de la banda que, en la gran mayoría de las veces, tienen acceso a información privilegiada o vínculos en las altas esferas del gobierno".¹⁸³

¹⁸³ CONSULTORES EXPROFESO. Op. Cit. Pág. 52.

Entonces al relacionarse estos ilícitos con integrantes o exintegrantes de los cuerpos de seguridad pública, se provoca la pérdida de credibilidad hacia la autoridad.

De este modo, los secuestradores aprovechan por un lado las restricciones legislativas en materia de soberanía estatal y establecen rutas invertidas, es decir para raptar en una entidad y ocultarse en otra, además de que cuentan con activos fijos, compuestos por automóviles comprados legalmente, para evitar problemas con los cuerpos policíacos que puedan frustrar la acción, armamento variado, sofisticados aparatos de comunicación, pago de informantes y custodios incrustados en los cuerpos de seguridad, gastos de los integrantes de la banda y manutención de la víctima, traslados imprevistos a otros Estados o incluso a otros países y hasta la compra de inmuebles para mantener en cautiverio al plagiado.

Por ello la criminalidad organizada no puede ser combatida de un modo desorganizado.

Acopio y tráfico de armas.

El tráfico ilícito de armas constituye una de las principales actividades de las grandes y poderosas organizaciones criminales.

Así pues, el tráfico ilícito afecta tanto a la estabilidad de los Estados como a la seguridad de sus poblaciones. No existen fronteras nacionales que limiten este tipo de tráfico, por lo cual este problema es realmente global, con ramificaciones con múltiples facetas.

De tal forma que la provisión periódica de armas entre las organizaciones criminales, aceleró la articulación de redes de tráfico de armas, las que tienen como proveedores a empresas de prácticamente todo el mundo.

Por lo que el tráfico ilícito de armas, no constituye un proceso aislado en el contexto del crimen organizado. Es decir, que el tráfico de armas como una actividad accesoria del narcotráfico y el terrorismo, constituyó asimismo, un rubro criminal convirtiéndose en una amenaza de gran magnitud.

Por un lado las relaciones mutuas entre quienes se dedican al tráfico ilícito de armas y el narcotráfico, han provocado que la misma organización criminal lleve a cabo ambas actividades ilícitas, utilizando las mismas modalidades de ejecución, así como los mismos operadores, intermediarios, medios y rutas de transporte.

Por otro lado las relaciones entre el tráfico ilícito de armas y los grupos terroristas, es sólo como cliente del mercado clandestino o como traficante para sus propias necesidades y un intermediario o vendedor para otros grupos, con objeto de ganar dinero o intercambiar bienes, o por motivos de afinidades políticas e ideológicas.

Esto es, "Como negocios ilícitos, éstos representan los sectores del mercado negro más grande. Generalmente utilizan las mismas rutas, aunque la demanda de drogas ilícitas y la producción de armas se localizan en los países industrializados, mientras que la producción de drogas ilícitas y la demanda de armas se localizan en los llamados países en vías de desarrollo".¹⁸⁴

Por lo que el principal flujo de tráfico ilícito de armas hacia México se lleva a cabo de norte a sur, es decir, desde los Estados Unidos, además de ser los principales proveedores de nuestro país de armas legales, también son la fuente principal del mercado negro, lo que muestra lo complejo de su combate.

Por otro lado el interés que muestran estas organizaciones por el tráfico de armas no es debido solamente por los grandes beneficios que proporciona, sino que además tienen que ordenar sus propias armas para asegurar el control del territorio en que operan, oponerse al gobierno así como mantener la supremacía frente a los grupos rivales o al menos imponerles miedo o disuación

Pero además el interés de las organizaciones criminales por las armas, está relacionado, de acuerdo a su comercio clandestino, por la facilidad, con la cual estas armas pueden ser compradas en algunos países; la existencia en el mercado clandestino, de armas procedentes de robos o retiradas de depósitos militares o cuarteles, que están menos vigilados, en manos de delincuentes o lo que es peor, están abandonadas.

Además, "... no se deben menospreciar otras peculiaridades del tráfico y el mercado clandestino de armas... Una de ellas es que el mercado clandestino se desarrolla a menudo dentro del marco del comercio legal, debido a veces a la

¹⁸⁴ GASPARI ALVES Pérciles y Diana Belinda Cipollone. "Represión del Tráfico Ilícito de Armas pequeñas y Tecnologías sensibles: Una Agenda Orientada hacia la Acción". Naciones Unidas. Nueva York. 1998. Pág. 51.

insuficiencia o la ausencia de controles por parte del gobierno o las autoridades, o incluso a su conveniencia, complacencia o corrupción.

Otra característica del tráfico ilícito de armas es que, además de representar una fuente de notables ingresos, éstas constituyen bienes valiosos que pueden intercambiarse contra drogas, en cuyo tráfico se pueden obtener beneficios muy superiores, previo lavado de dinero, para el enriquecimiento de patrimonios individuales, el apoyo a la organización de estructuras complejas, la realización de un control efectivo del territorio por medios de corrupción y la inversión de ese dinero en otras actividades ilícitas o ilegales".¹⁸⁵

Entonces estos organizadores, intermediarios y financieros del tráfico de armas pueden contar a menudo, de manera explícita o mediante operaciones encubiertas, no sólo con el apoyo formal, sino también logístico, por lo que respecta a materia de organización, por parte de cuerpos institucionales de los países que sacan provecho de tales actividades ilícitas.

No obstante observamos que el control ilícito de armas cobra mayor urgencia, ya que el narcotráfico y en general el crimen organizado, se aprovisionan en el mercado negro, lo que les ha permitido alcanzar una capacidad superior que la que, generalmente posee el Estado.

Por tal motivo en 1996 en nuestro país, se celebró la primera Reunión de Expertos del tema en cuestión. En ella se elaboró un proyecto de convención y se acordó elevarlo a consideración de los gobiernos respectivos y se propuso la celebración de un segundo encuentro que se llevó a cabo en 1997 en la República Mexicana, en el cual se elaboró un proyecto de convención contra la fabricación y el tráfico ilegal de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados.

¹⁸⁵ GASPARINI ALVES, Péricles y otro. Op. Cit. Pág. 83-84.

Como dato curioso, debe apuntarse el hecho de que estando prohibido en México el uso de explosivos por particulares, los fabricantes de fuegos artificiales, sin ser un grupo corporativo, pues trabajan a manera de pequeños negocios, muchas veces de índole familiar, obtienen clandestinamente pólvora y otros explosivos, fundamentalmente en su negocio, sin que el Estado esté capacitado para impedir tal actitud prohibida, lo cual muestra la abismal distancia existente, cuando se trata de enfrentar a la delincuencia organizada.

Tráfico de menores

El tráfico de menores es otra de las conductas delictivas contempladas dentro de la delincuencia organizada.

En nuestro país: "...se ha detectado la existencia de "mafia" de abogados e incluso "religiosos" que se dedican a la actividad y que operan sobre todo en la frontera norte, las cuales se aprovechan de la extrema pobreza en que se encuentran algunas familias mexicanas, mismas que son persuadidas a "regalar" o vender a sus hijos, quienes son llevados posteriormente al extranjero mediante vías ilícitas e inclusive lícitas, como es el caso de la adopción. Las ciudades con más alto índice de tráfico ilegal de menores mexicanos son Tijuana y Ciudad Juárez".¹⁸⁶

En efecto, miles de niños víctimas de la pobreza y el abandono familiar y social, han llevado a situaciones de esclavitud, por decirlo así, al ser sometidos, como si fueran mercancía, a la venta al mejor postor por verdaderas organizaciones criminales comparables a las del narcotráfico, que se especializan en el "tráfico negro" de menores así como en la venta de ellos a familias de altos recursos económicos en países ricos, además de ser objeto de explotación sexual,

¹⁸⁶ ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. Problemática del Menor en la Ciudad de México. 1993. Pág. 76.

usados para acciones criminales, para trabajar por salarios miserables y para trasplante de órganos.

Lo cual, "Se sabe también que los menores de edad, muchas veces son vendidos hasta por 10 mil dólares..."¹⁸⁷

En efecto, observamos que las organizaciones criminales dedicadas a dicha actividad delictiva, obtienen jugosas ganancias, de la venta de los infantes.

Pareciera requerir mayor fundamento este puño por lo que los tratados internacionales en materia de adopción internacional, se requirió de su revisión para poner freno a este tráfico negro, clandestino y odioso de niños.

De la misma manera el Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 366 ter, se encuentra regulado tal actividad delictiva, al decir a la letra:

Artículo 366 ter.- "Al que con el consentimiento de un ascendiente que ejerza la patria potestad o de quien tenga a su cargo la custodia de un menor, aunque esta no haya sido declarada, ilegítimamente lo entregue a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico, se le aplicará pena de prisión de dos a nueve años y de doscientos a quinientos días multa.

La misma pena a que se refiere el párrafo anterior se aplicará a los que otorguen el consentimiento a que alude este numeral, al tercero que reciba al menor o al ascendiente que, sin

¹⁸⁷ Ibidem.pág. 126.

intervención de intermediario, incurra en la conducta señalada en el párrafo anterior.

Si la entrega definitiva del menor se hace sin la finalidad de obtener un beneficio económico, la pena aplicable al que lo entrega será de uno a tres años de prisión.

Si se acredita que quien recibió al menor lo hizo para incorporarlo a su núcleo familiar y otorgarle los beneficios propios de tal incorporación, la pena se reducirá hasta la cuarta parte de la prevista en el párrafo anterior.

Cuando en la comisión del delito no exista el consentimiento a que se refiere el párrafo primero, la pena se aumentará hasta el doble de la prevista en aquél.

Además de las sanciones señaladas, se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia, en su caso, a quienes teniendo el ejercicio de éstos, cometan el delito a que se refiere el presente artículo¹⁸⁸.

También se emitió una exhortación a la Secretaría de Gobernación, como a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de verificar las adopciones de niños mexicanos por extranjeros, con una vigilancia más estricta en las fronteras, a fin de evitar el tráfico ilegal de infantes.

¹⁸⁸ CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Op. Cit. Pág. 117.

Aunque el tráfico de menores siempre ha existido, lo innovador del fenómeno son los medios operativos en que se apoya actualmente, dado que este fenómeno, día a día aumenta, a pesar de las medidas que se han venido tomando para garantizar una verdadera seguridad social a los niños de México.

Tráfico de órganos.

El crimen organizado dedicado al tráfico de órganos para trasplantes en otros seres humanos, sigue siendo un hecho criminal que sucede en todo el mundo, en donde dichos ilícitos, no sólo afectan a los niños, sino también a los adultos.

De tal modo, "... que el mercado negro de los órganos... para trasplantes en seres humanos, es una práctica cada vez más frecuente en los países primermundistas que se presumen de paladines en la Defensa de los Derechos Humanos".¹⁸⁹

Las organizaciones criminales encargadas de comerciar con órganos humanos, obtienen grandes ganancias al traficar con el dolor humano.

Robo de automoviles.

En todos los países del mundo, en la actualidad se ha incrementado el ilícito de robo de vehículos.

La proliferación de organizaciones criminales, inclusive de carácter internacional, que maniobran y lucran con aquéllos, mismos de los cuales se apoderan en forma ilegal, logrando ganancias millonarias.

¹⁸⁹ ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL. Op. Cit. Pág. 113.

Es decir, que el incremento desproporcionado del robo de vehículos refleja que esta conducta ilícita, constituye una de las principales actividades y fuentes de ingreso de las organizaciones criminales.

De esta manera, en el Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo 381 bis, se establece lo siguiente:

Artículo 381 bis.- " Sin perjuicio de las sanciones que de acuerdo con los artículos 370 y 371 deben imponerse, se aplicarán de tres días a diez años de prisión al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que estén habitados o destinados para habitación, comprendiéndose en esta denominación, no sólo los que están fijos en la tierra, sino también los móviles, sea cual fuere la materia de que estén contruídos. En los mismos términos se sancionará al que se apodere de cualquier vehículo estacionado en la vía pública o en lugar destinado a su guarda o reparación; o al que se apodere en campo abierto o paraje solitario de una o más cabezas de ganado mayor o de sus crías. Cuando el apoderamiento se realice sobre una o más cabezas de ganado menor, además de lo dispuesto en los artículos 370 y 371, se impondrán hasta

las dos terceras partes de la pena comprendida en este artículo.¹⁹⁰

Referente al artículo en cita, se desprenden los términos en que se sancionará al que robe en edificios, viviendas, aposento o cuarto que destinados para la habitación, así como también como se encuentra regulado al igual que los términos, en que se sancionará, al que se apodere de vehículo estacionado en vía pública o en el que esté destinado para su guarda o reparación; por último menciona los términos de cómo se sancionará a los que se apoderen de ganado, ya sea mayor o menor y según las circunstancias en que se encuentre.

Y OTROS DELITOS.

Además de los grupos dedicados al narcotráfico y secuestro, debe entenderse que el crimen organizado contempla otras actividades ilícitas.

Como lo menciona el artículo 2º, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada que a la letra dice:

Artículo 2º. "Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese sólo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

¹⁹⁰ CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Op. Cit. Pág. 122.

I. Terrorismo, previsto, previsto en el artículo 139, párrafo primero; contra la salud previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación y alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis, todos del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal;

II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

III. Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población.

IV: Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de la Salud, y

V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366, tráfico de menores, previsto en el artículo 366 ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis del Código Penal para el Distrito Federal en

Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales".

191

De lo anterior, se desprenden las principales manifestaciones del crimen organizado, las cuales analizaremos a continuación:

Terrorismo.

Al terrorismo se le considera como uno de los problemas más serios en la actualidad. Por lo cual, el terrorismo como conducta organizada es considerado como un fenómeno moderno.

El autor Eduardo Andrade Sánchez menciona que: "Una forma novedosa de tipificar actos de terrorismo, es la referida a la conducta que consiste en introducir a la atmósfera, al suelo o al subsuelo —o dentro del agua— una sustancia que dañe al hombre, a los animales o al medio natural, si esto se realiza en relación con una empresa terrorista".¹⁹²

Es decir, que de acuerdo a tal concepto, se califican como actos de terrorismo los asesinatos de políticos y diplomáticos, minado de mares, secuestro de personas, autobuses y aviones, destrucción de carreteras y edificios públicos, amenaza y hostigamiento por parte de grupos guerrilleros y aún de grupos creados por algunos.

De tal modo, que el terrorismo se estima como una forma del comportamiento subversivo que se basa en la utilización del terror, como medio

¹⁹¹ LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. Porrúa. México 1999. Pág. 3.

¹⁹² ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. "Instrumentos jurídicos contra el crimen organizado" Instituto de Investigaciones Jurídicas. México. 1997. Pág. 87.

de quebrantar la resistencia de un gobierno y pueblo, de manera de cambiar a sus propósitos la estructura política y la jefatura del poder.

El terrorismo constituye un fenómeno multinacional, es decir, que no se limita a un solo país, ya sea desarrollado o subdesarrollado e internacional por la nacionalidad de sus participantes y la participación de las múltiples naciones.

Mientras que el autor Agozino Altamirano menciona que : "...no solamente en su perpetración, en el miedo que provoca, en la migración de sus autores, sino también, quizá, en alguna de sus redes bien financiadas, bien entrenadas y que disponen de Estado- refugio".¹⁹³

Esto es, cuando la mafia delictiva crea condiciones de inestabilidad, se facilita la intervención terrorista o guerrillera por las alianzas y ayudas recíprocas que resultan posibles. En otras palabras, al proveer la formación de una delincuencia de alcances colosales como el narcotráfico, surge como aliado natural el terrorismo.

Las principales causas del terrorismo radican en situaciones de pobreza, opresión e injusticia, pero además hay que añadir la instrumentación de la violencia como arma de la guerra fría por parte de la Unión Soviética contra el Occidente democrático, al igual que la existencia de fanatismo, a los santuarios, lo cual hace posible su persistencia, gravedad e impunidad.

El terrorismo trae como consecuencia el temor a ser objeto de atentados vandálicos que asalta a todos los ciudadanos, pero en especial a aquellos que ejercen funciones de relevancia dentro de la sociedad como: políticos, jueces, gobernantes, militares y otras personalidades, ya que esto obliga a tomar medidas de protección, ello aparte de los daños directos causados por las bombas, las muertes y las mutilaciones producto de actos de terroristas.

¹⁹³ ALTAMIRANO, Agozino. Y otros. "Violencia, delito y deporte" Depalma. Buenos Aires. 1987. Pág. 38

Llegan a desestabilizar a aquellos países, en que las autoridades carecen de solidez y cuando el terrorismo no es frenado, suele llevar a la caída del régimen.

Operaciones con recursos de procedencia ilícita (Lavado de Dinero).

El lavado de dinero es un fenómeno antisocial casi siempre con implicaciones de carácter internacional, que afecta no sólo intereses patrimoniales individuales, sino colectivos y en cuya realización intervienen por lo regular organizaciones delictivas que disimulan sus operaciones bajo aparentes actividades lícitas.

En nuestro país, el lavado de dinero se encuentra regulado en el artículo 400 bis del Código Penal para el Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 400 bis. "Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las conductas; adquiera, enajene, administre, custodie, cambie, deposite, dé una garantía, invierta, transporte o por cualquier medio transfiera, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, con conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, con alguno de los siguientes propósitos: ocultar o pretender ocultar, encubrir o impedir conocer el origen, localización, destino o propiedad de dichos recursos, derechos o bienes, o alentar alguna

actividad ilícita con ellos.

La pena prevista en el párrafo anterior será aumentada en una mitad, cuando la conducta ilícita se cometa por servidores públicos. En este caso, se impondrá a dichos servidores públicos además, inhabilitación hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Para efectos de este artículo se entiende que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito, y no pueda acreditarse su legítima procedencia".¹⁹⁴

En el artículo en cita se encuentra tipificada y sancionada la actividad ilícita, de lavado de dinero así como también menciona que se aumentará la sanción hasta en la mitad, cuando dicha conducta ilícita sea cometida por servidores públicos, además de la inhabilitación en el desempeño de un cargo público, hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

Es un hecho que la moderna criminalidad organizada, se desarrolla a gran escala, con criterios empresariales y en un ámbito de actuación supranacional, entre las cuales deben ser incluidas aquellas conductas criminales ligadas al fenómeno de la delincuencia organizada como son: el tráfico ilegal de drogas, tráfico de armas, inmigración ilegal, la industria del secuestro, contrabando de automóviles, grandes fraudes y otras, que son productores de

¹⁹⁴ CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Op. Cit. Pág. 131.

beneficios económicos que necesitan ser reciclados e introducidos en actividades comerciales y financieras lícitas.

Sería imposible describir las diversas fases que constituye el lavado de dinero, que va desde la creación de pequeños bancos en los llamados paraísos fiscales, hasta la compra de bienes inmuebles a través de prestanombres, especialmente en países de economías sólidas.

Así mismo, asegura que no existe ni un solo rincón del sistema económico, que no se vea afectado en mayor o menor medida por la presencia de dinero sucio: cotiza en la bolsa, financia formaciones políticas y grupos de presión, invierte en empresas y servicios públicos y hasta se entrega fondos para fines altruistas o humanitarios.

En estas condiciones, no es difícil reconocer el enorme poder de las organizaciones criminales para penetrar, contaminar y corromper las estructuras del gobierno, del comercio lícito y de los negocios financieros y de la sociedad.

Como hemos mencionado, se trata de un fenómeno internacional, lo cual ha provocado el acercamiento de todos los países a participar en conferencias, resoluciones, acuerdos y recomendaciones para el combate del llamado lavado de dinero.

"La Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, celebrada en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988. El acta final de la convención resulta importante porque en ella se habla de bienes que proceden del tráfico ilícito de drogas, lo que implica el lavado de dinero".¹⁹⁵

¹⁹⁵ CASTAÑEDA JIMENEZ, Héctor F. "Aspectos socioeconómicos del lavado de dinero en México."Instituto Nacional de Ciencias Penales, México. 1991. Pág. 23.

La Convención de Viena mencionada, constituye la base jurídica internacional fundamental para atacar el ilícito conocido como lavado de dinero.

También es indispensable mencionar que después de la convención de 1988, en otros foros se ha logrado integrar una legislación internacional que reglamente y combata el lavado de dinero provenientes de actividades ilícitas, los que atañe a México, por ser país miembro:

En la Primera Reunión del Grupo de Expertos Encargado de Preparar Reglamentos Modelo sobre los Lavados de Activos Relacionados con el Tráfico Ilícito de Droga, se aprobó un cuestionario sobre lavado de dinero, decomiso de bienes, leyes de secreto bancario y requerimientos contables.

Otra reunión de importancia, resulta ser el Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, cuando se señaló en dicho foro, la importancia del narcoterrorismo, el contrabando de armas, la violencia, la corrupción, el deterioro en la salud de la población y el lavado de dinero.

Es necesario mencionar que varios grupos de interés se oponen a la reglamentación internacional sobre el lavado de dinero, especialmente los banqueros internacionales, argumentando la confidencialidad del llamado secreto bancario, ya que al divulgarse el mismo, se perdería toda confianza en el sistema bancario, lo cual implicaría una grave crisis para el mismo.

Tráfico de indocumentados.

Es indudable que el fenómeno de la migración, se convierte en un atractivo negocio para el crimen organizado.

Por lo que "... no es nueva la migración forzada ni la actividad de traficar con seres humanos, desde la esclavitud hasta la trata de mujeres y niños. Lo

novedoso es la magnitud del problema, del que ningún país parece escaparse, siendo objeto de inmigración, de emigración, como países de paso (transmigración), o reuniendo varias de estas características".¹⁹⁶

México, es una de las naciones que reúne las tres características migratorias, pues es país receptor de migrantes, es lugar de tránsito y es un país de fuerte inmigración, temporal y definitiva, con muy diversos problemas según la frontera ya sea norte o sur.

De tal modo que el crimen organizado aprovechándose de este fenómeno, extiende sus redes para obtener extraordinarias ganancias.

Por lo cual, México regula en el artículo 138 de la Ley General de Población, el tráfico de indocumentados, que menciona lo siguiente:

Artículo 138. " Se impondrá pena de seis a doce años de prisión y multa de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta, a quien por sí o por interpósita persona, con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin la documentación correspondiente.

Igual pena se impondrá a quien por sí o por medio de otro u otros introduzca, sin documentación correspondiente expedida por autoridad competente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano o con propósito de tráfico, los albergue o transporte por territorio

¹⁹⁶ RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Migración y Crimen Organizado en Centro y Norteamérica. CRIMINALIA. Año LXII. Núm. 3. Septiembre- Diciembre 1996. Pág. 66.

nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria.

A quien a sabiendas proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas descritas en los párrafos anteriores, se le impondrá una pena de uno a cinco años de prisión y multa hasta el equivalente a cinco mil días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal.

Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en los párrafos precedentes, cuando las conductas descritas se realicen respecto de menores de edad; o en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, la integridad o la vida de los indocumentados; o bien cuando el autor del delito sea servidor público".¹⁹⁷

Referente a lo anterior, se mencionan las sanciones a quien practique el tráfico de inmigrantes así como también se sanciona aquellas personas que los alberguen o transporten por el territorio, con el fin de evadir la revisión migratoria. Por último se aumentarán las penas previstas hasta por la mitad, cuando dichas conductas se realicen respecto a menores de edad o en los casos que pongan en peligro la salud o integridad de los indocumentados.

Para hablar de tráfico, se necesita un intermediario, el cual recibe un beneficio económico por sus servicios

Como es fácil comprender, los traficantes utilizan todos los medios de transporte ya sea por aire, mar o tierra; en ocasiones combinados entre sí.

¹⁹⁷ LEY GENERAL DE POBLACION. Porrúa, México. 1999. Pág.

Por otro lado las tarifas son totalmente variables, y dependen del lugar, del riesgo, de los servicios prestados, de la distancia, del país, de la nacionalidad, de la raza.

4.2. EL COMPORTAMIENTO DE LA AUTORIDAD ANTE TAL PROBLEMA

4.2.1. CORRUPCION DE LA POLICIA.

La corrupción se ha convertido en el principal factor de crecimiento de la gran criminalidad moderna, ya que aparece como elemento común a las nuevas formas de criminalidad: narcotráfico, lavado de dinero, acopio y tráfico de armas, tráfico de indocumentados, tráfico de órganos, asalto, secuestro, tráfico de menores y robo de vehículos.

Por la falta de mejoras al salario, beneficios adicionales así como la formación profesional, a los cuerpos de policías, puede instaurarse un poderoso sistema de corrupción.

Esto quiere decir que, el modelo social del buen policía, es el de un individuo que obtiene gran cantidad de dinero por corrupción, sin ser señalado.

El autor Javier Zaragoza Aguado opina que la: "Corrupción en definitiva, en el más amplio sentido de la palabra, significa "cambiar la naturaleza de una cosa volviéndola mala", privarle de la naturaleza que le es propia, pervirtiéndola. Así, cuando una actividad y las instituciones mediante las cuales se ejerce y dejan de perseguir el fin por el que están socialmente legitimadas se desnaturalizan, se corrompen y obviamente se deslegitiman. En esencia, lo que falla es que se ha acabado por desnaturalizar la naturaleza misma... ha subrayado, la corrupción por la que pierden credibilidad, las distintas actividades e instituciones... se produce cuando aquellos que participan en ellas dejan de buscar los bienes que les son internos y por lo que cobran su sentido y las realizan exclusivamente

por los bienes externos que por medio de ellas pueden conseguirse: las ventajas económicas, las ventajas sociales, el poder, con lo cual, esa actividad y quienes en ella cooperan, acaban perdiendo su legitimidad social y con ella toda credibilidad".¹⁹⁸

En otras palabras la corrupción se entiende como el acto del funcionario que acepta una oferta clandestina de ventajas personales a cambio de emitir una decisión que no se ajuste a la norma de imparcialidad exigida por la posición que ocupa.

Pero además "es necesario reconocer que el fenómeno es bilateral, para que haya corrompido tiene que haber corruptor; no puede enfocarse el problema en forma unilateral, y estigmatizar solamente a los corrompidos".¹⁹⁹

Por lo que la ilegalidad, contribuye a mantener los gigantescos márgenes de beneficio de esas actividades, de manera que se crea un fenómeno curioso: por un lado, las organizaciones criminales están interesadas en la continuidad y reforzamiento del control policial, mientras que por otro lado a base de sobornos gigantescos establecen con dichas autoridades acuerdos de complicidad.

El doctor Elías Neuman menciona: "Las concomitancias políticas y la venalidad - en especial policial - que los protege ha desarrollado, al menos en México y en Colombia, una suerte de legitimación aparentemente combatida pero que vive a la sombra del poder como un elemento que corrompe sus estructuras hasta un punto aún no definido en sus alcances".²⁰⁰

¹⁹⁸ ZARAGOZA AGUADO, Javier A. Y otros. Narcotráfico, Política y Corrupción. Ed. Themis. Colombia. 1997. Pág. 17.

¹⁹⁹ NEUMAN ELIAS. Esponsales entre la delincuencia organizada y la corrupción. Criminalia año LXI. Núm. 2 . mayo- agosto. 1995. México. D.F. pág. 26.

²⁰⁰ NEUMAN ELIAS. Op. Cit. Pág. 5.

Así es como se monta la criminalidad organizada, con padrinazgos de policías y autoridades gubernamentales a quienes para nada les importa la disimulada destrucción de las bases democráticas.

Es decir, que algunos elementos de las procuradurías y de las policías judiciales terminan por ceder y suelen evitar cierta persecución a aquellos integrantes de las organizaciones criminales. Por lo contrario existen ciertos funcionarios de las mismas que no han cooptado el crimen organizado.

4.2.2. LA INEFICACIA DEL MINISTERIO PÚBLICO.

La procuración de justicia, es la función que desarrolla el Ministerio Público, constituye una de las partes fundamentales de nuestro sistema de justicia penal, la cual se desprende de nuestra Constitución.

Por lo que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a letra dice:

Artículo 21. " La imposición de las penas es propia y exclusiva de la autoridad judicial. La investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cuál se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto hasta por treinta y seis horas; pero si el infractor no pagare la multa que se les hubiese impuesto, se

conmutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

Las resoluciones del Ministerio Público sobre el no ejercicio y desistimiento de la acción penal, podrán ser impugnadas por vía jurisdiccional en los términos que establezca la ley.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

La Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios se coordinarán, en los términos que la ley señale, para establecer un sistema nacional de seguridad pública".²⁰¹

²⁰¹ CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Op. Cit. Págs. 9-10

Como se mencionó anteriormente la Constitución establece la atribución de perseguir los delitos al Ministerio Público. La persecución implica dos fases, la preprocesal y la procesal. La primera es la que se refiere a la averiguación previa, la cual se constituye con la investigación que el propio Ministerio Público dirige. Es decir, que son facultades exclusivas del Ministerio Público, para la investigación de los delitos y la persecución de los delincuentes. En este mismo precepto constitucional menciona que al Ministerio Público le corresponde decidir en que casos, procede ejercitar acción penal y en cuales no se justifica, por lo que es el único legitimado para actuar y decidir en esas cuestiones penales.

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice lo siguiente:

Artículo 16. "Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial, y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad de indiciado.

La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculcado a disposición del juez, sin dilación y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal.

En los casos de delito flagrante, cualquier persona puede detener al indiciado poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad inmediata y esta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público.

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

En casos de urgencia o flagrancia, el juez que reciba la consignación del detenido deberá inmediatamente ratificar la detención o decretar la libertad con las reservas de ley.

Ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por mas de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal.

En toda orden de cateo, que sólo la autoridad judicial podrá expedir y que será escrita, se expresará el lugar que ha de inspeccionarse, la persona o personas que hayan de aprehenderse y los objetos que se buscan, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, levantándose al concluirla, una acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia.

Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas. Exclusivamente la autoridad

judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente, por escrito, deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios

y de policía; y exigir la exhibición de los libros y papeles indispensables para comprobar que se han acatado las disposiciones fiscales, sujetándose en estos casos a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos.

La correspondencia que bajo cubierta circule por las estafetas, estará libre de todo registro, y su violación será penada por la ley.

En tiempo de paz ningún miembro del ejército podrá alojarse en casa particular contra la voluntad del dueño, ni imponer prestación alguna. En tiempo de guerra los militares podrán exigir alojamiento, bagajes, alimentos y otras prestaciones, en los términos que establezca la ley marcial correspondiente".²⁰²

Referente al artículo en cita observamos que se reconoce la facultad de retención al Ministerio Público por cuarenta y ocho horas (y no las setenta y dos del juez), pero se admite la duplicación, o sea un plazo de noventa y seis horas en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada.

Así como también una especial provisión se prevé respecto a lo que deberá entenderse como verdaderas órdenes de aprehensión del Ministerio Público, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que se esté en el caso de que no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, lo cual resulta verdaderamente algo

²⁰² CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Op. Cit. Págs. 5-7.

inusitado en nuestra tradición constitucional, respecto a las garantías de la libertad personal.

La actividad que constitucionalmente se encomienda al Ministerio Público, de investigación de delitos y persecución de los delincuentes, ejercida como monopolio, no logra generar la confianza ciudadana que se buscó, al instaurarse la figura del representante social.

En realidad el Ministerio Público es un abogado burócrata, por decirlo así, sentado en un escritorio, girando oficios de investigación y localización, pero sin dirigir realmente la investigación, desde un punto de vista directo.

Mientras que los principios de las constitucionales procuración de justicia son que está sea pronta, rápida e inmediata en su aplicación. Eficaz, es decir, activa y diligente para saber aplicar la ley al caso concreto; expedita sin obstáculo alguno y en plena realidad y desde luego gratuita, es decir sin costo alguno.

Pero, en realidad, lo que hace la institución del Ministerio Público encontramos, que es:

En lo que concierne al personal del Ministerio Público, se aprecia una insuficiencia real en su número en muchos casos; una baja calificación profesional, esporádicos esfuerzos de capacitación y actualización; el salario no es competitivo con el comercial, una completa, volátil y complicada carrera ministerial, además de que afronta un desempeño de alta carga de asuntos, la mayor parte de las veces con rezagos insalvables.

Los problemas derivados de la falta de capacitación y formación de los agentes del Ministerio Público, origina el tan denunciado problema relativo a que las indagatorias que son consignadas ante los órganos jurisdiccionales, carezcan de los elementos jurídicos suficientes para sustentar una acusación sólida en contra de los probables responsables de los delitos, lo cual resulta sumamente

preocupante si analizamos los índices de efectividad que las procuradurías presentan.

Tal problemática se vincula íntimamente con el reducido presupuesto asignado a una institución de tan vital importancia.

A estas situaciones se agregan las carencias de la Institución del Ministerio Público, que cuantitativamente debe resolver un número de asuntos muchas veces superior a su capacidad, a su personal y a sus recursos, con equipos obsoletos y, regularmente en condiciones físicas no decorosas, tanto para los ciudadanos usuarios como para los servidores públicos, así como el retraso tecnológico y una creciente independencia de la Policía Judicial.

En efecto, la lentitud en atención a los asuntos del conocimiento del Ministerio Público por el exceso del trabajo a que se encuentra sujeto, aunado a las fatigosas jornadas en turnos de veinticuatro horas de trabajo por cuarenta y ocho horas de descanso, sin descanso semanal ni descanso en días festivos, hacen que la calidad del servicio prestado al público sea en extremo baja, que durante ciertas horas de cada día, el turno sea atendido por el secretario o el mecanógrafo, quienes normalmente no toman decisiones trascendentes en las averiguaciones, a cambio de lo cual deben esperar que el agente del Ministerio Público de turno, provea aquellos pasos o citaciones que no sean de mero trámite, lo que deriva en retrasos considerables.

Por lo tanto, esta incompleta instantánea de nuestra realidad refleja pues que no es eficaz, por lo que muchos ciudadanos como dijimos anteriormente han perdido la credulidad en las instancias de procuración de justicia. Se afronta pues a un verdadero embate contra la institución, inclusive en múltiples ocasiones se duda de la honradez, honestidad y capacidad del Ministerio Público.

4.3. POSIBLES PERSPECTIVAS EN LA RELACION DE ESTADO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Mucho se ha especulado sobre la realidad actual de la actividad criminal en nuestro país. En efecto el crimen organizado es una lamentable actualidad realidad en México y la actividad de los delincuentes, se ha vuelto más cruel y dañina como lo hemos mencionado antes, así como también observamos las diferentes hipótesis para controlar a la delincuencia organizada.

Pero antes entraremos al estudio del Estado y de la finalidad que persigue.

Al respecto el profesor Luis Sánchez Agesta, citado por Héctor Gonzalez, lo define como: "Una comunidad organizada en un territorio definido, mediante un orden jurídico servido por un cuerpo de funcionarios y definido y garantizado por un poder jurídico, autónomo y centralizado que tiende a realizar el bien común, en el ámbito de esa comunidad".²⁰³

Es decir, que por Estado se entiende que es una organización social, formada por un conjunto de hombres que viven en un determinado territorio, sometidos a una autoridad común y persiguen como fin la realización plena de su naturaleza, su perfección tanto material como moral, en el que encontramos una proyección del hombre y de sus fines hacia el exterior, para la formación de un ambiente de convivencia armónica y ordenada.

Entonces, si el Estado nos proporciona el bien común nos encontramos ante la existencia de la delincuencia. Es decir, la diferencia tan drámica que suele darse entre el modelo que ofrece el Estado y el modelo que se aplica en la realidad.

Ante los embates de la delincuencia, el Estado no puede permanecer ajeno a las manifestaciones del delito, en el seno mismo del desarrollo. Esto es, el Estado

²⁰³ GONZALEZ URIBE., Héctor. "Naturaleza, Objeto y Método de la Teoría General del Estado". Jus. México. 1950.pág.168.

mexicano comprende que la delincuencia proviene de numerosas causas, pero que todas son de carácter social, económico y cultural.

Por lo que, en los últimos años, México ha trascendido de una delincuencia de tipo estrictamente convencional, reflejada en comisiones más o menos graves de distintos tipos de delito, pero todas producto innegable de la circunstancias ya mencionadas, a una delincuencia organizada integrada por verdaderas gangas o bandas profesionales de delincuentes, y a una delincuencia por otro lado sofisticada.

Si la criminalidad organizada es una realidad, la represión de la misma es una necesidad. La sociedad e instituciones de Estado no pueden quedar impasibles ante esta situación, por lo que las intervenciones policiales orientados a problemas específicos pueden ser un elemento importante, ya que, es la clave para dismantelar la delincuencia organizada, así como también para enfrentar a la delincuencia ocasional.

Además para combatir el crimen organizado es necesario preparar y organizar a la Procuradurías de Justicia, grupos especializados del Ministerio Público y la Policía Judicial, capacitarlos, equiparlos y coordinarlos a nivel nacional.

El Estado para controlar a la delincuencia organizada, tuvo la necesidad de crear normas, procedimientos, objetivos, metas, estrategias y medidas de diversa naturaleza, que asume el Estado, fundado para prevenir, perseguir y en su caso, reprimir la actividad delincuencia.

En efecto, para controlar la delincuencia es necesario combatir sus causas y es necesario para ello, muchos y muy diversos instrumentos. Algunos son de

orden claramente preventivo y deben dar origen a programas específicos aplicables por las autoridades y los habitantes de dicha ciudad. Otros tendrán un carácter más general y sin caer en nuevos paternalismos, deberán apoyarse de alguna manera en el concepto de justicia social no sólo en el sistema penal. Por ello la prevención del delito incluye toda acción que tenga como fin reducir el nivel delictivo.

Se ha considerado que es posible controlarlo y restringirlo con el empleo de un solo instrumento que es la sanción penal, la cual es una visión limitada.

Como hemos mencionado, la delincuencia ha incrementado su capacidad lesiva y ahora resulta más inteligente y sofisticada; las instituciones y órganos encargados de combatir y prevenirla, se han rezagado en cuanto a capacidad de respuesta, por obsolescencias en sus estructuras y sus atribuciones y el marco legal que rige la materia, se ha desbalanceado en perjuicio de la sociedad.

Una segunda hipótesis que indica que la delincuencia organizada es la que controla al Estado.

A partir de esta forma atroz de la delincuencia, se genera toda una secuela de la industria del delito, con plena eficacia y ramificaciones a toda práctica delictiva.

Este fenómeno, reconoce bandas en las filas de los delincuentes más peligrosos, inteligentes y audaces, que cobraron experiencia en la delincuencia convencional; estos grupos están decididos a contravenir la ley por cualquier medio, además estas actividades son muy lucrativas.

Por su gran poderío económico también integran a sus filas policías y expolicías, dotados de capacitación por el Estado mismo; las ganancias y su sentido de impunidad, invitan a la comisión organizada de delitos diversos, todos productores de grandes ingresos.

Es decir, los integrantes del crimen organizado, tienen como un manto de protección que les lo proporciona el acceso al poder a través de los grandes capitales. En una palabra: la corrupción de algunos funcionarios públicos.

De tal manera que las asociaciones de delincuencia organizada, son auténticas empresas que han generado empleo, ingresado circulante a las economías nacionales y llevado cierta prosperidad a sus zonas de actividad, pero a cambio de ello cometen atropellos a los ordenamientos jurídicos, alteraciones al orden público y escándalos en el panorama internacional.

Por lo cual, de la delincuencia organizada dependen algunas economías nacionales, ya que buscan a los prestanombres para la apertura de las industrias así como también se dedican al lavado de dinero y a través del reciclaje, se genera dinero lícito, en la cual ingresan como divisas a la economía nacional. De ahí que ahondemos sobre la tercera hipótesis, del mencionado pacto secreto, cuya relación existe entre el Estado y la delincuencia organizada.

De donde, observamos que existe un equilibrio de actividades entre ambos. Mientras que la delincuencia realiza sus actividades ilícitas produciendo grandes ganancias, por el otro lado el Estado le permite realizar dichas actividades mediante la corrupción, así como también su economía depende de las actividades del crimen organizado.

Sólo en algunos casos, el Estado llega a aprehender a algunos integrantes de la delincuencia organizada así como también algunas veces llegan a decomisar bienes de procedencia ilegítima, es decir, que nada más juegan a policías y ladrones.

El mencionado pacto secreto no se puede romper, ya que el Estado depende del producto de las actividades ilícitas y si se llegara a controlar efectivamente a la delincuencia organizada y desapareciera, las economías

nacionales se vendrían abajo y el caos que se presentaría, traería como consecuencia una fuerte crisis económica.

Nosotros somos de la idea de que el Estado se instituye a través de la justicia y derecho, que la creación del Estado se crea por el bien de los gobernados para asegurarles paz, estabilidad, prosperidad y, seguridad jurídica y no hostilidad, miedo y corrupción.

Por lo tanto el presente trabajo de investigación es partidaria de que los principios axiológicos del Estado sean los que perduren y no permitir jamás el avance y el daño que pueda producir la delincuencia organizada.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- Desde la antigüedad la sociedad humana ha sido corrompida y se han cometido los más diversos delitos a través del fanatismo, siendo así que la delincuencia que se organiza, se da desde los primeros pueblos del Medio Oriente, Europa y América.

SEGUNDA.- La delincuencia organizada, está integrada por tres o más personas, es una empresa por sí sola, cada elemento tiene una especialización en su forma de cometer delitos, existe una disciplina y jerarquías, cuenta además con cuerpos de seguridad, medios de comunicación altamente sofisticados y armamento bélico competente.

TERCERA.- La pareja criminal es la asociación de dos personas, es una de las más sencillas formas de asociación delictiva, la cual por sus componentes toma distintas formas ya sea homosexual, heterosexual, de amantes, infanticida y familiar.

CUARTA.- El delito corporativo es aquel en donde varios sujetos suman sus fuerzas para realizarlo, participando en él, así como también la codelincuencia se asemeja a una empresa industrial, también denominado delito de cuello blanco.

QUINTA.- La familia delincuente, es aquella en la que todos o algunos integrantes de la misma se dedican a delinquir, lo esencial es que los padres enseñan a los hijos a cometer ilícitos.

SEXTA.- La delincuencia organizada a diferencia de la pandilla y la asociación delictuosa trasciende más allá de las fronteras, altera el orden político, social y económico, comete delitos altamente peligrosos para la sociedad, vulnera las esferas del poder del Estado.

SEPTIMA.- La llamada muchedumbre criminal, es transitoria y no existe acuerdo previo entre ellos, por lo cual es difícil encontrar a los verdaderos culpables, así como castigarlos.

OCTAVA.- Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se llevaron a cabo, para apoyar la persecución de las bandas delincuenciales, de nuestro país, por lo que era necesario que la autoridad administrativa contara con mayor tiempo del usualmente requerido para la investigación criminal.

NOVENA.- Como consecuencia de la reforma Constitucional fué necesario adecuar a las nuevas disposiciones Constitucionales, los Códigos Sustantivo y Adjetivo en Materia Penal y crear la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

DECIMA.- Entre las medidas más sobresalientes de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, encontramos:

La intervención de comunicaciones privadas, contiene sin lugar a dudas de las medidas indispensables para el éxito de muchas investigaciones relacionadas con la delincuencia organizada, ya que permite buscar pruebas judiciales mediante la interceptación de comunicaciones privadas que se hagan o reciban por quienes pertenezcan o colaboren con una organización criminal.

El aseguramiento de bienes susceptibles del decomiso, pues uno de los recursos para atacar a las organizaciones criminales es afectando uno de sus instrumentos operativos fundamentales, que es su capacidad económica; y

La colaboración en la persecución de la delincuencia organizada es positiva, en virtud de que se da una salida atractiva a ciertos delincuentes para colaborar en las investigaciones; asimismo, se estableció la posibilidad de ofrecer recompensas para quienes auxilien eficientemente para la localización y aprehensión de algún miembro de la delincuencia organizada.

DECIMO PRIMERA.- Los delitos contra la salud, las operaciones de recursos de procedencia ilícita, el asalto, el secuestro, acopio y tráfico de armas, tráfico de órganos, tráfico de indocumentados, son modalidades hacia las que se inclina la delincuencia organizada. Este tipo de delitos ha evolucionado de tal manera, gracias a la enorme rentabilidad que representa para los delincuentes la realización de estos negocios ilícitos, y principalmente por la tolerancia, impunidad y corrupción de las diversas instituciones encargadas de la seguridad pública.

DECIMO SEGUNDA.- La ineficacia del Ministerio Público, se debe a la duplicidad de funciones, gasto de recursos, lentitud administrativa, falta de información, ausencia de controles, concentración de facultades en una sola area, equipos obsoletos y regularmente en situaciones no decorosas tanto para los servidores públicos como para los ciudadanos.

DECIMO TERCERA.- La delincuencia organizada, es tan grave que no sólo corrompe a las estructuras del poder y cuerpos policiacos, sino a la sociedad entera.

DECIMO CUARTA.- Una de las posibles perspectivas de control en la relación de Estado y delincuencia organizada, es que el Estado para controlar a la delincuencia creó instrumentos jurídicos para poder combatir al crimen organizado; pero resulta que la delincuencia ha incrementado su capacidad lesiva y que ahora resulta más inteligente y sofisticada además del poder económico que tiene, la cual llega al control de amplios sectores de la estructura del Estado.

DECIMO QUINTA.- Hay una relación que existe entre el Estado y la delincuencia organizada, ya que ambas dependen una de otra, lo cual pactaron en secreto y así obtener beneficios uno del otro

PROPUESTAS PARA COMBATIR A LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

- A) La delincuencia organizada es un aparato criminal capaz de buscar cualquier medio que aporte a sus miembros riqueza, poder y ganancias crecientes. Siendo necesario buscar mayor información en torno al peligro que tiene la presencia de grandes organizaciones criminales, a fin de que las comunidades no se conviertan en rehenes de condiciones corruptas que diluyan los preceptos morales y jurídicos de la convivencia social.

- B) La abolición de los sistemas de corrupción institucionalizada, no es de manera alguna contraria al combate contra el crimen organizado. Esto es así por que la corrupción se volvió un sistema, una institución que trasciende a los individuos y aún a grupos poderosos, y es ya un factor estructural de un régimen político obsoleto y en descomposición. Además de perseguir a los capos y a sus secuaces, es necesario demoler la institución de la promoción y protección del crimen desde el Estado.

- C) Deben crearse estrategias para combatir a la delincuencia organizada, buscando siempre un correcto manejo de la información, estableciendo procedimientos confiables, con el empleo de tecnología avanzada y corresponsabilidad entre autoridades competentes tanto nacionales como internacionales, dando capacitación y especialización al personal ocupado en estas estrategias.

- D) Es importante también que las investigaciones penales que se inicien se les de el trámite necesario para facilitar el trabajo del Ministerio Público, aumentando la cantidad de agentes del Ministerio Público, así como solicitando la mayor eficacia y colaboración de la Policía Judicial a su cargo, señalando a estos un departamento de vigilancia que tenga a su cargo, la observación de los avances de los trabajos realizados.

E) En fin, lo hecho hasta ahora solamente constituye un primer paso de un largo camino por recorrer, para el combate eficaz, de formas delictivas como la delincuencia organizada, particularmente en países como México.

BIBLIOGRAFIA.

1. ALTAMIRANO, Agozino Y otros. "Violencia, delito y deporte". Editorial. Depalma. Buenos Aires. 1987. Págs. 119.
2. ALTAVILLA, Enrico. "La Dinámica del delito". Editorial. Themis. Tr. José Ortega torres. Bogotá. 1961. Págs. 492.
3. ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. "Instrumentos jurídicos contra el crimen organizado". Instituto de investigaciones jurídicas. México. 1997. Págs.142.
4. BERNALDO DE QUIROS, Constancio. "Criminología". Editorial José M. Cajica Jr. Puebla. 1948. Págs, 326.
5. CASTAÑEDA JIMENEZ, Héctor F. "Aspectos socioeconómicos del lavado de dinero en México". Editorial. Instituto Nacional de Ciencias Penales. México. 1991. Págs. 98.
6. CASTELLANOS TENA, Fernando. "Lineamientos Elementales de Derecho Penal". Editorial Porrúa. 31ª. Edición. México. 1992. Págs. 361.
7. CONSULTORES EXPROFESO. "El secuestro, análisis dogmático y criminológico". Editorial Porrúa. México, 1998.
8. DIAZ DE LEON, Marco A. Diccionario de Derecho Procesal Penal. Tomo I. Porrúa. México. 1989. Págs, 311.
9. DOROSTE, Tomas "Las sociedades secretas". Editorial. Oceano de México. S.A. de C.V. México. 1996. Págs. 189.
10. GARCIA RAMIREZ, Sergio. "Delincuencia Organizada antecedentes y regulación penal en México". Editorial Porrúa. México. 1997. Págs. 273.
11. GARCIA RAMIREZ, Sergio. "Narcotráfico. Un punto de vista mexicano". Editorial Miguel Angel Porrúa. México 1989. Págs. 604.
12. GASPARI ALVES Péricles y Diana Belinda Cipollone. "Represión del tráfico ilícito de armas pequeñas y tecnologías sensibles. Una agenda orientada hacia la acción". Naciones Unidas. Nueva York. 1998. Págs. 268.
13. GONZALEZ RUIZ, Samuel. "Apuntes sobre el combate al crimen organizado en diversos países". Procuraduría General de la República. 4ª. Edición. México 1998.
14. GONZALEZ URIBE, Héctor. "Naturaleza, Objeto y Método de la Teoría General del Estado. Editorial". Jus. México. 1950. Págs. 180.

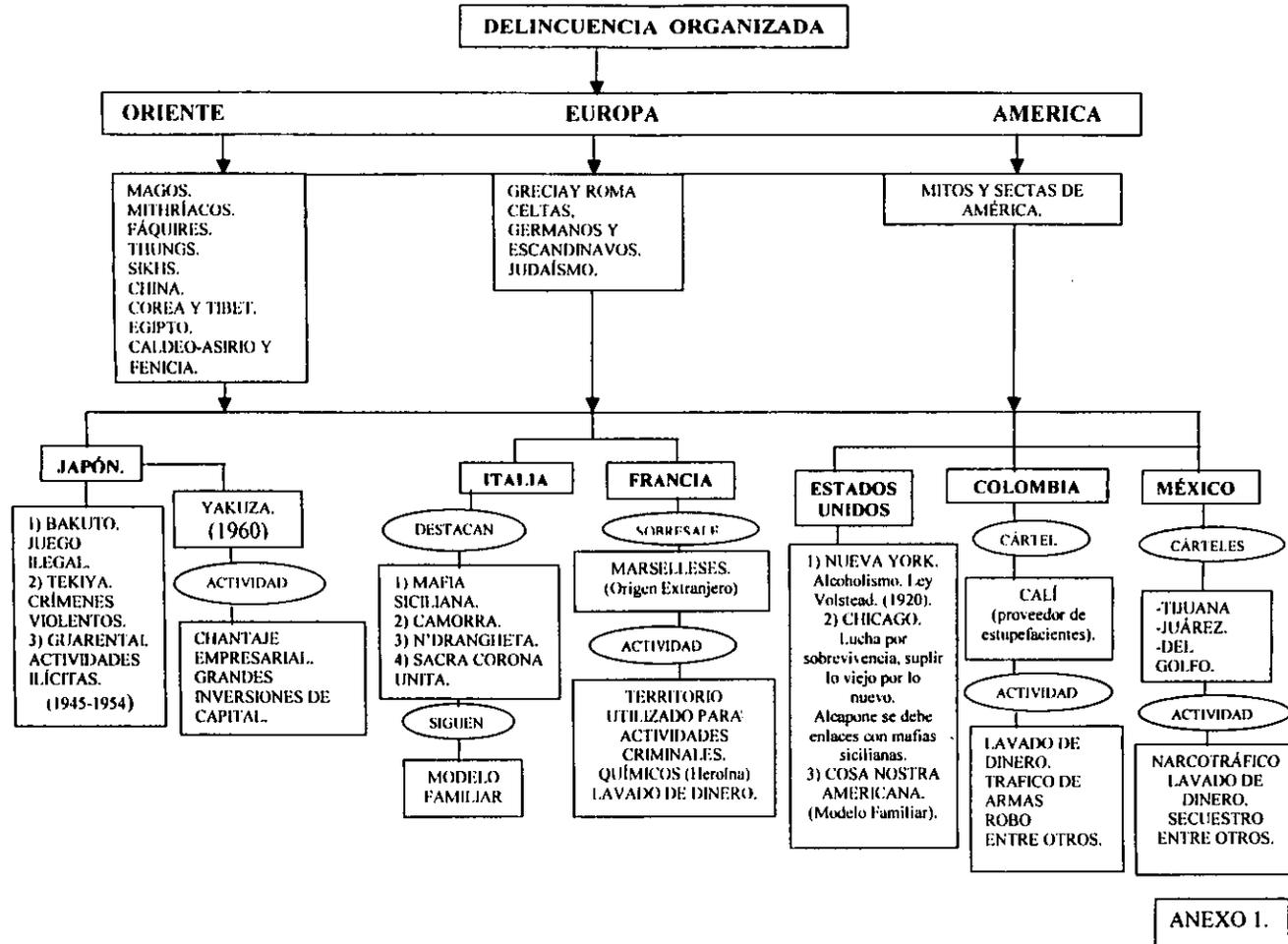
15. GUERRERO, Julio. "La Génesis del crimen en México". París. Págs. 394.
16. JIMENEZ MUNDO, Porfirio. "Crimen organizado en México". El autor. 1995.
17. KAPLAN, Marcos. "Aspectos socioeconómicos del Narcotráfico". Cuadernos INACIPE. México. 1990. Págs. 244.
18. MALDONADO GONZALEZ. Diccionario de uso español actual. México.
19. MARCHIORI, Hilda. "Personalidad del delincuente". Porrúa. 2ª. Edición. México. 1982. Págs. 179.
20. NEUMAN Elías. "Esponsales entre la delincuencia organizada y la corrupción". CRIMINALIA. Año LXI. Núm. 2. Mayo – agosto. 1995. México. D.F.
21. NICEFORO, Alfredo. "Criminología. El hombre delincuente". Tomo III. Editorial José M. Cajica Jr. S.A. Tr. Constancio Bernaldo de Quirós. Puebla. 1954. Págs. 778.
22. OMEBA. Enciclopedia Jurídica. Tomo XXI. Editorial Ancalo S.A. Buenos Aires 1987. Págs. 1004
23. ORELLANA WIARCO, Octavio. "Manual de Criminología". Editorial Porrúa. 4ª. Edición México. 1988. Págs. 385.
24. PEARCE, Frank. "Los crímenes de los poderosos, el marxismo, el delito y la desviación". Editorial siglo XXI. 1980.
25. RICO, José M. "Crimen y justicia en América Latina". Editorial siglo XXI. 2ª. Edición. México. 1981. Págs. 318.
26. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. "Criminología". Editorial Porrúa. 4ª. Edición México. 1984. Págs. 340.
27. RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. "Migración y crimen organizado en Centro y Norteamérica". CRIMINALIA. Año LXII. Núm. 3. Septiembre – Diciembre. 1996.
28. SERGE, Anthony y Daniel Ripoll. "El combate contra el crimen organizado en Francia y en la Unión Europea". Procuraduría General de la República. 2ª. Edición. México. 1996. Págs. 165.
29. SILICA, Rod. "La verídica historia de la mafia". Editores Asociados. México. 1974. Págs. 159.
30. SOLIS QUIROGA, Héctor. "Sociología criminal". Editorial Porrúa. 3ª. Edición. México. 1985.

31. VALENTI CAMP, Santiago. "Las sectas y las organizaciones secretas a través de la historia". Tomo I. Editorial del Valle de México. S.A. de C.V. México. Págs. 789.
32. VELA TREVIÑO, Sergio. "Antijuricidad y Justificación". Editorial Trillas. México. 1985.
33. VILLALOBOS, Ignacio. "Derecho Penal Mexicano (Parte General)". Editorial Porrúa. 5ª. Edición. México. 1990.
34. ZAFFARONI, Raúl Eugenio. "Manual de Derecho Penal". Cárdenas Editor y Distribuidor. México. 1994.
35. ZARAGOZA AGUADO, Javier A. Y Otros. "Narcotráfico, Política y Corrupción". Editorial Themis. Colombia. 1997. Págs. 238.

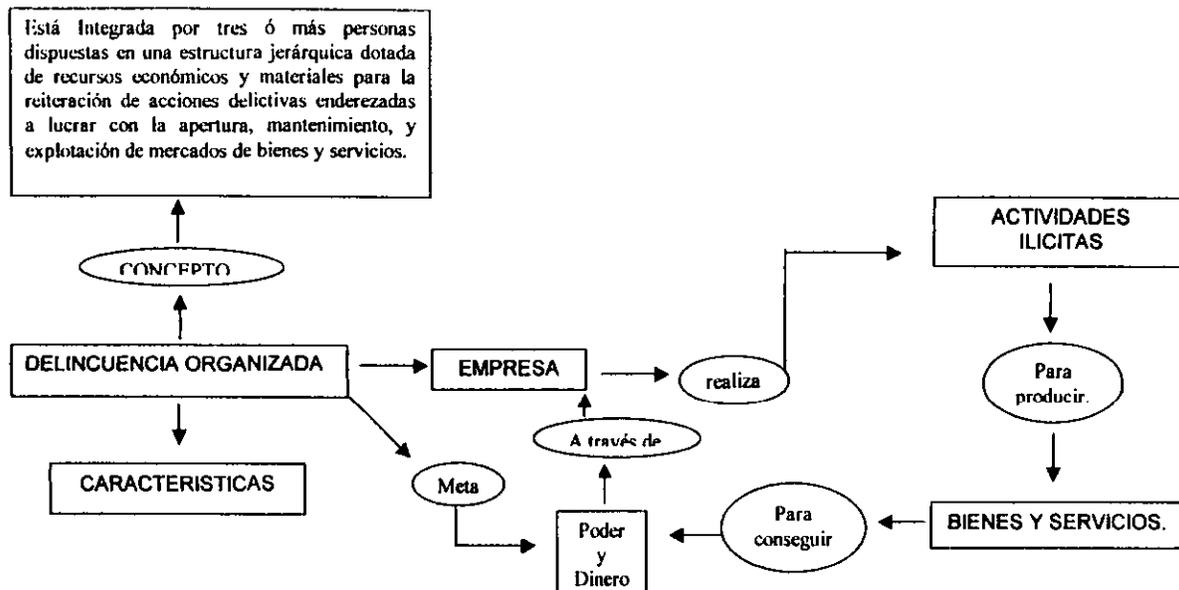
LEGISLACION.

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Sista. México. 1999.
2. Código Penal Federal. Ediciones Fiscales ISEF. México. 2001.
3. Código Penal para el Distrito Federal. Editorial Sista. México. 2000.
4. Código Penal Anotado. CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Editorial Porrúa. México. 1995.
5. Código Federal de Procedimientos Penales. México. 1999.
6. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Editorial. Porrúa. 1999.
7. Ley General de Población. Editorial Porrúa. México. 1999.

CONTEXTO HISTÓRICO DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA



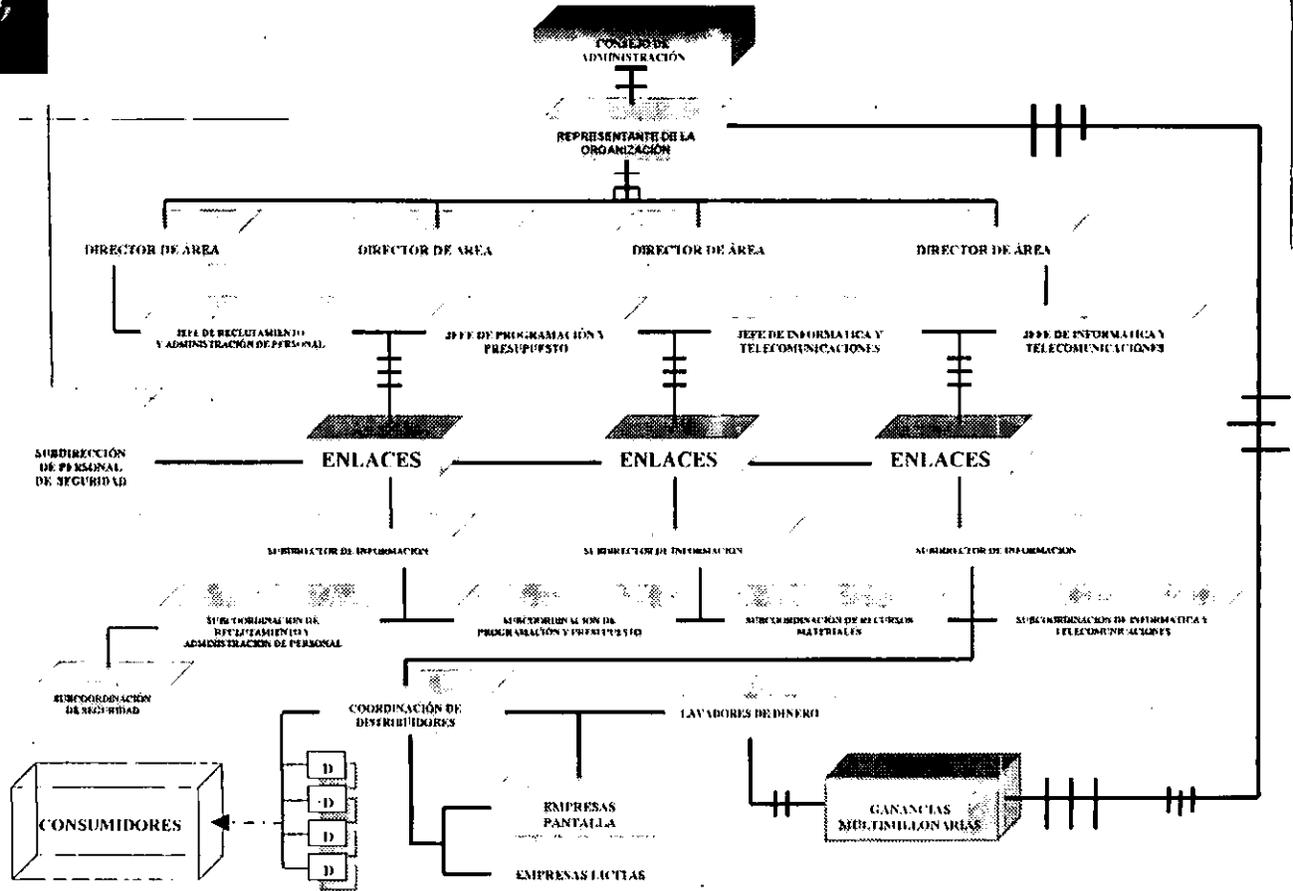
DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.



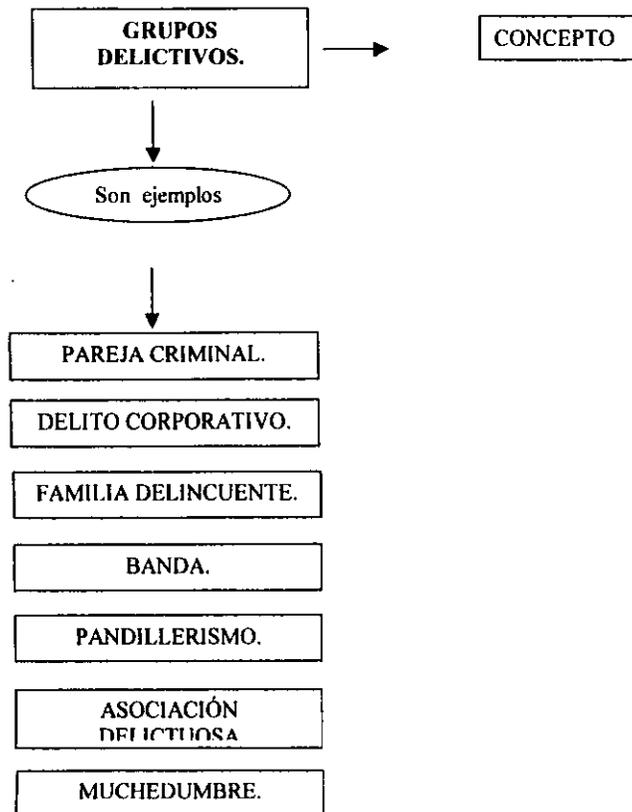
- ⇒ SU ESTRUCTURA JERARQUICA, VERTICAL Y RIGIDA.
- ⇒ PERMANENCIA.
- ⇒ ACTUA DE MODO VIOLENTO Y CORRUPTO.
- ⇒ OPERAN BAJO EL PRINCIPIO DE DIVISIÓN DEL TRABAJO (Relacionan entre si y a través de mandatos superiores.)
- ⇒ EJERCEN HEGEMONIA SOBRE DETERMINADA AREA GEOGRAFICA.
- ⇒ TIENEN UNA REGLAMENTACIÓN {
 - Obligados a mantenerse organizados.
 - Guardar silencio (Código del Silencio).



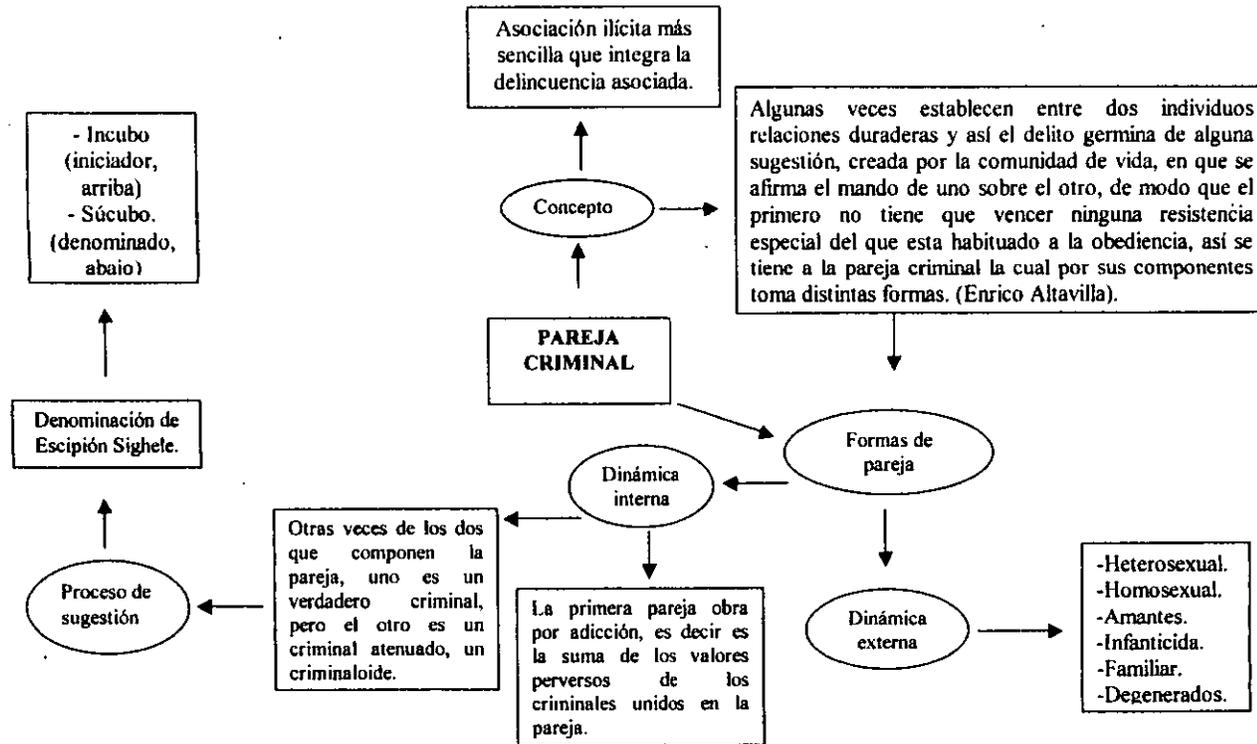
ESTRUCTURA DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA



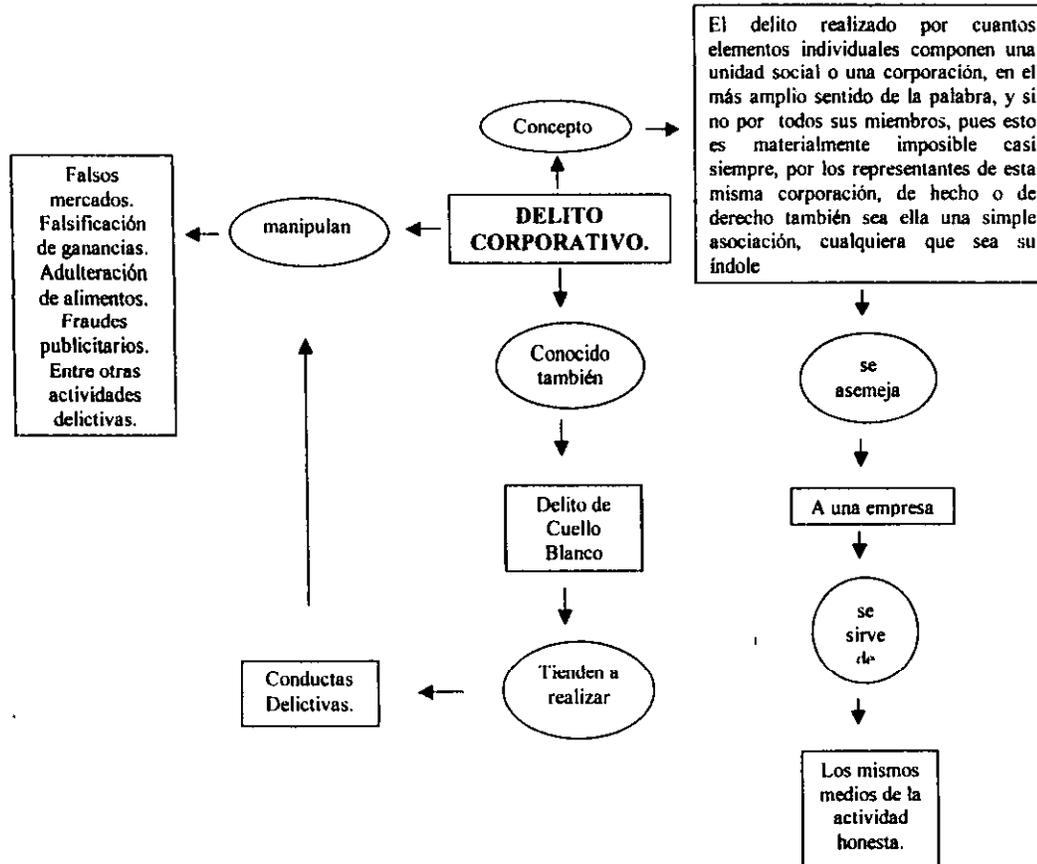
GRUPOS DELICTIVOS



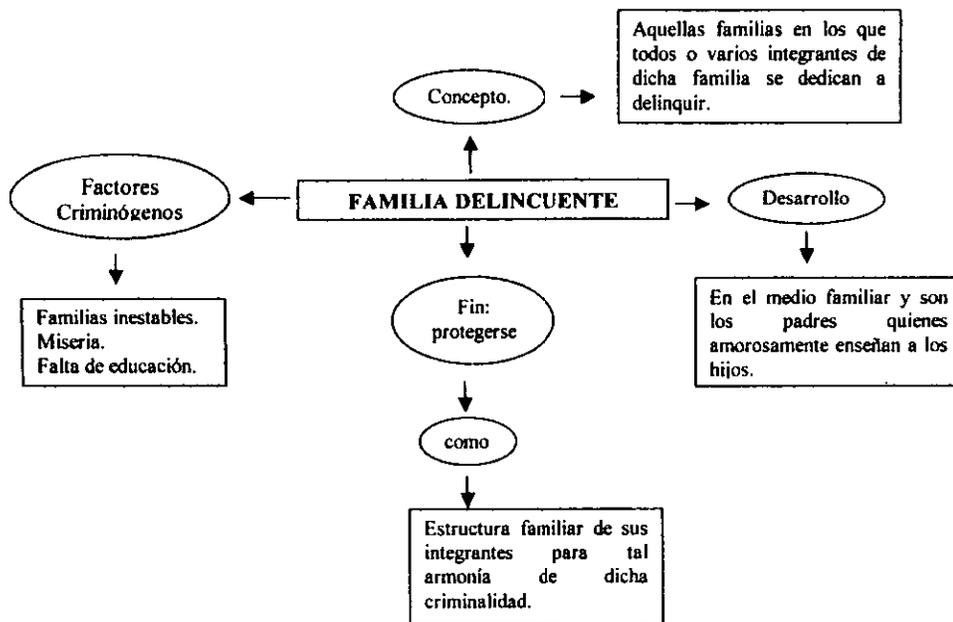
CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DELICTIVOS.



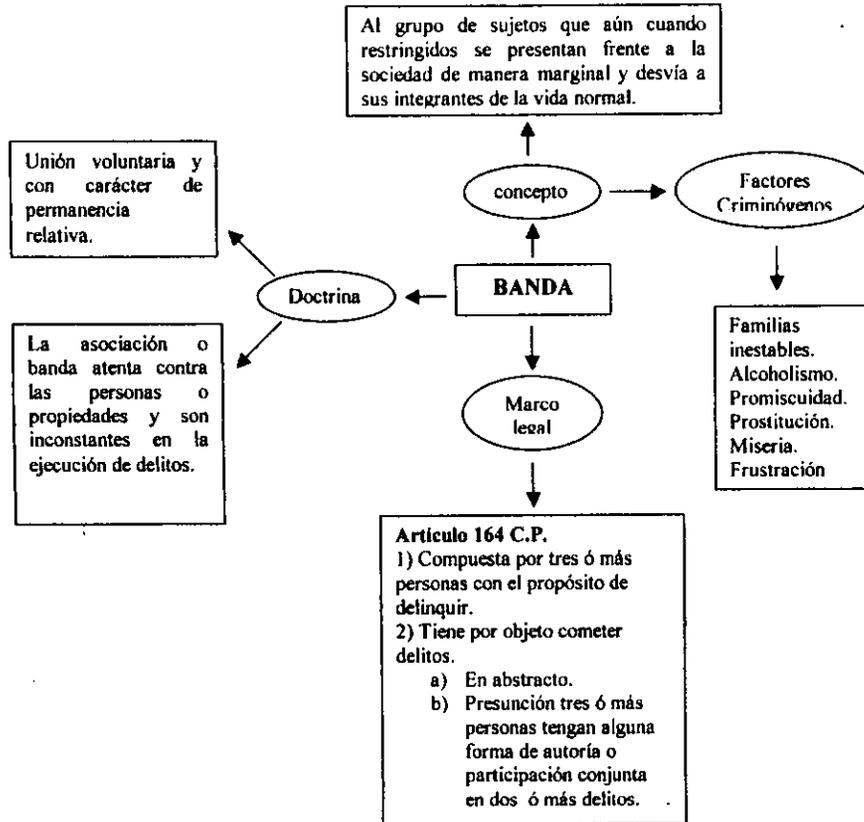
CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DELICTIVOS.



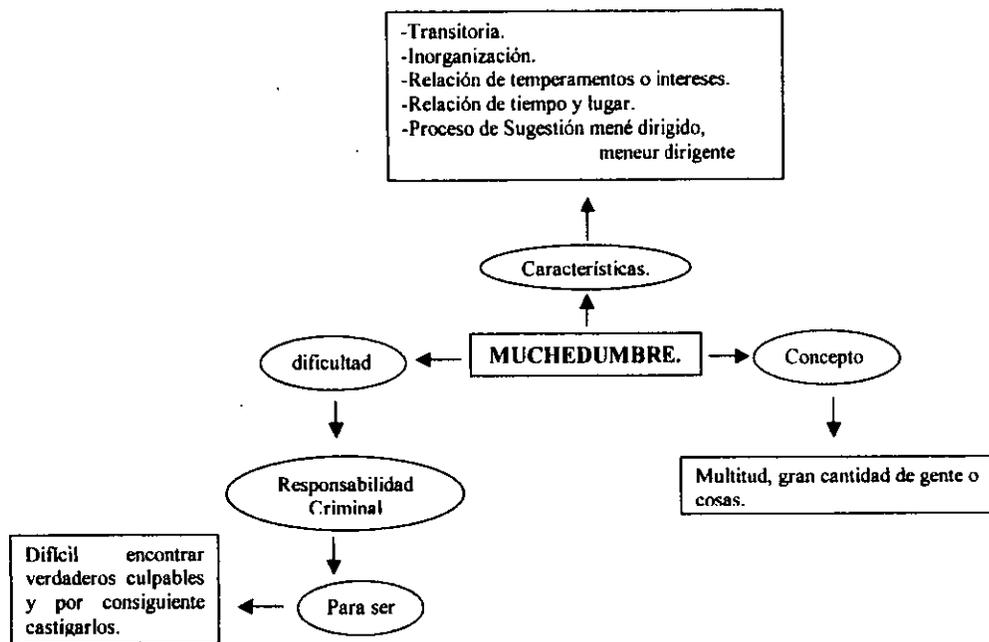
CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DELICTIVOS



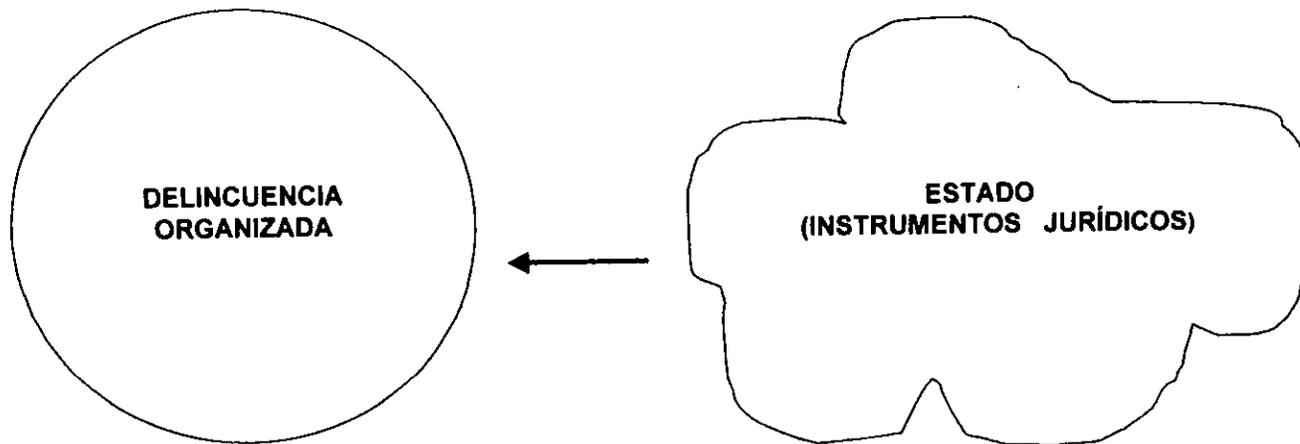
CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DELICTIVOS



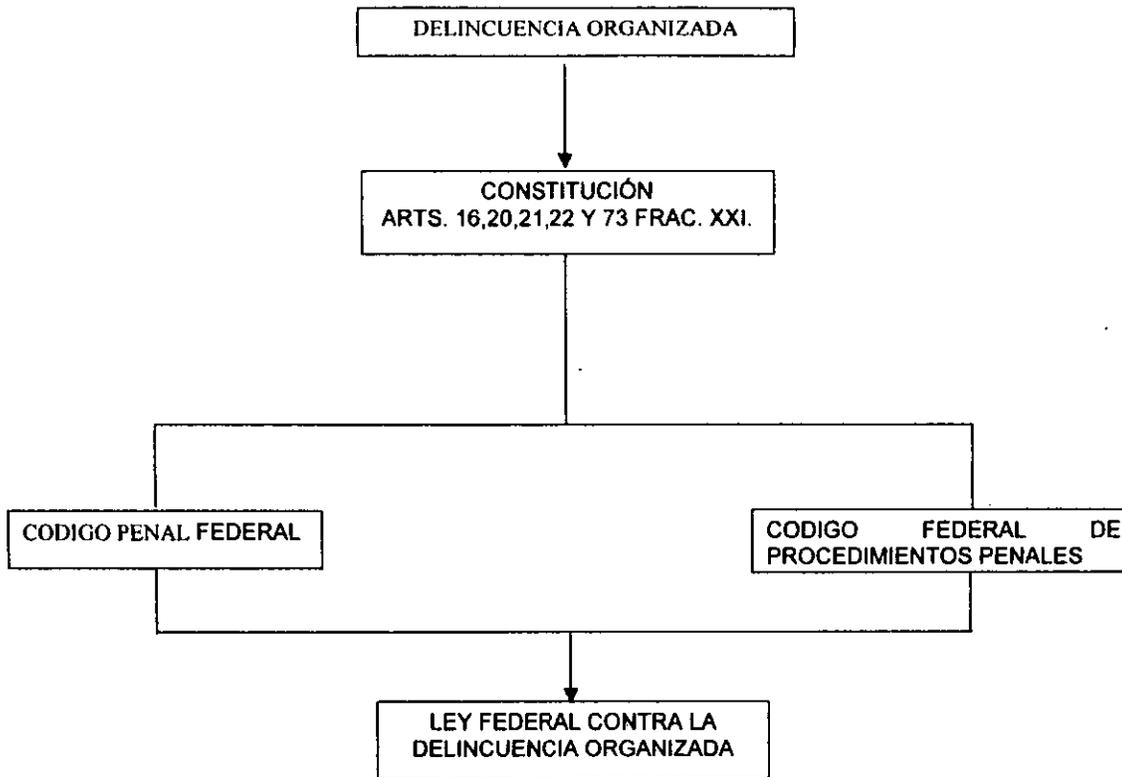
CARACTERÍSTICAS DE LOS GRUPOS DELICTIVOS



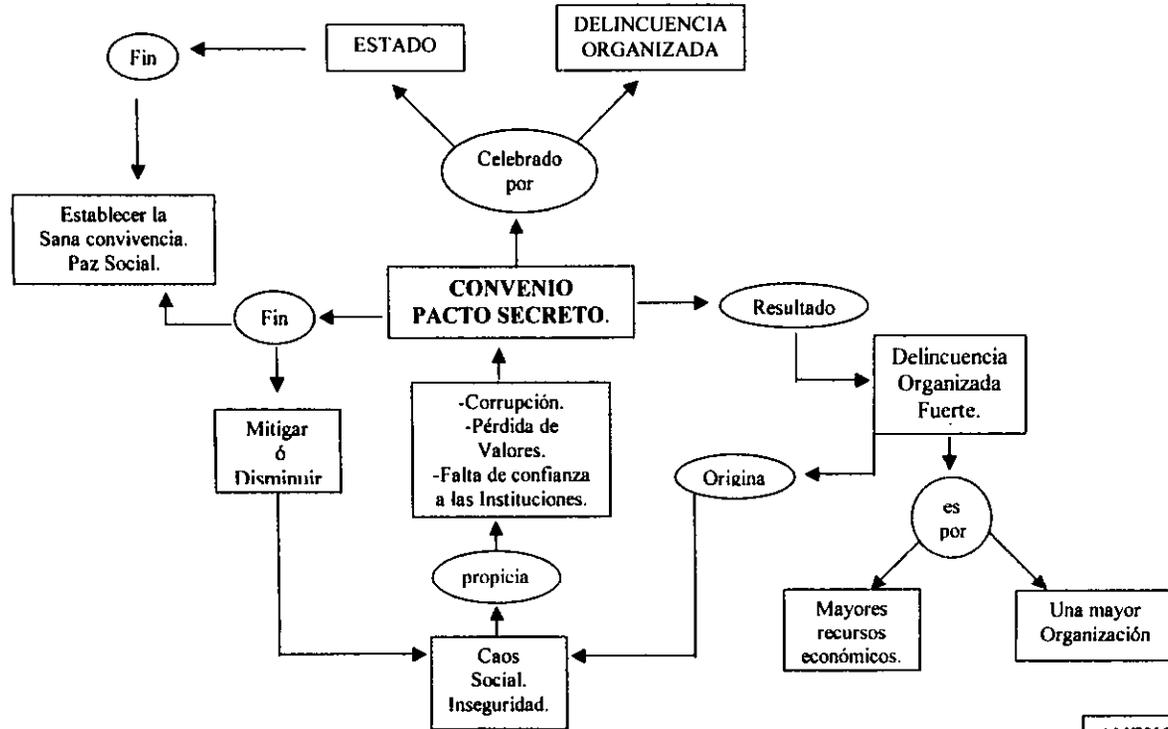
ASPECTO COMPARATIVO DE LA LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA



EL MARCO LEGAL DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA



EL CONVENIO O PACTO SECRETO.



MODALIDAD DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

ARTICULO 2º



DELINCUENCIA ORGANIZADA.

NARCOTRÁFICO.
SECUESTRO.
ACOPIO Y TRAFICO DE ARMAS.
TRAFICO DE MENORES.
TRAFICO DE ORGANOS.
ROBO DE AUTOMÓVILES.
TERRORISMO.
LAVADO DE DINERO.
TRAFICO DE INDOCUMENTADO
FALSIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE MONEDA.
ASALTO.